TOMO 128 | Montevideo, Miércoles 14 de Julio de 1937 | Núm. 9262

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9669

1

Ley. Se establecen franquicias a los astilleros, varaderos y diques secos y a la construcción y reparación de barcos en general.

Poader Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Quedan libres de todo derecho de importación, así como también de los adicionales (patente de 3 %, ley 7 de Noviembre de 1899; ½ %, ley 30 de Noviembre de 1906 y 1 ½ %, que deben abonar los introductores, ley de Patentes de Giro), los materiales, artículos y enseres necesarios para:

A) La construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República, incluso los pertenecientes a instituciones deportivas.
B) Los establecimientos anexos a esa industria.
C) La construcción de las viviendas y oficinas de sus empleados y obreros.
D) Armar y construir buques y las construcciones y reparaciones navales.

Art. 2.° Las franquicias a que se refiere el inciso D) del artículo 1.° comprenden todos aquellos materiales, artículos y enseres que se justifique debidamente haber sido empleados en la construcción y reparación de buques de cualquier clase, porte, nacionalidad, propietario y destino de sus actividades, ya sea para la navegación en cualquier lugar, fuera de cabos, fluvial, dentro de puertos, el comercio de transporte de pasajeros, mercaderías, tanques (buques), tráfico local de puertos, embarcaciones menores, el deporte, la pesca y cualquier otra actividad relacionada con la navegación.

Art. 3.° Las violaciones de la presente ley y de los reglamentos respectivos, serán considerados como delitos de contrabando.

Art. 4.° La Contaduría de Aduana abrirá a los astilleros que se acojan a esta ley, una cuenta corriente especial en la que anotarán las diversas partidas de materiales, etc., que introduzcan, y cuya cuenta deberá quedar cancelada a los doce meses de la fecha de introducción de los mismos, mediante la justificación documentada de haberse empleado todos los materiales recibidos en la forma que indica el artículo 2.°.

Si quedara algún saldo sin justificar a la expiración de dicho plazo, la empresa abonará los respectivos derechos por el referido saldo, sin perjuicio de devolvérsele esos derechos una vez que haya justificado el empleo de los respectivos materiales, etc., etc.

Art. 5.° Los buques de propiedad del Estado,—así como los útiles flotantes de trabajo, podrán,—en todo tiempo,— usar los diques, varaderos y astilleros de las personas o sociedades que se acojan a los beneficios de esta ley, sin pago de remuneración por estadía.

Las reparaciones a que se les sujeta, lo mismo que los materiales y mano de obra utilizados en ellos, se pagarán tan sólo por su precio de costo.

En caso de que esos diques, varaderos y astilleros estuviesen ocupados por otros buques, los que pertenezcan al Estado quedarán sometidos al correspondiente turno de ingreso.

Art. 6.° Los buques de las personas o sociedades favorecidas por esta ley que vayan a recibir reparaciones a los respectivos astilleros no abonarán derecho alguno, ni aún los consulares del puerto de origen, siempre que el viaje fuese exclusivamente destinado a efectuar dichas reparaciones.

Art. 7.° Los establecimientos que opten a los beneficios de esta ley quedarán obligados a utilizar un 50 % de personal uruguayo, con más de dos años de arraigo en la localidad.

Art. 8.° El porcentaje de obreros uruguayos establecido en el artículo anterior se aumentará al 80 % a medida que sea necesario aumentar el personal existente en la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 9.° Los establecimientos que se acojan a los beneficios de esta ley, estarán obligados a tomar en sus astilleros o talleres, cada tres años, con el propósito de instruirlos en algunos de los oficios que en aquéllos se practiquen, un número determinado de niños pobres que el Gobierno fijará, en cada caso, en relación con la importancia de los establecimientos respectivos.

Art. 10. Para disfrutar de las franquicias de la presente ley las empresas deberán mantener un persnal no menor al promedio del que han utilizado desde el 1.° de Enero de 1936 al 30 de Abril del corriente año.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 5 de Julio de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1937.—Núm. 1649|931.

Cúmplase acúsese recibo, comuníquese, publíqdese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **TERRA.** — ZOILO SALDIAS.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Resolución. Se establecen las bases para el concurso de proyectos de construcción del edificio destinado a Biblioteca Nacional y Museo Histórico.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.

Atento a que el Poder Ejecutivo dispone de un crédito de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), que señala el decreto de 7 de Enero de 1937, de acuerdo con la ley de 31 de Diciembre de 1936, que arbitra la suma de $ 22.000.000 para obras públicas, con destino a la Biblioteca Nacional y Museo Histórico Nacional;

Atento a que se dispone al efecto del terreno de la Avenida 18 de Julio esquina Tristán Narvaja;

Atento a que solicitado de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay su asesoramiento respecto de las bases del concurso de proyectos respectivos, se ha expedido en forma que permite realizar el llamado correspondiente;

Considerando: Que no obstante no disponerse en la actualidad de la suma total que calcula la Sociedad de Arquitectos, demandará la construcción de la obra, no existe inconveniente en realizarla, si fuera del caso por etapas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se proceda al llamado a concurso de proyectos para el edificio de la Biblioteca Nacional y para el Museo Histórico Nacional, de acuerdo con las siguientes bases:

Bases para el concurso de proyecto para los edificios de la Biblioteca Nacional y Museo Histórico Nacional

Naturaleza del concurso

Artículo 1.° Se abre un concurso de proyectos para la construcción del edificio destinado a sede de la Biblioteca Nacional y Museo Histórico, de acuerdo con las condiciones generales, programa y bases que se indican.

Profesionales que podrán intervenir

Artículo 2.° Podrán intervenir en este concurso los arquitectos nacionales, o los uruguayos y extranjeros radicados en el país que hubieran revalidado su título de arquitecto en la Universidad de la República.

Si se otorgara premio a algún proyecto cuyo autor o autores no estén en las condiciones antes indicadas, éstos no recibirán su importe y se devolverá aquél, quedando sin efecto el discernimiento del premio.

Terreno

Artículo 3.° El terreno donde se proyecta construir el edificio es el situado en la esquina de la avenida 18 de Julio y Tristán Narvaja, del cual se acompaña el plano, pudiendo utilizarse en la forma que lo juzgue conveniente cada proyectista, de acuerdo con las líneas, niveles y retiro correspondientes a las calles que lo rodean.

Soluciones

Artículo 4.° Cada concursante presentará una solución única con las siguientes piezas y escalas::

A) Planos de cada planta o pisos. Escala 0,01 p. m.
B) Planos fachada principal, lateral y posterior. Escala 0.01 p. m.
C) Memoria constructiva y explicativa con referencias generales acerca de las obras complementarias que no figuren en los planos anteriores.
D) Un presupuesto del costo del edificio proyectado, teniendo en cuenta el precio de $ 12.50 para el mt.3 de espacio edificado, descontando los pozos de aire y luz.

Los dibujos se presentarán a lápiz o a tinta. No se tomarán en consideración ninguna variante del proyecto ni pieza alguna fuera de las indicadas.

Plazo para la entrega

Artículo 5.° El plazo de este concurso vence a la hora 16 del día 1.° de Setiembre de 1937.

Los proyectos se entregarán bajo recibo, en esa misma fecha, en el local de la Biblioteca Nacional, quedando bajo custodia de su Secretaría, donde se labrará, por quien se indique, la correspondiente acta, en la cual se hará constar el número de proyectos que se entreguen, con sus respectivos lemas, el de piezas de cada uno, y los nombres de los arquitectos votados para Jurado en representación de los concursantes, no admitiéndose nuevas entregas de proyectos después de la fecha fijada.

Forma de entrega de los proyectos

Artículo 6.° Cada una de las piezas de todo proyecto se presentará sin firma del autor, pero tendrán un solo lema y se acompañarán con dos sobres cerrados y lacrados con el mismo lema en su exterior:

A) Uno de ellos contendrán en su interior le lema del proyecto, el nombre del autor y su domicilio llevará la inscripción siguiente:

Nombre y domicilio del autor

Este sobre será abierto por el Jurado, una vez que éste haya premiado el proyecto correspondiente al lema.

B) El otro contendrá en el interior, con el lema el nombre de los arquitectos por los cuales vota el interesado, para integrar el Jurado que debe representar a los concursantes en calidad de titular y suplente, respectivamente, y en el exterior llevará esta inscripción: "Voto para integrar el Jurado".

Este sobre se abrirá por el Secretario que intervenga al labrarse el acta indicada en el artículo 5.°.

En caso de resultar empate entre los candidatos más votados decidirá la suerte.

Constitución del Jurado

Artículo 7.° El Jurado que deberá dictaminar acerca de los proyectos presentados, aconsejando fundamentos, los premios que corresponda otorgar, se constituirá así:

A) Un arquitecto designado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
B) Un arquitecto designado por el Ministerio de Obras Públicas o su Director de Arquitectura.
C) Dos arquitectos delegados de la Sociedad de Arquitectos.
D) El arquitecto designado por los concursantes.

Los respectivos comunicados se remitirán al Ministerio de Instrucción Pública, encargado de la promoción de este concurso.

Asesoramiento

Artículo 8.° El Jurado será asesorado por el Director de la Biblioteca Nacional y por el Director del Museo Histórico.

Fallo

Artículo 9.° El Jurado expedirá su fallo dentro del término de quince días de haberse constituído, indicando por escrito los premios que considera conveniente otorgar.

Después de producido el fallo y teniendo en cuenta los lemas de los proyectos respectivos, se abrirán solamente los sobres que correspondan a los premios, dejándose establecido en un acta los nombres de los autores.

Los demás sobres, con sus respectivos proyectos podrán ser retirados por los interesados a la presentación de los recibos otorgados, una vez transcurridos quince días de aprobado el fallo del Jurado por el Poder Ejecutivo y luego de celebrada la exposición de todos ellos durante el término de 8 días.

Premios

Artículo 10. Los premios que se otorgarán, de acuerdo con el fallo anteriormente indicado, serán:

A) Un primer premio de $ 3.000.00.
B) Un segundo premio de $ 1.500.00.
C) Un tercer premio de $ 1.000.00.
D) El Jurado distribuirá $ 1.500.00 en accesit entre aquellos proyectos que a su juicio merecieran esa retribución especial.

El Jurado otorgará los premios siempre que hayan proyectos merecedores de ellos, y su resolución será inapelable.

Si el Jurado opinase que no se han presentado proyectos merecedores de los premios establecidos, lo comunicará al Ministerio de Instrucción Pública, quien resolverá lo que corresponda.

El Jurado labrará acta de todas sus decisiones.

Destino de los proyectos premiados

Artículo 11. Todos los proyectos premiados quedarán de propiedad del Ministerio de Instrucción Pública, quien se reserva el derecho de publicarlos, ejecutarlos, total o parcialmente, y utilizar los elementos que juzgue más apropiados para ser incorporados al proyecto definitivo, sin que en ningún caso pueda dar lugar a reclamación por parte de sus autores, cualquiera que sean los soluciones adoptadas.

Art. 12. El Ministerio de Instrucción Pública adjudicará al autor del proyecto que obtenga el primer premio, la confección del proyecto definitivo y la dirección de la obra, estableciéndose como honorario por ambas tareas el 4 % del valor que resulte para la contratación de los trabajos proyectados y a realizarse.

El arquitecto entregará a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, el proyecto completo que comprenderá planos, detalles, memoria y pliegos, para que dicha repartición pública, tenga la intervención que le asignan las leyes de Obras Públicas.

Art. 13. El costo aproximado del edificio se fija en $ 500.000.00.

Art. 14. La concurrencia a este concurso significa la aceptación de las condiciones hasta aquí establecidas.

Programa

Teniendo presente la ubicación del terreno en que se levantarán las obras programadas, la vecindad de edificio de enseñanza, existentes y las exigencias en un futuro no lejano que reclamará la Biblioteca Nacional, surgen las ventajas de orden material y conveniencias arquitectónicas, que resultarán de destinar el total del terreno para sede de esta Institución.

Sin embargo, será imprescindible contemplar las necesidades del Museo Histórico Nacional proporcionándole con la distribución y disposición de los locales un máximo de comodidades que le permitan llenar temporalmente en forma cómoda y decorosa su función instructiva.

El asiento de este Instituto dentro de la Biblioteca Nacional, es transitorio, y será necesario tener en cuenta que una vez construído su edificio propio, sus locales servirán a futuras ampliaciones de aquélla.

Debido a esto, el edificio que se proyecta se destinará fundamentalmente para Biblioteca, de modo que, una vez que el Museo Histórico se instalare en su edificio propio, la composición y carácter del conjunto arquitectónico, deberá contemplar esencialmente su destino ulterior y definitivo de Biblioteca Nacional.

Biblioteca Nacional

El edificio para asiento de la Biblioteca Nacional y sede transitoria del Museo Histórico Nacional, tendrá el número de pisos que se considere necesario, teniendo en cuenta que la existencia actual de libros, revistas, folletos, y demás material, que es de 150.000 piezas, debiendo proveerse de una cantidad de 600.000 para el futuro.

Sólo a título informativo se distribuyen los distintos locales de la siguiente manera:

Subsuelo

Los locales de esta planta recibirán luz y aire directamente del exterior y serán los siguientes:

1.° Taller o talleres de encuadernación con entrada particular independiente.
2.° Depósito de diarios y revistas en trámite.
3.° Cámara de desinfección del acervo bibliográfico.
4.° Local para imprenta particular de la Biblioteca.
5.° Local para el servicio de canje (recepción y clasificación.
6.° Depósito.
7.° Servicios higiénicos y vestuarios para el personal que trabaja en este piso.

Planta baja y otros pisos

1.° Entrada, dispuesta en la forma que crean más conveniente los proyectistas, para proporcionar un cómodo y adecuado acceso al edificio.
2.° Portería, con pequeña sala de informes para el público.
3.° Guardarropa, para el público.
4.° Servicios higiénicos para el mismo, con comodidades para hombres y mujeres.
5.° Sala de lectura, con capacidad para 120 lectores con la distribución, iluminación y disposición que consideren más conveniente los proyectistas.
6.° Pequeñas salas para lectura, de obras especiales, libros grandes, periódicos encuadernados, estampas, investigaciones de seminario, estudios especiales, etc.
7.° Un local para el Director.
8.° Un local para el Subdirector.
Estos locales tendrán sala de espera y servicios higiénicos comunes.
9.° Un local para Secretaría.
10. Dos locales para un empleado cada uno (Conserje y Catalogador).
11.° Un local para tres empleados Auxiliares y Dactilógrafo.
12. Una sala para biblioteca infantil y de adolescentes con comodidad para 50 lectores.
13. Amplio salón para conferencias, exposiciones bibliográficas y otros actos públicos.
14. Depósito para los libros dispuestos y distribuídos en la forma que los proyectistas consideren conveniente para contemplar su conservación, clasificación, distribución a los lectores, seguridad contra incendios y demás particularidades a esta importante parte del edificio de que se trata.
15. Servicios higiénicos para cada uno de los pisos de que consta el edificio.
16. Depósito de útiles de limpieza y otras necesidades para la conservación del material bibliográfico.

Todas las comunicaciones, tanto horizontales, (vestíbulo, corredores, pasajes), como las verticales (escaleras, ascensores, etc.), deberán ser cómodas, amplias, de dimensiones adecuadas a su función y convenientemente distribuídas, en forma que contemplando la economía del espacio y del costo, respondan de la mejor manera a su fin

La distribución de los locales por piso, queda a criterio del proyectista, indicándose como ubicación preferente para la sala de lectura principal y la sala de lectura infantil y de adolescentes, la planta baja.

Museo Histórico Nacional

La distribución de los locales del Museo se hará en la forma y pisos que se considere conveniente, quedando a entera libertad del proyectista su distribución para contemplar en la forma más acertada las necesidades del Museo Histórico Nacional.

Se ubicarán los siguientes locales:

1.° Un acceso que puede ser indepediente o común con el de la Biblioteca Nacional.
2.° Un local para la portería.
3.° Un local para guardarropa y depósito de otros objetos.
4.° Servicios higiénicos para el público.
5.° Despacho para el Director.
6.° Despacho para el Subdirector.
7.° Secretaría y despacho para dos Auxiliares.
8.° Local para Biblioteca y Archivo.
9.° Taller de pintura.
10. Taller de reparaciones.
11. Local para útiles de limpieza.
12. Local para depósito.
13. 12 salas de exposición, de una superficie media de 60 mts.2 cada una, para distribuir en ellas el material que actualmente posee el Museo Histórico Nacional, clasificado por épocas y objetos.

Art. 15. Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para disponer la publicación de 300 ejemplares de este decreto en folleto, incluyendo los planos respectivos.

Art. 16. Comuníquese y publíquese. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Asuntos despachados por el Ministro de Obras Públicas el día 28 de Junio de 1937.

Nota a la Intendencia de Paysandú relativa a la designación de una cuadrilla de obreros para realizar los trabajos complementarios en el camino Paysandú a paso de las Cadenas del arroyo Negro. Se expresa que lo que se pide contraría lo preceptuado por la ley de 31 de Diciembre de 1936 y decreto reglamentario de 7 de Enero de 1937.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de la A. N. C. A. P. 400 litros de nafta y 400 de kerosene con destino a las obras del puerto de La Paloma.

—Licencia médica por el término de 5 días al señor Felipe Acosta.

—Idem ídem por 10 días al peón Wenceslao • achin.

—Se libra orden de pago a favor del señor Manuel J. Rodríguez Correa por la suma de $ 343.89, importe del certificado número 4 extra de trabajos realizados en Abril próximo pasado en la construcción de la carretera de acceso al pueblo Castellanos.

—Nota a la Dirección de Vialidad solicitando informes respecto a los jornales que adeuda al personal el contratista de las obras del puente sobre el paso de La Puente.

—Se libra orden de pago a favor de don Albino Zecchi por la suma de pesos 16.419.91 destinada a abonar el importe del certificado número 5 por trabajos ejecutados al 30 de Abril próximo pasado en el puente sobre el arroyo de los Indios y accesos.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación relación número 2209 de la Dirección de Vialidad correspondiente a planillas de jornales por los meses de Diciembre de 1937 y de Enero a Abril del mismo año.

—Licencia médica por el término de 15 días otorgada a Camilo Gutiérrez.

—Hoja de fondos por la suma de pesos 2.900.00 a favor de don Rodolfo Grassi.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación relación número 2210 de cuentas de la A. N. C. A. P. por suministros a la Dirección de Vialidad, $ 2.776.75.

—Licencia médica por el término de 5 días otorgada al obrero Juan P. Vogliolo.

—Idem ídem por el término de 25 días al peón León Abreu.

—Se pasa nota a la Dirección de Impuestos Directos solicitando conocer el número de padrón de las propiedades exoneradas de contribución inmobiliaria en el Cerro con motivo del plan de obras a realizarse.

—Se expide pasaje a favor del señor J. Márquez por inspección en la comisaría de 19 de Abril (Rocha).

—A la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas pasa el certificado de pago número 10 a favor de La Carmeta S. A. por $ 15.106.40.

—Expediente que vuelve a la Dirección de Arquitectura rechazando propuesta para las reformas de la comisaría 9.a sección de Treinta y Tres.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa el certificado número 15 a favor del señor A. Shaw por pesos 10.402.95 obras de albañilería en el Hospital de Clínicas.

—Idem ídem ídem el certificado número 12 por $ 4.078.88, obras ídem ídem a favor del señor A. Shaw.

—A la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas pasa el certificado número 6 a favor de La Carmeta por $ 23.305.96 por obras en el Hospital de Clínicas.

—Idem ídem número 7 por $ 1.594.89 a favor de La Carmeta por obras en el Hospital de Clínicas.

—Idem ídem ídem pasa el certificado número 9 a favor de La Carmeta por $ 612.07 por obras en el Hospital de Clínicas.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la liquidación de gastos originados al señor A. Malherne por $ 6.00 por inspección en la Subreceptoría de Piriápolis.

—Idem ídem ídem liquidación de gastos originados al señor H. Rampa por inspección Escuela de Agronomía de Paysandú.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa la cuenta 1834 del Ferrocarril del Yi por $ 14.49 por fletes de materiales remitidos a las obras oficinas públicas de Mercedes.

—Idem ídem ídem la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay número 1831 por $ 38.04.

—A la Dirección General de Institutos Penales pasa la planilla de jornales de la 1.a quincena del mes en curso por $ 48.18, obra Hospital Penitenciario.

—Se concede licencia por enfermedad al señor Marcelo Clavere peón del Parque Nacional de Carrasco.

—A la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas pasa la cuenta del "Diario Oficial" por $ 13.20, número 1054, licitación fletes de aire en el Instituto Experimental de Higiene.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa el certificado número 28 por $ 4.634.18, Isola y Armas por obras de albañilería 1.a etapa obra Instituto Experimental de Higiene.

—Idem ídem pasa el certificado número 10 a favor de ídem ídem 2.a etapa ídem ídem que asciende a $ 10.008.46.

—Se concede licencia médica al señor Isabelino Fioritto peón del Parque Nacional de Carrasco.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la relación número 2204 correspondiente a planilla de jornales por los meses de Mayo y Abril próximo pasado. (Obras a cargo de la Dirección de Vialidad).

—Relación número 2206 de la Dirección de Vialidad correspondiente a planilla de jornales por meses de Octubre de 1936 y Enero, Febrero, Abril y Mayo de 1937. — Importe, $ 2.932.77.

—Idem ídem planilla por el mes de Junio corriente del Sobrestante de la obra del puerto del Buceo don Lirio Vázquez $ 1000.00.

—Licencia médica por el término de 20 días otorgada a don Ramón J. Vázquez.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación planilla correspondiente al apuntador del Puerto del Buceo don Juan A. Sotelo por el mes de Junio corriente $ 85.00.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de $ 45.16, importe de las cuentas que se detallan en la relación B. 111.

—Idem ídem por la suma de $ 57.05 a la señora Amabilia Acosta de Pérez, importe de la construcción de 150 metros de alambrado en la carretera Cuchilla Pereyra-Castellanos.

—Nota a la Dirección de Vialidad solicitándole informe si la piedra de cercos existentes dentro del área de algunos caminos nacionales, entre ellos el camino a Rivera, podría ser utilizada oportunamente en la construcción de carreteras.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder a la escuela rural número 1 de Maldonado 600 eucaliptus y el mismo número de lambertianas con destino a la granja de la misma.

—Se libra orden de pago a favor del señor Rodolfo Casterés, por la suma de $ 2.034.14, importe del certificado número 1, por obras ejecutadas al 28 de Febrero próximo pasado en el paso de Antolín del arroyo San Juan hasta el paso del Pelado del arroyo Miguelte (Alambrados).

—Hoja de fondos por la suma de pesos 50.00 a favor del señor Libero Guella.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver a don Adolfo Tastás Nogués la garantía depositada con motivo de las obras del recargo de la carretera a San Antonio.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la cuenta de las Usinas Eléctricas del Estado, por la suma de $ 13.74, por suministro de una caja de unión para la línea que alimenta las grúas del puerto de Paysandú.

—Se pasa a la Comisión Nacional de Turismo el expediente relacionado con la obra "Parador número 2" del Portezuelo.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con la construcción de la escuela rural número 46 de Colonia Miguelete.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la liquidación de los gastos originados al señor arquitecto Ramón Ricón, con motivo de la inspección a las Oficinas Públicas de Mercedes, cuya cantidad asciende a $ 12.00.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la planilla de sueldos por el mes de Junio en curso del personal extrapresupuesto al servicio de la Dirección de Arquitectura.

—Idem ídem de la de sueldos del personal del Parque Nacional de Carrasco, por Junio corriente.

—A la Contaduría General de la Nación, para su liquidación, pasa la planilla de gastos por el mes de Junio en curso, correspondiente al señor Juan Caracciolo Arriera, por vigilancia, etc. en las Oficinas Públicas del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la planilla de sueldos por el mes de Junio en curso del personal de Sobrestantes al servicio de la Dirección de Arquitectura.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente adjuntando el certificado de pago número A, por $ 240.13, por obras en la escuela de 2.o grado número 1, de Colonia (reparaciones), a favor del señor Antonio Tramontin.

—Al Consejo de Obras Públicas pasa el escrito del señor Jorge Parcker solicitando ser examinado para rendir la prueba de suficiencia para desempeñar el cargo de Sobrestante en la Dirección de Arquitectura.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con las obras de ampliaciones en el edificio de la escuela número 142 de 1.er grado de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con las ampliaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de Nueva Helvecia (Colonia).

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con la escuela rural número 20 de Tres Islas (Cerro Largo).

—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el expediente aceptando la propuesta del señor A. Mancini, por $ 1.668.70 para las obras de reparaciones en la escuela rural número 4 de Cerro Largo (Frayle Muerto).

—A la Comisión de Restauración de la Fortaleza de Santa Teresa pasa el expediente relacionado con la construcción de un Parador en la Coronilla.

La Secretaría.

da, a mi juicio, de manera completamente justa, esta retribución que se otorga a esos dos funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del dictamen de la Comisión investigadora.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de la Comisión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Es indudable que asuntos de esta naturaleza, no pueden pasar sin discusión. Esperaba que los miembros informantes de la mayoría o de la minoría de la Comisión investigadora se pronunciaran para abrir el debate. Veo que se llega ya al instante en que se toma el recuento de los votos sin que ninguno de los que firman los dos informes sometidos a nuestra consideración...

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Cree el señor Diputado que debo hablar?

SEÑOR FRUGONI. — Me parece que conviene que antes hable el miembro informante.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Yo entendía que debía hablar el miembro informante en primer término, pero no tengo inconveniente en hablar primero, si eso es lo que necesita el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — No es que lo necesite yo. Yo podría hablar ahora, pero me parece que lo correcto, para mantener cierto orden en el desenvolvimiento del debate, es que empiecen por pronunciarse los que han asumido la responsabilidad de informar en este asunto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya se han pronunciado.

SEÑOR FRUGONI. — Pero declarando que no tienen nada que añadir.

(Murmullos).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Que el señor Diputado denunciante amplíe la denuncia.

SEÑOR FRUGONI. — Lo haré a su debido tiempo, pero entre tanto, yo me permito exhortar a los que han presentado informes escritos a que los amplíen verbalmente; si tienen algo que decir, que lo declaren, y luego hablaré yo.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Precisamente porque no soy miembro informante, me creo autorizado para expresar que los miembros informantes se han producido respecto a un voluminoso cúmulo de antecedentes en forma extensa y desde luego, documentada. Cabe pensar que han dicho en esa oportunidad cuanto creían conveniente decir. Correspondería en este caso a la oposición, a aquellos que dudan que en este informe se concreten soluciones verdaderas, contestar; y en consecuencia, de esa respuesta los miembros informantes podrían ampliar su punto de vista, acaso modificarlo y hasta, si llegara el caso, proyectar otra resolución; pero por ahora creo que está bien informada la Cámara con cuanto ha leído.

Es cuanto tenía que expresar.

SEÑOR FRUGONI. — Desde luego, señor Presidente, ya que veo que no quieren hablar los miembros informantes, entiendo que, por la naturaleza en que este debate debe realizarse, sería de orden reglamentario dar la mayor amplitud posible a todos los que deseen intervenir.

(Apoyados).

—Voy a mocionar, pues, para que se declare libre el debate.

(No apoyados).

—Es la moción que por el momento dejo formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para decretar libre el debate se requiere cincuenta votos conformes y en este momento no hay en Sala ese número de legisladores.

SEÑOR FRUGONI. — Entonces, yo deseo llamar la atención de la Cámara sobre la situación desventajosa en que deliberadamente colocan al Diputado denunciante...

(No apoyados).

—...los miembros informantes que no quieren hablar ahora, porque yo voy a poder hablar una sola vez en el debate, si no se concede discusión libre. Luego de hacer yo uso de la palabra. estos señores Diputados que se han expedido ya por escrito podrán volver a expedirse oralmente sin que yo pueda contestarles a mi vez.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra para informar y así queda terminado este incidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Como lo habrá observado la Cámara, en el estudio de estos antecedentes he presentado un informe en minoría.

Con respecto a este informe en minoría, lo fundamental que tengo que decir está dicho desde luego en el informe mismo. Es este, por su extensión, un análisis minucioso de las cuestiones fundamentales que ofrece esta investigación. Pero todavía en el debate de la Cámara es indispensable que yo precise algunos conceptos que se han vertido en ese informe, y que confirme, además, algunos de los elementos de juicio con los cuales he formado convicción.

Este informe, señor Presidente, ha respondido, en mi espíritu, a dos directivas perfectamente especificadas y perfectamente claras: primero, yo he entendido que éste no es un informe de carácter político ni de carácter partidario.

Ningún Diputado puede estudiar esta cuestión con el criterio de una menuda y pequeña solidaridad partidaria o con el criterio de una pequeña y menuda táctica política. Frente a estas denuncias, la Cámara actúa, no en la vía corriente legislativa, sino como juez de las garantías y libertades individuales. Y cuando a un Parlamento se le presenta en cualquier país del mundo, un problema que afecte las garantías del hombre frente a los desbordes del Poder Público, de ninguna manera puede ser ese un problema partidario y político, sino que es un problema de conveniencia social esencial, con respecto al cual no puede haber divergencias de criterio, sino, a lo más, divergencias en las apreciaciones de la prueba. La Cámara es una institución preferentemente dirigida a contener, no sólo la violencia que desde abajo quiera hacerse contra la libertad, sino también los desbordes del Poder Público contra esa misma libertad. A esta primera norma he agregado otra, que también me parece interesante y fundamental señalar en este momento.

Yo he considerado, luego de estudiar todos estos antecedentes, que el problema excede los límites de un episodio policial de malos tratamientos a detenidos políticos. Cuando se examina el tratamiento dado por la policía a los detenidos políticos, nos encontramos con que la policía no ha robado facultades extraordinarias, sino que ha ejercido facultades que le ha dado el Poper Ejecutivo y cuando estudiamos el problema de las facultades que el Poper Ejecutivo ha ejercido, nos encontramos con que el Poder Ejecutivo, a su vez, ha obrado con autorización de la Asamblea General.

De manera que, en realidad, lo que estamos nosotros tocando en una realidad más amplia, es un problema que abarca mucho más de lo que originariamente se planteó. Es el problema de todo el régimen de inconstitucionalidad y de discrecionalidad en que ha vivido el país desde el año 1934, y es todo el sistema constitucional de las pretendidas medidas de pronta seguridad y facultades extraordinarias que se ha puesto en práctica y dentro de cuya inconstitucionalidad, en el territorio propio de la policía, ha habido exceso de poder por exceso también de facultades. Por lo tanto, la Comisión de la Cámara, al moverse para estudiar este expediente, debe aconsejar el uso de los dos fines: en primer término, el de legislación, y, en segundo término, el fin de inquisición. Y si, como Comisión que auxilia al trabajo legislativo, corresponde que se haga un proyecto de ley como el que he presentado, para definir de una vez por todas en qué esfera puede manejarse el Poder Ejecutivo a los fines de las medidas de pronta seguridad, a los fines de inquisición o de investigación propiamente dicha, corresponde a la Cámara declarar, como lo he hecho por medio de una moción, que el tratamiento que han recibido los detenidos políticos en la Policía de Investigaciones, viola terminantemente las disposiciones constitucionales...

(No apoyados).

—...es decir, que la Comisión tiene que expedirse utilizando sus dos funciones: la legislativa y la inquisitiva.

Estas son las dos normas a las cuales he tratado de ajustar el informe. Por lo tanto, en este momento, explicando el pensamiento de la Comisión en minoría, me corresponde hacer la fijación esquemática de estos tres únicos puntos, con los cuales quedará ilustrado definitivamente el fundamento de las proposiciones que hago a la Cámara: primero, ¿qué dice la Constitución? Segundo: ¿Que dispuso el Poder Ejecutivo y qué autorizó la Asamblea General? y tercero: ¿Qué hizo la Comisión? Veamos los tres puntos.

Primero: ¿qué dice la Constitución? La Constitución de la República, apesar de que todos la hayan leído y la conozcan, la Constitución dice en el artículo 158, lo siguiente que vale la pena leer una vez más: "Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos... corresponde: 18. Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta a la Asamblea General. ...En cuanto a las personas, las medidas prontas de seguridad sólo autorizan a arrestarlas y trasladarlas de un

punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él."

Este mandato constitucional da al Poder Ejecutivo, exclusivamente la facultad de tomar medidas prontas de seguridad en caso de conmoción interior; pero medidas prontas, directa y expresamente enumeradas, y con respecto a las personas, es absolutamente imprescindible que se las detenga y se les de la opción entre salir del territorio o ser trasladadas de un punto a otro del mismo territorio.

Me interesa fundamentalmente señalar ésto: que esta disposición constitucional no autoriza nada más que a tomar medidas con denominación determinada; es decir, el Poder Ejecutivo puede detener a Fulano de Tal; el Poder Ejecutivo no puede disponer que se prenda indeterminadamente a los que estén complicados en una conspiración. El Poder Ejecutivo puede detener a diez personas determinadas y tiene que dar cuenta de esas medidas a la Asamblea General. La Asamblea General es el Juez de los hechos consumados; no es el árbitro de los hechos futuros. La Asamblea General sólo puede autorizar la detención concreta, individualizada, perfectamente determinada por el Poder Ejecutivo.

Ese es el régimen exacto de las medidas de pronta seguridad que tenemos en nuestro país y que no tiene nada que ver con el régimen de facultades extraordinarias o con el régimen de estado de sitio o con otros regímenes que hay en otros países, y que indebidamente, en el lenguaje, se confunden con las medidas prontas de seguridad que autoriza nuestra Constitución.

La Constitución no autoriza al Poder Ejecutivo para hacer ninguna cosa en el futuro, ni la Asamblea General puede autorizar al Poder Ejecutivo a hacer ninguna cosa en el futuro, porque todo lo que se autoriza para el futuro tiene que venir por la vía legislativa, y reglamentarse por ley, en la forma y por los trámites del sistema bicameral, que es como las leyes se dictan, y no por la vía excepcional de una aprobación a manos levantadas, a dar cuenta en un momento dado y en diez minutos de discusión, de una medida urgente y excepcional. La Constitución tiene términos expresos, claros y categóricos, sobre lo que puede hacer el Poder Ejecutivo en un momento en que crea está en peligro el orden público. Vamos al segundo punto. ¿Qué dispuso el Poder Ejecutivo? ¿Qué autorizó la Asamblea General?

El Poder Ejecutivo dispuso, por lo menos, cuatro cosas. Primero: delegó las funciones en la Policía; segundo: dictó verdaderas leyes; tercero: consideró revocado, por el artículo 158, todo el capítulo de las libertades individuales; y, cuarto, mantuvo este régimen sin ningún plazo que lo limitara.

Primero: delegó las funciones en la Policía. Tenemos decretos como este de 2 de noviembre de 1934: "El Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, resuelve: autorizar a la Jefatura a detener aquellas personas respecto de las cuales haya constatado que incitan a ejercitar actos de violencia o sabotaje en favor o en contra de la huelga existente": es decir, que la Policía es la que va a decidir, es la que va a detener, y en qué forma! Esto es perfecta y absolutamente inconstitucional. La Constitución autoriza medidas prontas de seguridad, pero bajo la responsabilidad personal del Presidente de la República y de sus Ministros, y la delegación a la Policía es medida que pensó la Asamblea General, cuando autorizó semejante decreto.

Segundo, dictó verdaderas leyes por la vía extraordinaria de estas medidas de pronta seguridad, cuando las leyes en este país tienen que pasar por el control del sistema bicameral. Por ejemplo, tenemos en el decreto de 26 de noviembre de 1934, disposiciones como ésta: "Artículo 2.o Puede emitirse el pensamiento por radio u otro medio de difusión con las siguientes especiales restricciones: a) Quedan prohibidas las injurias o calumnias contra cualesquiera personas y las corporaciones que integran el organismo del Estado. b) Las noticias falsas que afectan al interés público. c) La propaganda que tienda al desconocimiento, la burla y el ultraje de la autoridad. d) La publicación de noticias o comentarios que se relacionen con hechos de cualquier naturaleza, que se refieran directa o indirectamente a presuntas alteraciones del orden, así como la determinación de personas civiles o militares a quienes se atribuya intervención en ellas."

Esto es una verdadera ley. Esto no es una medida pronta de seguridad. Y, todavía, para que tenga más el carácter de ley, se crean sanciones, y dice en el artículo siguiente: "En caso de transgresiones de las prohibiciones del artículo anterior, los establecimientos impresores y las estaciones de trasmisiones radioeléctricas, podrán ser clausuradas administrativamente hasta por diez días, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda". Esto es una verdadera ley en este país, y las medidas de pronta seguridad, que constituyen medidas rápidas, de las cuales se da cuenta a la Asamblea y la Asamblea tiene que juzgar si son oportunas o si no lo son, se han transformado en un medio de dictar leyes permanentes, que afectan todos los fueros de la libertad individual.

Con respecto a las personas, el Poder Ejecutivo dice: "El Poder Ejecutivo dispondrá el arresto o la traslación de un punto a otro del territorio, de las personas que considere complicadas en actos dirigidos contra el orden político del Estado..."; es decir, una verdadera norma general por la cual trasplantamos, enteras, todas las facultades discrecionales que debe tener el Poder Ejecutivo para que haga de la libertad individual absolutamente lo que quiera.

Tercero. Además, decía yo, el Poder Ejecutivo consideró, en todo esto, que estaban revocadas todas las garantías constitucionales. De manera que, no sólo el recurso de "habeas corpus" contra las detenciones por motivo de orden público, sino enteras, todas las formas de actividad individual quedaron suspendidas por estos decretos: se autorizó el allanamiento sin orden del Juez y a cualquier hora. Se autorizó la intervención de los teléfonos y de la correspondencia. De manera que todo el capítulo de las libertades individuales quedó subordinado, en ese momento, a la facultad discrecional del Poder Ejecutivo con escándalo total de la doctrina constitucional — por lo menos de la doctrina constitucional triunfante — que dice en todas partes que las medidas de pronta seguridad no pueden limitar nada más que el derecho físico de moverse a las personas, quedando en pie todas las demás libertades y todas las demás garantías que la Constitución acuerda a los derechos individuales.

Por fin, estas medidas se toman sin plazo. Cosa gravísima, porque el Poder Ejecutivo, con el decreto de febrero de 1935, hizo frente a los episodios de junio de 1935. Elemento absolutamente contrario a la técnica constitucional, a la técnica constitucional que exigen las medidas de pronta seguridad, precisamente por ser de pronta seguridad: la limitación de plazo al hecho mismo, sin que se le pueda dar al Poder Ejecutivo la facultad de poder ejercer ese mandato discrecional más allá de lo que normalmente es necesario a la eficacia.

En síntesis, lo que el Poder Ejecutivo dispuso y lo que la Asamblea General autorizó — y debemos decir que sólo algunos Diputados, cada vez que estos problemas se plantearon en la Cámara protestamos contra la inconstitucionalidad de todas esas medidas, muchas veces sin siquiera ser oídos por el propio Ministro que venía a reclamarlas — lo que en síntesis autorizó la Asamblea General y realizó el Poder Ejecutivo, fué un régimen de dictadura sin Constitución. Fué un régimen por el cual durante un tiempo no había ninguna limitación del Poder Público; tenía en su mano entera la vida, la hacienda, el hogar, y todos los fueron individuales de la República.

Y éstas, señor Presidente, fueron las normas de derecho, con las cuales este país ha vivido durante un largo período de tiempo; normas de derecho sin derecho, sin cauce jurídico, sin limitaciones constitucionales y que casi nos obligan a decir que, con tan enorme cantidad de facultades, el Poder Ejecutivo no ha podido hacer mucho más de lo que ha hecho y mucho más de lo que ha revelado esta investigación parlamentaria.

Se me dirá, como se dice: "pero se salvó el orden público; estas medidas eran medidas de orden público y el orden público se ha salvado". Ah! No, señores Diputados. Ese no es el problema, y ese problema está mal planteado por dos consideraciones. Primero, porque el orden público hay que salvarlo dentro de la Constitución acatada y respetada por todos. El Gobierno que no puede salvar el orden público dentro de la Constitución no tiene derecho a gobernar fuera de la Constitución. El orden público se presume garantizado con las medidas normales que el Estado tiene. El orden público tiene que mantenerse dentro del juego normal de las instituciones y sólo excepcionalmente la propia Constitución autoriza a tomar medidas de pronta seguridad, que limitan también al Poder Público. Porque los fueron individuales no quedan suprimidos en ab oluto, a la discrecionalidad de los que gobiernan en nombre de ese principio, que es absolutamente necesario del orden público, pero que también es preciso crearle al Poder Público su propia e inevitable limitación. Y en segundo término, porque hay otra razón que obliga a pensar en las medidas de pronta seguridad desde otro punto de vista. Porque el Poder Ejecutivo tiene la obligación también de auxiliarse en los medios políticos antes de ir a las medidas de pronta seguridad.

Yo sé que en ese terreno las medidas políticas constituyen a veces un instrumental que determinadas situaciones políticas pueden o no pueden usar, y que aún teniendo la buena voluntad de usarlas, no pueden usarlas. Es medida política una renovación ministerial que acerque la opinión pública; es una medida política la ampliación de las bases de Gobierno. En determinados momentos una me-

dida política es una elección; puede serlo la integración neutral de la Corte Electoral. El Poder Ejecutivo tiene que auxiliarse en las medidas políticas para mantener el orden. Esa es la verdadera doctrina constitucional, y recién puede ir a las medidas etxraordinarias cuando tenga la convicción absoluta de que los auxilios de orden político son insuficientes, son imposibles o han fracasado en los hechos. Pero mientras haya un resquicio de entendimiento, por medio de las medidas políticas, de los bandos en pugna, mientras haya un resquicio, es absolutamente indispensable que por ese resquicio pasen las medidas extraordinarias que son siempre excepcionales y que en ningún caso pueden dictarse ni un minuto antes de la época en que deben ser dictadas. Por lo tanto, cuando se dice "es preciso", "ha sido necesario" atribuirle al Poder Público poderes discrecionales no hubiéramos podido salvar el orden público, se hacen argumentos que tendríamos que pesarlos, examinarlos y volverlos a pensar de nuevo para poder decir que estamos en un terreno definitivo y sólido.

Creo que nadie puede discutir, pues, como síntesis que, o ha habido en la Asamblea General y ha habido en el Poder Ejecutivo un régimen de discrecionalidad y de inconstitucionalidad, que ha suprimido los fueros individuales y que ha puesto entero al Poder Público, con todos sus elementos de coerción y de coacción, con toda su fuerza y con todo su poder solamente en una mano, y que el vigor de las garantías constitucionales ha desaparecido del todo en el país, no porque la Constitución no las haya dado, sino porque la Asamblea, Juez de esas mismas garantías, no supo defenderlas en la hora.

El tercer punto es qué hizo la policía con esas facultades. Como ustedes ven, señores Diputados, la policía actuó dueña de una situación legal, diré, o legalizada, que le permitía hacer lo que quisiera, porque habían salido de la Asamblea mandatos generales, porque el Poder Ejecutivo había reivindicado facultades extremas, porque la discrecionalidad se volcaba entera en manos de la policía para que ésta hiciera lo que quisiese.

¿Qué hizo la policía con los detenidos políticos?... Yo he sintetiazdo en el informe los cargos que hago; los he sintetizado y los voy a leer de nuevo para fijar bien en el pensamiento de la Cámara que ese es el resultado que, a mi juicio, da la investigación en el orden de tratamiento policial para los detenidos políticos.

Después de estudiar este informe detenidamente, después de haber oído a los testigos, después de haber seguido la investigación, creo que la policía, en uso de esas facultades discrecionales, de responsable por tres conclusiones de cargos absolutamente claros: primero: detención con fines de inquisición, prolongada hasta cincuenta y nueve días en algunos casos; segundo, sometimiento a los detenidos políticos por plazos indeterminados al régimen de calabozo que se aplica a los delincuentes comunes, con plazos legalmente improrrogables; tercero, aplicación a los detenidos políticos de medios ilícitos de coacción, como el plantón, las esposas de cricket, la privación del sueño y de alimentos, la incomunicación indeterminada y otros procedimientos análogos. En cambio, no se ha probado ningún procedimiento que haya dejado lesiones ni otras medidas de igual carácter brutal controlado por la Justicia. Esta es la resultancia leal, clara, sin ninguna duda en mi espíritu, que hubiera sostenido como magistrado, y que no se negaría a firmar ningún juez de la República si hubiera necesidad de firmar, salvo las reservas de criterio que la prueba puede ofrecer. Esta es la conclusión leal, clara, que la investigación propone al examen del Parlamento y que el Parlamento tiene que considerar.

Primero: detención con fines de inquisición. Este problema, señores Diputados, tiene una gravedad extrema. Detener con fines de inquisición, es comprometer garantías esenciales que ha costado muchos años y casi podría decir muchos siglos para conquistar. Detener con fines de inquisición en el orden político, es la más grave de las perturbaciones en el orden constitucional. La Policía no tiene los datos concretos; detiene a un individuo y usando de todos los medios de coacción sobre el detenido, trata de arrancarle una verdad que en ese momento no posee. Con esta particularidad: que es evidente, —y lo hacen las policías más controladas del mundo— que el encarnizamiento de la inquisición aumenta en la medida que la inquisición fracasa. Cuando esa inquisición se hace con un delincuente común, a las 24 horas o a las 48 horas el delincuente común está en comunicación con la Justicia, con la familia, con el control social; y hemos considerado que es indispensable que el Juez intervenga a las 48 horas como una garantía esencial que la convivencia social ha conquistado en beneficio de los fueros individuales. La intervención del Juez, no es una cosa realmente baladí, ni su procedimiento es completamente una formalidad inútil; no. Esa es la conquista que ha costado años de trabajo, por la cual separamos al hombre, entregamos al hombre, aun al delincuente común, a la inquisición de la Justicia para protejerlo, no sólo contra el al trato de la policía, sino contra el mal trato natural que el encarnizamiento de una pesquisa puede operar sobre el propio delincuente. Y entonces nosotros llegamos a esta conclusión, perfectamente grave y que debe hacer pensar a los señores Diputados: que levantamos el régimen de garantías comunes de la Constitución —es decir, que levantamos la garantía que tiene todo detenido de estar sometido las 48 horas al juez— la levantamos y la dejamos en poder de la policía y del Poder Ejecutivo, indeterminadamente, sin plazo, para que agoten la inquisición, para que sigan la inquisición, para que la continúen hasta que sepan la verdad o hasta que se resignen a no conocer la verdad.

La detención con fines de inquisición, señor Presidente, viola en el orden político garantías esenciales de la Constitución, y no se puede considerar por el Parlamento con indiferencia.

En segundo término, he dicho que han sido colocados en calabozos comunes. El informe en mayoría dice que los calabozos son sitios higiénicos y aereados. No voy a discutir este punto. El calabozo, señor Presidente, es un sitio para delincuentes peligrosos, que la policía debe utilizar para cumplir un mandato judicial de incomunicación, y nada más, con respecto a los delincuentes peligrosos; pero, colocar en un calabozo a los detenidos políticos, cuando la Constitución admite expresamente que con respecto a esas personas no puede haber sanción de ninguna especie sino, simplemente, detención; colocar en un calabozo a un detenido político y mantenerlo en él durante un plazo indeterminado, es, en definitiva, darles a los elementos políticos una situación peor que a los detenidos vulgares.

De todas mis discrepancias con los medios de violencia, —que reitero mil veces, porque no tengo más que resistencias en mi espíritu ante las violencias— todas mis discrepancias con los medios de violencia no pueden apagarse cuando se defienden los fueros individuales, que se comprometen con los detenidos políticos metidos en los calabozos de Montevideo, con esa medida que no era ni indispensable ni necesaria para mantener el orden público, razón unica, límite estricto de la intervención policial en estas detenciones.

Pero vamos al último punto, al del tratamiento concreto que la policía dió a esos detenidos políticos, y que yo doy por probado, desde luego, en los procedimientos, como el esposamiento, el plantón, la privación del sueño y la incomunicación indeterminada. ¿Hay o no hay pruevas de ello?... El problema es muy grave. Yo no le quiero quitar gravedad al avalúo de la prueba. El problema es muy grave y puede crear perplejidad en cualquier Juez —que se interne en el análisis de esta prueba para hacer una fijación exacta, en cuanto cabe a la falibilidad humana y al poder de convicción libre que cada Juez tiene con respecto a la eficacia de la prueba. Pero, como lo digo en el informe, la prueba tenemos que avaluarla nosotros con el criterio con que en la doctrina procesal se estudia la eficacia del régimen de presunciones.

Hay un símil muy frecuentado en la doctrina procesal, que yo he recordado en el informe y quiero recordar a la Cámara: el símil del mazo de varillas. Cuando se estudian las presunciones, el valor de la eficacia está en el conjunto; nunca están en un elemento determinado, aunque cada elemeto determinado tiene que tener su propia validez. Eso es indudable, porque es indudable que una varilla puede quebrarse, pero un conjunto de varillas, nó. Cuando se plantea este problema, nosotros tenemos esta cuestión previa: en todo procedimiento policial del mundo, nunca tendremos más elementos de juicio que el del detenido y el de la policía, porque estas cosas no se hacen ni con escribano ni delante de testigos. Declarar que la prueba del detenido no tiene ningún valor inicial, equivale a declarar impune cuanto ocurra en el seno de la Policía. Y es declarar algo más grave: es estimular en todas las policías del mundo el refinamiento de los medios inquisitivos, con la seguridad y la impunidad final, por el avalúo de una prueba como lo hace el informe de la mayoría de la Comisión.

No; nosotros tenemos que tomar esas declaraciones como valor indicial cuando un conjunto de personas de indudable autoridad moral, muchas de ellas, aseguran hechos determinados que han sufrido personalmente; los hechos, no los juicios, van a adquirir un vigor cada vez más grande, a medida que se acumulan y se suman declaraciones a ese respecto.

Yo he articulado cuatro elementos de juicio en el informe, que me voy a permitir repetir a la Cámara en la misma forma en que los he articulado.

Primero: los testimonios de las personas directamente perjudicadas, en cuanto estos testimonios son elementos

indiciales que valen, si la prueba posterior no rectifica las conclusiones a que ellos llegan. Segundo: los testimonios de detenidos que declaran haber recibido buenos tratos ellos, pero que vieron u oyeron malos tratos dados a los demás. Este testimonio vale más que el primero, porque es testimonio de una persona que entra declarando que él no recibió malos tratos, pero declara que los vió dar a otros. Tercero: la comprobación que se ha podido realizar por la Comisión, con respecto a algunos hechos comprobables al salir a la calle el detenido, como el caso del estudiante Abdala. Al salir de la prisión fué examinado por cuatro médicos en un momento de excitación nerviosa total y de demacración, fruto, según la pericia médica como inducción probable — naturalmente que no como inducción científica — de los malos tratamientos que había tenido en la policía. Y cuarto: los testimonios de los empleados policiales, en cuanto estos testimonios hacen una prueba negativa.

En estos elementos de juicio que yo he analizado en el informe, y que no voy a repetir a la Cámara porque no tengo interés — además los señores Diputados han leído en el informe las razones por las cuales yo he ido catalogando estos cuatro elementos — quiero destacar a la Cámara dos elementos de juicio. Primero: la prueba negativa, es un elemento de convicción procesal que cada día se valora más, y que en este caso tiene un interés especial. En efecto: interrogados los empleados policiales con respecto a las denuncias que contra ellos se habían hecho, ¿qué contestan ellos?... Se limitan a contestar simplemente, algunos — lo habrán visto los señores Diputados — con un monosílabo. — "No"; "Yo no hice eso". — Y yo pregunto, ¿esa es la reacción normal de un hombre imputado de un castigo a otro en el fondo de un calabozo? Esa no es la reacción normal.

Dice el profesor Couture, en una de sus clases: "La verdad a veces no se puede probar, pero la mentira siempre tiene medios de probarse". Y este argumento lo cito aquí porque la Comisión ha comprobado precisamente en una experiencia perfectamente típica, el valor de las declaraciones negativas. En efecto: entre las personas imputadas, por casualidad, además de los empleados policiales, apareció el señor Rodríguez. El doctor Pérez Pallas, dijo, en un momento dado, que él había sido golpeado por un boxeador, y que le habían dicho que era el boxeador Rodríguez; una imputación relativamente mucho más chica que la que se hacía a los funcionarios policiales. Mientras que los funcionarios policiales imputados se limitan a decir a la Comisión. — "No, yo no he hecho eso" — ¿qué hizo el señor Rodríguez? ¿Se conformó con la imputación, él, que se sentía libre de ella?... No; reaccionó como reaccionaba realmente un hombre frente a una imputación de esas: se fué con cuatro testigos a casa del señor Pérez Pallas y le preguntó:—"¿Usted me conoce?"—y el doctor Pérez Pallas le dijo:—"No lo conozco"— "Perfectamente; usted ha dicho que yo era el hombre que lo había castigado y usted me debe una explicación".

El doctor Pérez Pallas publicó una rectificación en los diarios; pero ni siquiera con eso se conformó el señor Rodrígues, sino que acudió a la propia Comisión a pedir que se testara su nombre de las declaraciones, y cuando se le dijo que no se podía testarlas, porque las declaraciones eran auténticas, pidió que la Comisión declarara que él estaba eximido de toda vinculación con la policía, y la Comisión, por unanimidad de votos, declaró que estaba eximido.

¿Qué quiere decir, entonces, señores Representantes ...? Que hay una reacción que hace valorar la prueba negativa en materia procesal y que cuando la respuesta con respecto a imputaciones de esta naturaleza se limita a un "no" monosilábico, la inducción racional, legítima — que no es aventurada, desgraciadamente — es que la imputación es exacta, sobre todo cuando esa imputación además, se auxilia de otros medios de comprobación, como son los testigos que declaran que ellos no fueron castigados, y como es, además, la comprobación que se puede hacer en algunos casos, como el del doctor Pérez Pallas.

Pero hay, otra cosa más, señor Presidente, y es que la convicción la da, además, cierto sentido público de la verdad de estos episodios.

Yo creo que el testimonio de los detenidos políticos debe ser avaluado con reserva, porque los detenidos políticos están, en cierta manera, envueltos en una onda de exaltación inevitable. Pero es indudable que todos hemos oído lo que ha dicho esa gente cuando han salido a la calle. Todos hemos conversado con amigos íntimos, hemos tenido oportunidad de hablar con miembros de la familia, con este o con aquel, por casualidad o por otras circunstancias, cuando no tenían propósito de fingir o alterar la verdad, y estos detenidos han repetido en todas partes lo mismo. De manera que, evidentemente, no han dado a la Comisión una versión creada especialmente para la investigación, sino que han repetido una verdad que ellos sentían como tal, transmitida después al medio doméstico, al medio familiar, al medio de los amigos y que circuló por toda la sociedad hasta formar un estado de convicción general. Porque, efectivamente, el estado de convicción general sobre estos asuntos, es que en la Policía de Investigaciones no se han hecho cosas como las que yo descarto en la parte final, es decir, cosas esencialmente brutales y lesiones personales; pero se han hecho todas las demás cosas: plantones, esposas de cricket, incomunicaciones indeterminadas, etc., que yo dejé comprobadas como resultado de la investigación.

Esta es la verdad que rompe los ojos, evidentemente, si nosotros ante todo este conjunto de ciudadanos que se presentan a decir la verdad, y prescindamos de los que no han querido venir; si nosotros, además, comprobamos que, efectivamente, ha habido prisiones por tiempo indeterminado, que los detenidos políticos han sido colocados en los calabozos, si controlamos que un conjunto de ciudadanos que suman treinta o cuarenta, se da fe de todos esos gravísimos procedimientos, sin que haya ningún elemento de juicio que rectifique el valor indicial de su denuncia, el Parlamento no puede pasar por encima una esponja y decir, simplemente: "Señores: aquí no ha pasado nada".

El Parlamento, custodio del fuero individual, funcionalmente organizado para defender al hombre aislado y, sobre todo, para dar garantías al hombre cuando el Poder Público tiene que tomar medidas extraordinarias, el Parlamento no puede decir: "Todas estas pruebas no sirven para nada", y ni puede bastarle una simple razón de reserva sobre el valor de los testimonios políticos, para que nosotros cerremos la última hoja, y nos vayamos, hoy, a nuestras casas, satisfechos de haber cumplido con nuestro deber!...

Yo tengo la convicción interna absoluta; si no la tuviera, no la reclamaba. Yo no he ido a la Comisión para servir ningún interés político; no estoy en la Comisión por ninguna vinculación con los detenidos políticos. Hay algo más: personalmente, por la situación de mi Partido, estoy en discrepancia total, absoluta, con los medios de violencia, y los hemos dicho de todas las maneras y lo repetimos cuantas veces sea necesario: no tenemos ninguna vinculación con esos medios! Y en cuanto está de nuestra parte, estamos en contra de ellos, sin reserva alguna. Hemos estado dispuestos siempre — lo hemos dicho también en las deliberaciones de la Asamblea General a que dieron lugar las medidas extraordinarias — a auxiliar al Poder Ejecutivo para mantener el orden público. Pero el detenido político es un valor, con su fuero individual propio y garantizado; y yo no me sentiría tranquilo en el Parlamento, si no le diera la protección que la Constitución confía a cada Diputado de la Nación.

Por fin, yo quiero hacer esta pregunta: en definitiva, ¿qué resultado ha dado esta política? El Poder Ejecutivo durante un año, ha sido dueño de la situación, a pesar de la Constitución. La Asamblea le ha dado poder absoluto, la policía ha hecho lo que ha querido: en el fondo de los calabozos se ha dado malos tratamientos a los detenidos políticos. ¿Cuál es el resultado de esa política?... Porque ese es el problema que debemos plantearnos todos los ciudadanos de este país, para ver cómo contribuimos a su mejor equilibrio de derecho, que es la única manera de afianzar un orden de posible convivencia social.

¿Cuál es el resultado? ¿Haber salvado el orden público? No, señores Diputados. El resultado de esa política ha sido promulgar la guerra civil y demorar la obra de pacificación de los espíritus!...

(Apoyados. — No apoyados).

—Desgraciadamente, esta es la verdad. Ya sé que me van a decir "no apoyado", pero, desgraciadamente...

(Interrupciones).

—La guerra civil latente, no la guerra civil real, porque la guerra civil real, por fortuna para este país, no se puede realizar. Pero la guerra civil latente, la división que se cavó el 31 de Marzo en esta sociedad, se mantiene intacta, desgraciadamente, cuatro años después. Y eso que el gran repunte económico ha podido aflojar un poco la tensión de los espíritus. Pero es indudable que las técnicas de fuerza y las técnicas de violencia, no dan resultado en ninguna parte del mundo. Ese es el hecho dominante que pone de manifiesto la investigación al cabo de cuatro años: la insuficiencia de los medios de fuerza para llegar al equilibrio de derecho y de paz que el país y la sociedad reclaman y que grandes sectores de la opinión pública procuran, a pesar de todo, y aunque nosotros, a veces, no queremos sentirlo!

En realidad, la fuerza no nos dará más que la fuerza, y la violencia no engendra más que la violencia. Los extremismos no sirven para nada en ninguna parte del mundo. El extremismo, fundado en esa mística de la fuerza, sea de arriba o de abajo, de derecha o de izquierda, ha creado fórmulas de existencia social bajo las cuales no se puede vivir en ninguna parte del mundo. Esa es la ver-

dad. Y los que tenemos toda la razón en este momento, los hombres del centro, que deseamos de todas maneras defender lo que hay de autónomo y propio de la personalidad humana; los que deseamos defender la libertad frente al desborde del Poder público, sin más límite que el bien común; los que deseamos salvar los principios esenciales de la democracia...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR RIOS. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ríos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**). ...

—Puede continuar el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—Decía que los que tenemos razón somos los hombres que queremos salvar en este momento un orden de derecho auténtico, porque creemos que la paz final no podrá venir sólo por la realización del derecho; pero no podrá venir sin la realización del derecho. Somos los hombres que queremos salvar cierto núcleo fundamental del hombre de la sociedad actual, y creemos en cierta democracia, imperfecta, pero posible y no sólo posible, sino necesaria e imprescindible para convivir; que la fuerza no nos da ninguna panacea, sean cuales fueren las ilusiones que la fuerza y la violencia hagan mantener a ciertos sectores de la opinión pública. Y, no obstante tener toda la razón, somos indudablemente el grupo de hombres desoídos y sospechados por todos los sectores, acaso porque tenemos la razón entera.

Todas estas palabras, señor Presidente, no van a conmover a la Cámara. Desgraciadamente este problema tiene su decisión final en los votos, y los votos no me acompañan, ni acompañan al informe en minoría.

No formulo esto con desesperanza ni con desilusión. Estas palabras quedan para la opinión pública y estas palabras quedan también en el diario de sesiones de la Cámara para que en momentos futuros, cuando otros detenidos políticos puedan sufrir lo que se ha sufrido en estos momentos, estas palabras sean las que representen la voz del derecho y de la libertad reivindicados.

Con esto dejo fundado por ahora el informe de la Comisión en minoría.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Ante todo, señor Presidente, creo necesario aclarar que no era mi propósito pasar en silencio en esta sesión, menos aún en mi calidad de miembro informante.

Entendía y entiendo que incumbe más bien al Diputado denunciante y a los impugnadores del proyecto de la Comisión en mayoría, iniciar este debate, ya que los términos concisos, claros, del informe en mayoría, hacían un tanto innecesaria la intervención "ab initio", del miembro informante.

Entrando en materia, juzgo del caso, en segundo término, destacar que ha presidido las deliberaciones de la Comisión la más estricta imparcialidad, y la serenidad de espíritu más abierta a todas las sugestiones que pudieran iluminar o encauzar su gestión. En ese sentido, también considero un deber destacar la labor desarrollada en dicha Comisión, durante un gran espacio de tiempo, por nuestro distinguido colega el señor Felisberto F. Carámbula, que, como Presidente, aun cuando renunció por circunstancias personales, todos los miembros de la Comisión lo consideramos como la persona más indicada para presidir las deliberaciones en tan delicada corporación.

Esa serenidad y esa imparcialiad de espíritu se pusieron de manifiesto en toda la trayectoria de las actuaciones de la Comisión, durante las cuales tuvo que recibir las declaraciones de todos aquellos que se presumían o que se consideraban víctimas de atropellos por parte de la Policía de Investigaciones. Y aún más, señor Presidente: hasta soportar las diatribas y las exageraciones de lenguaje, que toleramos, en el bien entendido de no aceptarlas en el fondo, pero que las recibimos dando prueba, precisamente, de esa corrección y de esa ecuanimidad a que me acabo de referir.

Considero indispensable también destacar a la Cámara, como lo hice en otras oportunidades, que el que habla, lo mismo que los compañeros de la Comisión en mayoría, no considerábamos que fuera éste el momento propicio para que la Comisión se expidiera sobre esas indagaciones que tenía a su cargo. Consideraba — y ya lo expresé en sesiones anteriores — que era menester dar la oportunidad, pero una oportunidad franca, a todos los presuntos inculpados para que pudieran ellos también, expresar con plenitud los puntos sobre los cuales versaba la investigación. Así es que me opuse en varias oportunidades a mociones solicitando el tratamiento del asunto a brevedad de término, porque lo consideraba absolutamente inconciliable con la importancia del mismo.

Pero he aquí que sobreviene una circunstancia planteada por el señor Diputado denunciante, quien expresa en una sesión que se considera desvinculado del compromiso de honor que había contraído con los demás miembros de la Comisión, que ese compromiso no tiene por qué subsistir y que va a dar a la prensa una parte de las declaraciones que obran en el seno de la Comisión.

Esa circunstancia, aparentemente sin mucha trascendencia, tuvo, y tiene en el ánimo del que habla, mucha importancia, por cuanto ello implicaba, en primer lugar, poner de manifiesto ante la opinión pública tan sólo una parte de las declaraciones que obraban en dicha Comisión y también, y esto es todavía más importante desde el punto de vista —de las indagaciones que esta Comisión estaba realizando, —porque conspiraba, precisamente, contra el éxito de las mismas.

Por esas razones, y aún entendiendo — como lo dije en la sesión respectiva de la Comisión, — que jurídicamente, procesalmente, la Comisión no estaba en estado indispensable para poder expedirse acabadamente sobre el tema, pedía que se tratara este asunto a la mayor brevedad, a efecto de evitar que se pudiera creer que la Comisión estaba sacándole el cuerpo al asunto y que no quería tratarlo más. Es así, señor Presidente, que nos encontramos en estos momentos frente a la consideración plena de este tan zarandeado asunto de las denuncias contra la Policía de Investigaciones.

Antes de entrar a sintetizar cuáles son las resultancias de la Comisión, — que ya deben ser de conocimiento de los señores Diputados — considero que debo dedicar algunas palabras, por lo menos, al informe en minoría que ha redactado el señor Diputado de la Unión Cívica, doctor Regules.

El doctor Regules plantea dos cuestiones. Una cuestión de carácter general, cuya oportunidad yo no le voy a discutir al señor Diputado que la plantee, pero considero que en el terreno práctico y en el terreno, sobre todo, en el que estaba la Comisión — tan es así que no habla para nada de ello al respecto el informe en mayoría, — era un asunto que no lo debía plantear; pero el señor Diputado entiende — y en esto tiene desde luego razón — que toda Comisión investigadora lleva implícita dos funciones: la de Legislación y la de Control.

Entiende el señor Diputado Regules que es necesario rever la doctrina que informa o integra la práctica seguida por el Estado, porque es el Estado realmente el que ha seguido esta práctica en lo que respecta a la aplicación de las medidas extraordinarias, por lo que él considera necesario plantear este asunto.

Me veo en la precisión de contestar necesariamente en lo que se refiere al punto de que se trata.

Considera el señor Diputado Regules que las medidas extraordinarias han sido mal aplicadas; considera que en cada caso el Poder Ejecutivo debe solicitar la anuencia de la Asamblea General, y que solamente se autoriza en casos concretos; que las medidas extraordinarias no implican la caducidad de otras garantías individuales y, entre ellas, que no implican la caducidad del derecho "habeas corpus".

No voy a ser yo, señor Presidente, quien bajo mi sola opinión, patrocine la teoría contraria a la sustentada por el doctor Regules, pero es precisamente el señor miembro informante en minoría, quien me está dando la argumentación para contrariarlo, por cuanto él mismo empieza por afirmar que, en teoría pura, el punto es discutible, que controvertido por la cátedra, pero que en la práctica el propio Poder Judicial, por intermedio de la autorizadísima opinión del Fiscal de Corte, ha sostenido la tesis de que esa no es la interpretación que se debe dar al artículo 158.

Todavía yo agrego a estas opiniones muy calificadas la propia opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga y la opinión del señor Presidente de España, Azaña, que en una sesión celebrada en la Asamblea General de las Cortes Españolas sostuvo la tesis de que las medidas extraordinarias implican la caducidad de todas las garantías individuales, incluso del "habeas corpus".

(Interrupción del señor Representante Regules (don Dardo).

—De manera que el mismo señor Diputado Regules, al dar su opinión, admite, sin embargo, que existan opiniones en contra, admite que puede estar equivocado, porque la discusión supone la duda, por lo menos.

Más, agrego yo el ejercicio de los contrapesos constitucionales, el ejercicio combinado de todas las facultades de los órganos de Estado ha sido perfectamente eficaz al re-

ferirse a las aprobaciones sucesivas que dió la Asamblea General a la sanción de medidas prontas de seguridad solicitadas por el Poder Ejecutivo.

Yo pregunto, señor Presidente, si puede considerarse como ineficaz una sanción legislativa o como innocuo un engranaje por el hecho de que todas las voluntades o la mayoría del Parlamento manifiesten su adquiescencia total a un mensaje del Poder Ejecutivo que solicitaba tales medidas.

Desde el punto de vista formal el asunto no puede discutirse en ningún sentido. Desde el punto de vista material, diríamos, hablando en términos de Derecho Administrativo, puede discutirse, como pueden discutirse todas las cuestiones con un criterio un tanto bizantino, por cuanto escapa un tanto de la realidad para entrar en el terreno de la disquisición filosófica o metafísica del derecho.

Por eso yo entiendo que tienen escasísimo valor las objeciones que formula el señor Diputado Regules: primero, porque se trata de hechos consumados, que tienen, para nosotros, el valor de cosa juzgada; segundo, porque la teoría que él mismo sostiene, no me convence y, además de no convencerme, también está contrarrestada por autorizadísimas opiniones de distinguidísimos maestros y magistrados especializados en Derecho Administrativo.

Entrando ahora en la materia de la propia investigación, trataré de sintetizar todo lo posible cuanto se afirma en el informe en mayoría

Las pruebas que ha tenido en vista la Comisión son pruebas testimoniales, por una parte. Por otra parte, inspecciones oculares realizadas en los establecimientos que tiene instalados la policía y, finalmente, tenemos la evacuación de las citas de los funcionarios que han sido expresamente mencionados en las declaraciones por parte de los detenidos políticos.

El cúmulo de la prueba ya está suministrando los elementos que van a servir de base para la interpretación más acertada e imparcial de los hechos de que se trata. Yo afirmo en el informe, con la conformidad de la mayoría de la Comisión, que las declaraciones que han hecho ante ella y por escrito las presuntas víctimas, tienen un valor relativísimo, y digo textualmente allí que no viene a quedar de ellas nada más que la pálida sombra de una sospecha. Y me expreso así, señor Presidente, porque lógicamente tengo que ponerme en esa posición espiritual, por cuanto es innegable que todos ellos, más que testigos, han sido propiamente actores en los sucesos que relatan; en segundo lugar, porque están en una posición psicológica que se podría denominar de intoxicación moral o de prevención mental que hace ver o pretende hacer ver que han pasado por circunstancias que, en realidad, combinándolas con otros elementos de juicio, por comparación con el tratamiento que se ha dado en otros lados, no pueden ser verdaderas. Y, por otra parte, hay otra consideración más de orden psicológico, que no puedo perder de vista, y es la propensión que cada uno de los detenidos tiene, por deseo vehemente, de aparecer como víctima, como héroe o como mártires de malos tratos por parte del Gobierno que ha querido, en todo momento garantizar el orden público y la soberanía de la nación.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Fíjese el señor Diputado que el argumento tal como yo lo he hecho, es este: no desconozco todos los inconvenientes o reservas psicológicas que la prueba testimonial puede ofrecer. Pero separo el hecho y el juicio. Yo creo que cuando un hombre como el doctor Gustavo Gallinal, dice que ha estado en un calabozo, el hecho de que ha estado en un calabozo no lo podemos discutir a título de que el señor Gallinal es adversario de la situación; y cuando viene otra persona y ratifica que él también estaba, el hecho de que ha estado en el calabozo adquiere más convicción; y cuando vienen treinta y nos dicen que han estado en una calabozo, el hecho adquiere una total convicción, salvo prueba en contrario, que aquí no se ha producido. Esta es la forma cómo yo he tratado de argumentar.

Muchas gracias por la interrupción, porque yo no tenía más que el deseo de defender un poco mi procedimiento que quedaba un poco destruído por parte de esa observación, que yo comparto en gran parte, con respecto a la psicología en el juicio.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo no me refería concretamente a la interpretación que el señor Diputado Regules da a la prueba. Pero ya que el señor Diputado me da la oportunidad, voy a contestar el argumento que él hace, con otro argumento no menos jurídico y es el siguiente: que el hecho de que veinte, treinta, cien o mil personas afirman un hecho, no da derecho para dar o como un hecho no da derecho para darlo como un hecho cierto.

(Interrupción del señor Representante Regules, don Dardo).

—Eso es lo que se llama la desigualdad de la prueba testimonial contradictoria; y una regla de la suma crítica enseña para la apreciación de esa prueba,—como lo expresa en su obra sobre los testigos el doctor Rafael Gallinal,— que no es la mayoría de las declaraciones lo que sinceramente decide la cuestión, sino que es el peso de las mismas. Si a ello agregamos todavía la implicancia moral, la implicancia psicológica de los propios individuos que están sometidos o que han sido sometidos a la policía en aquellos momentos excepcionales en que estaban en vigencia las medidas extraordinarias, en que estaba en juego nada menos que el orden público, — cosa que el señor Diputado no puso en tela de juicio ni en duda en ningún momento—si esas son las personas qeu afirman, todavía que esta agravante, de que más o menos todas las declaraciones coinciden sustancialmente en lo mismo, como si obedecieran a un concierto previo, hay que reconocer que yo tuve el derecho de formular estas importantes reservas con respecto a la prueba de los denunciantes, conforme el señor Diputado lo ha hecho respecto de las declaraciones de los empleados de la Policía de Investigaciones.

Los empleados de la Policía de Investigaciones, dice él, no han reaccionado en la forma que deberían hacerlo o que probablemente lo podría hacer alguna persona determinada frente a casos concretos...

(Interrupción del señor Representante Regules, don Dardo).

—... y que ellos han declarado con monosílabos y a veces en una forma que no le ha satisfecho. Pero, yo pregunto, señor Presidente: ¿qué tiene de particular que los señores empleados de Investigaciones hayan declarado en esa forma concreta, cuando en realidad se tiene el precedente de que han tenido conocimiento de que estaban en tela de juicio y de que estaba funcionando una Comisión, y de que podrían existir cargos contra ellos? No les pudo tomar de sorpresa. Se comprende la reacción individual o la reacción de lenguaje, explicativas del estado moral subsiguiente, cuando a un hombre se le toma de sorpresa frente a un hecho o a una inculpación que se le hace.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite, una interrupción?

El señor Diputado no me interrumpió en ningún momento, pero yo deseo aclarar.

SEÑOR GUERRERO FLORES.—Sí, señor. Le permito.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — La palabra reacción en el sentido de impugnación, sería exacta; pero yo, la palabra **reacción**, la tomé en otro sentido: reacción, como conjunto de explicaciones, no como reacción de sorpresa que es otra cosa. Pero una persona a quien le dicen: "usted ha golpeado a Fulano de Tal", tiene que tener muchos medios de probar que eso no es cierto. A esa reacción me he referido.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como decía, señor Presidente, las inculpaciones de que han sido víctimas los empleados de Investigaciones han sido contestadas sólo en la parte que les era pertinente, en el momento en que fueron llamados a la Comisión dichos funcionarios para evacuar las citas, y la Comisión no pudo tener más datos por cuanto no se les dió vista del sumario para que pudieran expedirse con mayor amplitud, como se hace corrientemente en todos los casos que de investigación o de sumarios se trate.

Finalmente, hay una circunstancia también muy importante para, nosotros, para un sincero juicio sobre todas las resultancias, y es la de que se tiene en cuenta en todos los casos en que existe una imputación, por más grave que sea, la buena conducta, los buenos antecedentes de todos los funcionarios que estaban y están al servicio de esa importante repartición del Ministerio del Interior.

Los buenos antecedentes, — circunstancia que se menciona en el informe, — son de grandísima eficacia para contrabalancear, unido con las propias declaraciones de los expresados funcionarios, para destruir aquellas acusaciones, que no encuentran otra explicación que la de la pasión derivada de un encono que se ha mantenido y se mantiene latente en contra de todo lo que tenga o pueda tener relación directa o indirecta con los actos emanados del Gobierno actual.

Por estas consideraciones, señor Presidente, la Comisión en mayoría llega a las siguientes conclusiones, que voy a leer. La primera conclusión se deriva de la inspección ocular practicada en los establecimientos de la Policía de Investigaciones: "El estado sanitario de los alojamientos destinados a los detenidos, no merece ningún reparo. Las condiciones de comodidad son aquellas que dan al detenido suficiente seguridad para su salud y resultan naturalmente compatibles con su condición de estado. En este sentido, cabe agregar que los alojamientos actuales de In-

vestigaciones y la Alcaidía Policial constituyen un evidente progreso en cuanto a esta clase de establecimientos, la que se verá íntegramente superada con la construcción del Departamento de Policía".

Segunda conclusión: "No está probada la existencia del "cepo" ni de ningún otro instrumento de tortura a que aluden las acusaciones".

Tercera: "Vuestra Comisión mantiene la convicción moral de que el tratamiento dado a los detenidos por móviles subversivos ha sido en general correcto. Tiene la convicción de que han recibido el trato que correspondía y algunos miramientos especiales, no obstante la anormalidad de las circunstancias bajo las cuales se operaron las detenciones y las inequívocas connivencias de muchos de los presos en complots, atentados y toda especie de conspiraciones para trastornar el orden público".

Por estas consideraciones, llega el informe, señor Presidente, al rechazo completo de las denuncias formuladas, por la inconsistencia que se deriva de la falsedad flagrante de los testimonios de los propios acusadores.

Y antes de terminar, señor Presidente, quiero agregar estas palabras al margen, no como miembro informante, sino como integrante de este Cuerpo y como delegado de la bancada que represento en este momento: y es que este episodio a que ha dado lugar la investigación contra la Policía de Investigaciones, no es nada más que el último recurso tentado por los detractores del régimen actual, el último manotón para poder siquiera de alguna manera mantener alguna relación con el medio social que los ha abandonado. Que el Poder Ejecutivo, la Asamblea General y el Poder Judicial, cada uno en su caso y en su esfera de acción, en los momentos que siguieron al 31 de marzo, que siguieron a la subversión de la chirinada de Muñoz, y que siguieron al atentado del Presidente de la República, estando en vigencia las medidas extraordinarias, no hicieron nada más que cumplir un deber que aconsejaba la prudencia, que aconsejaba la responsabilidad que les damos a los puestos de Gobierno, la voluntad nacional, y que fué esa decisión enérgica, valiente, franca, la que tuvo por consecuencia que el país se viese libre de toda probabilidad de conatos subversivos y que se pudiese dedicar todo el pueblo, en la esfera de sus actividades y de sus fuerzas, a crear riqueza, a labrar la grandeza nacional sin ningún temor, seguro de que su Gobierno garantizaba su tranquilidad.

Es por imperio de esa circunstancia que fué posible cortar las alas a la conspiración, a la revolución y a todos aquellos desmanes, frutos del enceguecimiento, de la pasión y de la obstinación malsana. Y es así que hoy podemos felicitarnos de aquellas medidas, enérgicas y sabias que han sido oportunas y que han dado por resultado la de que todos los hombres del país pudiesen estar orientados hacia la grandeza nacional, rodeando la figura insigne del Presidente de la República.

He terminado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Las frases con que el señor miembro informante se ha creído en el caso de agregar a las expresiones del informe de la Comisión investigadora, resultan el condigno colofón, el condigno coronamiento de un informe que ha de quedar en los anales parlamentarios del país como la más lamentable, infeliz y deleznable de las páginas.

Nunca, señor Presidente, me forjé ilusiones sobre el resultado de esta investigación, por lo que respecta al pronunciamiento de la mayoría de la Comisión investigadora. Sabía de sobra que aun cuando las denuncias de malos tratos y de vejámenes a los detenidos por razones políticas, se comprobasen con las pruebas más concluyentes, esa mayoría habría de considerarlas siempre insuficientes y hasta trataría de despojarlas de toda importancia para no verse obligada a dictar un veredicto condenatorio. Nunca creí, en efecto, que los miembros de las bancadas oficialistas fuesen capaces ante el compromiso que esta investigación les creaba, de sobreponerse a su interés político e incorporar el espíritu de justicia por encima de toda consideración subalterna. Y si a pesar de eso solicité la investigación y me empeñé en que se llevase a cabo y traté por todos los medios a mi alcance que no se suspendiese por ningún concepto —y como hay de todo ello constancia suficiente en las actas de la Comisión que figuran en este repartido— es porque también sabía que, abstracción hecha del dictamen de la Comisión investigadora y del propio pronunciamiento de la Cámara, los vergonzosos desmanes que por fuerza tenía que revelar esta investigación, quedarían documentados irrefutablemente para la ilustración inmediata del espíritu público en la actualidad y para la historia, recayendo como una mancha indeleble, no ya sobre los agentes inmediatos y directos de los mismos y de la repartición policial en que se cometieron, sino sobre todo el régimen político que los ha tolerado, que los tolera y que ahora se dispone a apañar a los delincuentes, y aún más: sobre la cabeza del propio Presidente de la República, del gobernante omnímodo que, sin duda, extendió carta blanca a esos funcionarios para que procediesen como procedieron, porque, de no ser así, se le habría visto hacer un gesto, por lo menos un gesto, que demostrase su disgusto ante la indigna conducta de esos funcionarios. En cambio, ¿cuál ha sido la actitud de unos y otros ante las revelaciones de actos de tal naturaleza que provocan por fuerza la justa, la intensa indignación de todos los corazones honrados?

Ahí tenemos, desde luego, lo que ha ocurrido hace poco ante ese memorándum que consideré conveniente dar a la publicidad para demostrar que esta investigación había acumulado acusaciones y pruebas formidables en corroboración de mis denuncias.

Ya tuve ocasión de preguntar en el seno de la Cámara qué podíamos esperar desde el punto de vista de la imparcialidad, de una Comisión investigadora que, en presencia de ese memorándum, se reune para resolver solicitar de la Cámara la aplicación de la ley de Imprenta contra los diarios que le daban cabida, para que no apareciese desmedrado el prestigio o la reputación de las autoridades implicadas o inculpadas, dándose publicidad a las pruebas de cargo sin publicar inmediatamente a continuación las pruebas de descargo. Esta Comisión, que debía actuar como juez, aparecía, pues, desempeñando el papel de defensora de oficio de las autoridades inculpadas que ella debía juzgar. En su ofuscación no se daba cuenta que de ese modo aparecía confesándose afectada directamente por lo que sólo podía afectar a esos funcionarios y a esas autoridades, que eran los únicos que, en último caso —en el caso que realmente correspondienese la aplicación de la ley de Imprenta— podían reclamar esa medida a título de rectificación.

Es indudable, señor Presidente, que el sentimiento de su solidaridad política con un Gobierno que se ha complicado con todos esos desmanes, y al cual perjudica, sin duda, ante el concepto público y la conciencia nacional la realización de esos actos vergonzosos, ha traicionado a la Comisión investigadora y la ha puesto en evidencia.

Y, por su parte, el Ministro del Interior, ¿qué hizo? Sin haber tomado ninguna medida que significara el serio propósito de contribuir realmente al completo esclarecimiento de los hechos, se sintió disgustado por la publicación del memorándum e hizo preparar a tambor batiente un mamotreto con las famosas pruebas de descargo y con todo aquello que yo no había querido recoger en el memorándum por considerarlo inútil al esclarecimiento de las cosas y para no prolongar demasiado, tampoco, la publicación solicitada por mí, y envió ese mamotreto a los diarios de la oposición bajo la amenaza de recurrir a la vía judicial para lograr la publicación de todo eso si no lo hacían de buen grado.

Los diarios de la oposición declararon que, aún cuando tenían la seguridad de que no había en la República jueces que pudiesen aplicar la ley de Imprenta de modo tan absurdo y con tan inconsistente motivo, dado que no se trataba de una rectificación, publicaban el mamotreto ministerial porque de ello resultaba la prueba acabada de que no tenían defensa los acusados de las imputaciones registradas en el memorándum confeccionado por mí. Y he aquí que el Minstro aparece así solidarizándose con los funcionarios inculpados, demostrando estar dispuesto a amparar, en vez de corregir o castigar, a esos subordinados suyos sobre los cuales pesan acusaciones tan formidables, respaldadas por la solvencia moral indiscutible de testimonios verdaderamente honorables.

Y en cuanto al Presidente de la República, ¿quién no se habrá asombrado, quién puede no haberse sentido —siendo hombre de conciencia— herido en lo más hondo de las fibras de su sensibilidad ante las chirigotas con que el órgano presidencial, el diario inspirado por el Presidente de la República, trató de contrarrestar el efecto que en la opinión nacional estaba produciendo la publicación de esas revelaciones? Ha aparecido allí, en efecto, una serie de sueltos que el gobernante, si no estuviera complicado en esto, si no fuera el primer responsable de esos desmanes que he venido a denunciar en el seno de la Cámara para que el pueblo los conozca, debió haber impedido que se escribieran y se publicaran. Se hizo mofa de las víctimas acusándolas de ligereza, de debilidad, de cobardía; se pretendió que se trataba de señoritos que se quejaban porque no se les dejaba dormir en colchón de plumas o porque no se les había llevado el chocolate a la cama. Empezó luego a publicarse una serie de menús de lo que se consumía en el hotel de la Isla de Flores, donde se mató de hambre a los detenidos políticos y se les hizo comer las más inmundas basofias.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No es exacto.

SEÑOR FRUGONI. — Es perfectamente exacto, señor Presidente, porque lo comprueban las declaraciones de todos los testigos que figuran aquí en este repartido, entre los cuales hay personas que no van a inventar, que no van a engañar a la opinión pública en la forma burda que resultaría de afirmar que les daba carne podida, que no se les daba agua para beber o para lavarse, o que tenían que arrojar la comida por putrefacta, cuando los que declaran estas cosas son hombres como Ricardo Cosio, que ha sido miembro del Consejo Nacional de Administración; como el doctor Carbajal Victorica; como el doctor Domínguez Cámpora; como cien más que pueden citarse, porque pasaban tal vez de doscientos los que quedaron sometidos a ese régimen especial del confinamiento en la Isla de Flores. Y lo lamentable, señor Presidente, es que de esta risueña historia de los menú de la Isla de Flores, lo que viene a quedar perfectamente en claro, es que debía haberse realizado de inmediato una investigación administrativa a fondo, para saber cómo se gastaron, quiénes consumieron, qué se hicieron o cómo se vendieron las cantidades de artículos que, según el diario presidencial, fueron expedidos a la Isla de Flores para aprovisionar con ellos a los detenidos en la misma. Porque lo que es indudable, lo que rige ya como cosa juzgada en la conciencia pública, es que en la Isla de Flores a los detenidos políticos se les mataba de hambre y se les hacían comer alimentos repugnantes muchas veces. Y cómo sería posible que tales cosas ocurrieran si realmente hubiera llegado hasta aquella localidad la cantidad de kilogramos que, según esa lista publicada por "El Pueblo", se remitía, de toda clase de substancias alimenticias de primera calidad. Esas substancias alimenticias no llegaron al estómago de los detenidos, pero es muy probable, es seguro que si se han remitido —no me cabe la menor duda que se remitieron— han desaparecido en provecho de alguno, como desaparecen tantas otras cosas en la Administración Pública en los momentos actuales.

(No apoyados).

—Y esa investigación, señor Presidente, que debería ser complementaria de esta otra, de carácter administrativo, seriamente realizada, ni siquiera se ha intentado hasta ahora. Lo único que se ha hecho, es afirmar periodísticamente — para de este modo demostrar una vez más esa complicidad con las torturas policiales — que no puede hablarse de malos tratos en la isla de Flores, porque mientras estaban allí confinados esos prisioneros políticos, se les había remitido tanta o cuanta cantidad de fideos de primera calidad, de manteca, de dulces, de postres, de café y hasta de chocolate!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite?... para que no siga hablando en ese tono, porque al final podré suministrar pruebas que contradicen indudablemente las manifestaciones del señor Diputado, que sólo contienen suposiciones.

Esa investigación administrativa se ha hecho, porque cada uno de los jefes de los destacamentos de la isla de Flores, en su oportunidad, al dar cumplimiento a las medidas que se le cometieron y terminar con las respectivas guardias de los detenidos políticos que se hallaban confinados en la isla, presentaron un informe completo y exacto; y cuando se haga referencia a que en la isla de Flores han vivido detenidos con sus esposas, con tres niños y con una nurse alemana, comprenderá que no era una situación de tortura la que soportaban los que estaban en la isla. Yo voy a aclarar eso con antecedentes que al efecto traigo, porque, por ejemplo, el Capitán Arambillete ha producido un informe completísimo correspondiente a las primeras épocas de la detención en la isla de Flores, lo mismo que el Teniente Sosa y otros funcionarios de la marina o del ejército, militares y marinos pundonorosos, correctísimos, hombres universitarios, ilustradísimos, hombres de honor, y esos informes obran en las oficinas correspondientes. Voy a tener ocasión de proporcionar, al final, al señor Diputado, en una ojeada rápida sobre el tratamiento en la isla de Flores, antecedentes referentes a esa carne que se dice abombada, y a esas torturas que han padecido también, en ese caso, señoras, los tres niños, y la nurse alemana.

SEÑOR FRUGONI. — Las declaraciones que acaba de formular el señor Secretario del Ministerio del Interior, me resultan realmente alarmantes, porque si podíamos abrigar hasta ahora la esperanza de que se realizara al respecto una investigación seria para que se pusiera en claro a qué manos habían ido a parar todos esos efectos y en provecho de quién se habían consumido o se habían vuelto a vender, ya podemos perder por completo esa esperanza, porque vemos que el Ministerio del Interior se da por conforme con los informes que hicieron llegar hasta él los funcionarios que han estado administrando la isla de Flores, que es como decir los que deberían ser, precisamente, objeto de una seria investigación.

En cuanto a que se trata de funcionarios honorables, no creo que lo sean más que los señores en cuyas declaraciones nos basamos nosotros. No ponemos en duda la honorabilidad de estos funcionarios, que están por el momento tan seriamente comprometidos y a quienes habría que someter a la investigación administrativa que reclamamos. Pero, ¿cómo puede pretenderse que la honorabilidad de esos señores valga, para tomar como capítulo de fe sus propias afirmaciones, en un informe escrito o verbal, y no valga, en cambio, como elemento de juicio, la honorabilidad, por lo menos igual de todos esos testimonios que nosotros podemos citar y que figuran en los repartidos correspondientes?

Hay en esa lista — donde todos coinciden en revelar, respecto a las deficiencias de la alimentación, que ocurrían cosas que llegaban a configurar un verdadero tormento físico para el estómago de los damnificados — personalidades como las de los señores doctores Domínguez Cámpora y Juan Carbajal Victorica, don Ricardo Cosio, don Guillermo Rodríguez Guerrero, don José María Santos, don Juan Saint Clement — y estoy refiriéndome, pura y exclusivamente a los que han declarado sobre el tratamiento que recibieron en la isla de Flores —, el Capitán Cuttinella, el doctor Arturo Dubra, el escribano Cestao y otros más. La lista es bastante larga, y, por otra parte, la tienen los señores diputados en su propio poder.

Insisto en que la actitud del diario presidencial ha resultado altamente significativa como comprobación de que el Presidente de la República no ha asumido en el caso la posición espiritual que el país tenía derecho a exigirle. El ha consentido que ese diario hiciera mofa de las acusaciones; y cuando toda la opinión pública, cuando el sentimiento nacional se estremecían de indignación y a veces hasta de horror, por las cosas que habían ocurrido en la Policía de Investigaciones, en ese diario se tomaba a broma todo lo que las víctimas narraban, y se pretendía que todo ello no era nada más que el fruto de la imaginación calenturienta de algunos opositores sistemáticos!

¿Qué podíamos, entonces, señor Presidente, esperar, en el sentido de la reparación de todos estos males y de la corrección de todas estas enormidades, de todos estos abusos de autoridad y de poder? ¿Qué podíamos esperar, de parte de quienes tenían en sus manos el medio de aplicar la corrección, cuando desde el primer momento los hemos visto asumir esas actitudes que constituyen la mejor comprobación de que ellos, en vez de repudiar esos actos, por el contrario proclaman públicamente su solidaridad con los mismos?

Por eso no pudo sorprendernos el informe de la Comisión en mayoría. Es un informe de una pobreza franciscana. Comienza, en la parte realmente pertinente a la investigación — que está contenida nada más que en las dos últimas páginas, porque en las anteriores no se hace sino trascribir "in extenso", en su totalidad los fundamentos de dos decretos del Poder Ejecutivo relacionados con las medidas extraordinarias — comienza por sostener una cosa que realmente es desconcertante. Dice que las pruebas de cargos están contrarrestadas por las declaraciones de los empleados de la Policía de Investigaciones al evacuar las citas". Para los señores miembros de esa Comisión las pruebas de cargos carecen de valor porque provienen de ciudadanos que habían sido actores en los sucesos de que se trata.

Actores, ¿en qué carácter? En el carácter de víctimas. Quiere decir que para el criterio jurídico de los miembros de la mayoría de la Comisión investigadora, las víctimas nunca tendrían el derecho de salir reclamando el castigo de sus victimarios, porque sus dichos carecen absolutamente de autoridad desde que son actores en el drama del que resultan directamente damnificados.

Pero mientras no tiene valor ninguno, para estos señores diputados, las declaraciones de los denunciantes, porque son actores en los hechos de que resultaron víctimas, tienen en cambio mucho valor, un alto valor probatorio, las declaraciones de los empleados de la policía que fueron actores, pero no para desempeñar la parte pasiva, sino la parte activa, como agentes de los desmanes que se denuncian. Y en cuanto a que las declaraciones de estos empleados no pueden ser puestas en duda por los antecedentes morales de los mismos, yo vuelvo a repetir también que no me parece comparable la honorabilidad de la mayor parte de los que declaran aquí apareciendo como víctimas en esos hechos en que, desgraciadamente les tocó intervenir como actores, con la de estos otros funcionarios que integran una organización policial sobre la cual no es la primera vez que se levantan voces en nuestra República protestando por sus procedimientos, y denunciando sus verdaderas atrocidades.

En el Parlamento nacional, hasta por tres veces, se han realizado investigaciones o se han empezado a realizar investigaciones contra los procedimientos de esta policía que aquí se nos quiere presentar ahora como inmune de toda clase de antecedentes más o menos equívocos.

¿Para quién puede ser en nuestra República un misterio que la Policía de Investigaciones, ahora y desde mucho tiempo atrás, se caracteriza por la brutalidad de los procedimientos que emplea para arrancar declaraciones, en esa tradicional escuela de los "hábiles interrogatorios"?... con la diferencia de que antes esas brutalidades, por lo general, se cometían en perjuicio de los delincuentes vulgares, y ahora en el régimen que padecemos, se vienen cometiendo no tan sólo en perjuicio de los delincuentes vulgares, sino también de los detenidos por razones políticas.

Yo, señor Presidente, precisamente cuando comenzó la investigación, acompañé, como elemento de juicio para que lo tuvieran muy en cuenta los miembros de la Comisión investigadora, un folleto en el que aparecen comprobadas las demasías que suelen ser una verdadera tradición en los procedimientos y en la escuela investigatoria de nuestra policía: es el folleto en que un señor Trujillo relata lo que le pasó a él como víctima de esos funcionarios a quienes se nos quiere presentar ahora como a cubierto de toda sospecha de violencia y de brutalidad.

Es un caso conocido, que ha sido documentado en un folleto que se titula "Vindicación de Juan Francisco Trujillo". Este es un señor que actuó durante muchos años como empleado de un corredor de bolsa, el señor Víctor Paullier. Un buen día su patrón lo envía a un Banco a hacer el depósito de una determinada cantidad; luego, cuando retorna el empleado a la casa, al hacerse las cuentas, el patrón llega a convencerse de que falta una fuerte suma de dinero, y entiende, por declaraciones que hace equivocadamente el empleado del Banco, o por cualquier otra circunstancia, que ese dinero lo ha hecho desaparecer su empleado señor Trujillo. Llevó la denuncia a la Policía de Investigaciones; el hombre fué reducido a prisión y mantenido durante mucho tiempo bajo los procedimientos inquisitoriales de estos funcionarios honrabilísimos. Se trataba de un empleado de muchos años de servicio; de una vida de ejemplarísima corrección, a quien no se le conocía vicio de ninguna clase; un hombre de su hogar, que salía de la oficina para ir a su casa, y de su casa para la oficina.

Pues bien: la policía consiguió que este hombre se confesara autor de la sustracción de varios miles de pesos y declarara, como no apareció en su casa la cantidad sustraída, que se la había jugado a la ruleta, atribuyéndose unas costumbres de vida completamente distintas a las que eran sus costumbres normales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha termiando el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Debo manifestar a la Cámara, antes de que se vote, que difícilmente podré dar cabida en la media hora que piensa votárseme, a todo lo que necesito decir. Yo había comenzado pidiendo debate libre, porque entiendo que para contestar los dos informes — pues tengo que contestar también el informe en minoría — y para responder al informe oral que hemos escuchado esta tarde de boca del señor miembro informante que representa a la Comisión en mayoría, voy a tener que decir muchas cosas que no podré incluir en la media hora reglamentaria.

Por eso, prometiendo ser lo más breve posible, para no abusar de la liberalidad que se me concede, voy a volver a formular moción para que se decrete discusión libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala. Existe el mismo inconveniente que se presentó hoy cuando se formuló la moción.

Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien. El defensor de este encausado denunció ante el juez que este hombre había sido sometido a torturas, a malos tratos, y que con esos malos tratos se le arrancó una declaración que tanto lo perjudicaba. Pero podría quedar todavía alguna duda al respecto, si no fuera que un buen día su patrón, el que lo había denunciado como autor de ese robo, descubre que la cantidad que él creía desaparecida, había sido incluída en unos envíos hechos a Buenos Aires y figuraba, por lo tanto, en los libros que hacían constar, en la vecina capital, el recibo de dicha suma. Entonces el propio señor Víctor Paullier se presentó ante las autoridades judiciales declarando su error. Hay más: le pidió al señor Trujillo que reclamara una indemnización; le ofreció llevarlo a su casa con un empleo mejor que el que hasta entonces había venido desempeñando y, como completa reparación moral, lo llevó un día a la propia Bolsa de Comercio, y en presencia del público y los corredores, hizo la declaración formal de que se había equivocado, y que devolvía a Trujillo us más completa confianza como hombre de la más absoluta honorabilidad.

Entonces sobrevino la vista fiscal, en la que se dicen, entre otras cosas: "Atribulado Trujillo por los interrogatorios policiales y las violencias físicas y morales allí sufridas, llegó a una situación mental al extremo de confesarse autor de la suma desaparecida al señor Paullier, expresando que la había jugado a la ruleta, donde conducido, se pudo advertir, con toda evidencia, que el prevenido desconocía en absoluto la forma de juego, así como la entrada a la sala de juego". Firma el fiscal, señor Aguiar.

Y tengan en cuenta los señores Representantes que, como lo decía en una carta conque este señor me acompañaba el folleto, se trata nada menos que de un primo del que fué durante mucho tiempo Secretario del Presidente de la República. Si ésto se hizo con un primo del Secretario del Presidente de la República, vayan ustedes pensando lo que no harán con los que no gozan de tal parentesco.

Se me ha preguntado si éste ha sido un delincuente político. Yo ya aclaré que traigo a colación este asunto, porque se ha hecho argumento ahora, y antes en el informe escrito de la mayoría de la Comisión, de las circunstancias de que nuestros funcionarios policiales son hombres a los que no se les puede sospechar de las incorrecciones y de las demasías de que se les acusa en esta investigación. Para destruir, precisamente, ese aserto, y para dejar bien sentado cuáles son los verdaderos antecedentes que deben tenerse en cuenta para juzgar de la importancia de las declaraciones de los elementos integrantes de esta repartición policial, yo tengo necesidad de demostrar que esa repartición policial está muy lejos de merecer la confianza que ahora quieren depositar en ella algunos señores Representantes.

Luego este informe formula otras afirmaciones no menos asombrosas. Dice: "La impresión recibida por los miembros de la Comisión del estado de higiene y comodidad que ofrecen los alojamientos para detenidos en la Policía de Investigaciones, es satisfactoria en razón del destino de dicho local". Se extiende luego este informe en algunas consideraciones sobre lo que ha representado, el actual local de la Policía de Investigaciones — que es un ala del actual Cuerpo de Bomberos — en cuanto a progreso sobre los otros locales de que antes disponía la policía.

Y, bien, señor Presidente; yo quiero recordar que en una de las sesiones realizadas por la Comisión, a raíz, precisamente, de la inspección ocular que se llevó a cabo en la Policía de Investigaciones para comprobar cómo eran los locales en que se había mantenido encerrados durante muchos días y meses enteros a los detenidos políticos, mocioné para que inmediatamente los miembros de la Comisión dejaran constancia de la impresión que habían recibido.

"Acta número 8. — ... "A continuación el doctor Frugoni se mostró partidario de que se dejara constancia en actas, de la impresión recogida por la Comisión en la visita realizada el día 6 de agosto del año en curso en las distintas dependencias de la Alcaidía y de la Policía de Investigaciones, donde se hallan las celdas y calabozos en que fueron recluídos los presos políticos. — Los señores Tuso, Guerrero Flores y Arrillaga Safons entendieron que no correspondía por el momento, que la Comisión emitiera juicio alguno. — Contestó el doctor Frugoni, explicando que con su propuesta, sólo perseguía el propósito de evitar que, con el correr del tiempo, se fueran disipando los recuerdos, observando el señor Presidente que nadie podría impedir que cada uno de los miembros hiciera constar lo que creyera conveniente. — El señor Regules solicitó, entonces, que se dejara constancia de que durante la referida diligencia, el propio Jefe de Policía, Comandante Elgue, respondiendo a una pregunta suya, le indicó los calabozos donde fueron alojados algunos presos políticos, y que su opinión era desfavorable al hecho de que los presos políticos hayan sido recluídos durante días y días en calabozos que los delincuentes comunes sólo ocupan por el término de veinticuatro o cuarenta y ocho horas, es decir, hasta que tome intervención la Justicia".

En cuanto a los otros miembros de la Comisión no quisieron dejar constancia de la impresión recibida. Si hubieran tenido que dejarla en aquel preciso instante, en nuestra presencia, seguramente no habrían podido afirmar lo

que vienen a afirmar ahora, a más de una año y medio de distancia, en el informe escrito que someten a nuestra consideración; no hubieran podido decir que se trta de calabozos higiénicos, cómodos y amplios.

Nosotros hemos visto esos calabozos. Los hemos visto en la Policía de Investigaciones y los hemos visto en la Alcaidía. Son calabozos estrechísimos, donde apenas hay sitio para la cucheta o la tarima en que se les permite descansar a los recluídos, y apenas hay entre la tarima y la pared un espacio de pocos centímetros. Generalmente no tienen más que una especie de tragaluz en el techo. Estos son los de la Policía de Investigaciones.

En la Alcaidía hay algunos que ni siquiera tienen este tragaluz, dándose el caso de algunos recluídos, como lo declara aquí el señor Oscar Costa, que tenían que pedir por favor que les abrieran las puertas para no ahogarse en el interior de su calabozo.

Hay una declaración bastante concluyente, que es la del señor Alberto Macció. No es uno de esos testigos a quienes se les pueda acusar de apasionados, porque en su declaración hace constar que él no fué objeto de malos tratos.

"En la Alcaidía, donde se me llegó creo que el viernes de esa semana, a la una de la mañana, estuve hasta el otro lunes, en una celda donde estaban todos los presos políticos que en ese momento se guardaban en la Alcaidía.

SEÑOR REGULES. — ¿Es una celda común o individual?

SEÑOR MACCIO. — Una celda individual, y le voy a dar las dimensiones, porque conviene que se vaya pensando que eso no puede ser para reclusión de presos, porque es una enormidad. Tiene once baldosas de largo por seis de ancho. Calculando que tienen veinte centímetros, tienen dos metros veinte por uno veinte, las celdas. No cabe más que la cama y apenas el pasaje para no pasar por encima de la cama. Todas las celdas tienen una cama — creo que es una cama turca — en la Alcaidía. En Investigaciones en cambio, la concesión de la cama es una gracia que consuela a los presos.

(Interrupción del señor Representante Martínez)

—Se trata de uno de esos detenidos a quienes no se puede acusar de excesivamente apasionados, como ya dije anteriormente, porque declara que no fué objeto de malos tratos.

Puedo leer también la declaración del señor Gustavo Gallinal, que dice que fué encerrado en un calabozo realmente inmundo, y luego tengo aquí otra declaración del doctor Saint Clemente que dice: "De Investigaciones fuí trasladado al calabozo número 7 de la Alcaidía, el día 21 de junio, siempre rigurosamente incomunicado".

Adviértase que precisamente los señores miembros informantes de la Cámara han estado contestes en que el local de la Alcaidía es más moderno y mejor que el de Investigaciones y todos los testigos están de acuerdo, cuando declaran, en que en la Alcaidía el trato era muy superior al de la otra repartición policial.

En la propia Alcaidía ocurre que el calabozo numero 7, según este testimonio, donde fué conducido siempre rigurosamente incomunicado, "era una inmunda pocilga, sucia, mal oliente, provista de toda clase de parásitos, sin aire, sin luz, tan pequeño que apenas cabía una pequeña cama. Se me mantuvo allí durante 25 días más, hasta que al fin fuí llevado a una pieza más amplia e higiénica durante el resto de mi prisión".

Ahora podemos pasar a la forma como han declarado estos funcionarios, a cuyas deposiciones dan tan decisivo valor los señores de la mayoría de la Comisión Investigadora. El señor Diputado Regules ya hizo notar que se limitaron, por lo general, a contestar en monosílabos, negando rotundamente, como no podía ser menos, las acusaciones que se les dirigía; que no se entretuvieron en dar explicaciones que pudieran conducir al ánimo de los que los escuchaban, al convencimiento de que realmente eran objeto de acusaciones calumniosas. Hubo, sin embargo, alguno que se extendió un poco más en esas declaraciones, pero entonces vamos a ver con qué resultado.

Hay un empleado, el señor Herrera Manuel García Arroyo, quien dice: "En primer lugar, quiero aclarar que ahí como en la Alcaidía, jamás se ha torturado a nadie; que ha sucedido todo lo contrario, porque nosotros nos excedíamos — y a veces nos jugábamos el puesto — por tratar con demasiada humanidad a esa gente" Esto es muy interesante. Es una confesión de un altísimo valor para ubicar las responsabilidades. Quiere decir, que cuando eran un poco humanitarios para con los detenidos políticos, sabían que se jugaban el puesto. Esto revela, señor Presidente, que, en definitiva estos pobres hombres — y no otra cosa son — estaban procediendo, no por impulso espontáneo de su instinto de ferocidad, sino para cumplir órdenes que llegaban de arriba y para no jugarse el puesto.

"Yo he sido una de esas personas. Además, los doctores Carnelli y Fusco, al retirarse, en nombre de los demás compañeros, me llamaron para agradecerme y para que hiciera extensivo ese agadecimiento a mis superiores por las atenciones recibidas. Más: el señor Fusco sacó dinero para darno sa mí y al señor Battione, auxiliar primero de allí, y yo lo rechacé lisa y llanamente, así como lo oyen". Luego invoca el testimonio de un señor Núñez Brian.

Al día siguiente de aparecida esta declaración en los diarios que se vieron obligados a dar cabida al mamotreto del Ministerio del Interior, el doctor Fusco declara:

"He podido enterarme de que un empleado policial de nombre Herrera M. García Arroyo, declarando ante la comisión que investigaba (!) sobre las torturas inferidas a presos políticos bajo el "glorioso régimen reconstructor" que el país padece, dijo, a mi respecto, lo que sigue:

"Además, los doctores Carnelli y Fusco, al retirarse, en nombre de los demás compañeros me llamaron para agradecerme y para que hiciera extensivo ese agradecimiento a mis superiores por las atenciones recibidas. Más: el señor Fusco sacó dinero para darnos a mi y al señor Battione, auxiliar primero de allí y yo lo rechacé lisa y llanamente, así como lo oyen".

Sin necesidad de entrar en precisiones de detalles, puedo expresar lisa y llanamente, que cuanto precede es falso de toda falsedad.

Montevideo, 18 de mayo de 1937.

Antonio Gustavo Fusco".

El señor Núñez Briand, también aludido, dice por su parte: "Montevideo, mayo 18 de 1937. — Señor Director de 'El Día" don Rafael Batlle Pacheco. — Estimado amigo: — En el "País" número 5325, de fecha 17 del actual, con el título "Ley de Imprenta. — Acusaciones sobre torturas policiales", se publica la declaración prestada por el empleado de la policía Herrera M. García Arroyo ante la Comisión Investigadora de la Cámara, manifestando: "Otra de las personas que también me agradeció y que hizo extensivo el agradecimiento a mis superiores fué el señor Núñez Briand".

Falta a la verdad el referenciado Herrera — a quien yo no conozco — por cuanto yo no he agradecido a nadie atenciones que no he recibido y estoy dispuesto a comparecer ante la referida Comisión para ratificar lo expuesto y, si fuese posible, en careo con el falseador de esa declaración. —Saluda a usted atentamente. — E. Núñez Briand. — S|c. Iglesias 4215. Credencial B. T. B. 4302.

Casi todos estos empleados policiales, cuando tienen que contestar sobre si ellos aplicaban instrumentos de tortura, dicen que en la Policía de Investigaciones no existen tales instrumentos. Uno de ellos, el señor Rivera, llega hasta a decir: "No señor. Eso no es cierto. Además, yo desconozco lo que se pueda llamar cepo". Me parece que sólo una sonrisa sarcástica puede inspirar en cualquier persona de nuestro país esta declaración, si nosotros se la mostramos. En efecto: ¿quién va a creer que los empleados de nuestra policía de Investigaciones no saben ni siquiera lo que es un cepo?... Pero este funcionario lo declara solemnemente y con toda seriedad.

Tengo aquí, señor Presidente, una declaración que llegó fuera de tiempo. Es la de este mismo señor Núñez Briand del que acabo de leer esa rectificación a un empleado de Investigaciones. El señor Núñez Briand fué Comisario de una sección de Policía, creo que la del Cerro...

(Interrupción del señor Representante Méndez Rodríguez).

—... Es persona de antecedentes perfectamente saneados, que aquí relata, y que yo no voy ahora a reproducir por ahorrar tiempo. Dice, entre otras cosas, lo siguiente: "Me hicieron tomar asiento en el pasillo de la sección Personal, sin una sola interrogación, mientras el encargado de una policía especial que tenía Terra, el Subcomisario Risso, hoy Comisario de la 1.a haciendo alarde de guapo frente a mí, mofábase de mi nueva detención con otro empleado, indicándoles en qué forma se aplicaba a los detenidos políticos un aparato torturador último modelo para hacer cantar (textual), aparato éste que consiste en un tubo que se aplica en el recto de los presos, pendiente del otro extremo un cordón eléctrico que se enchufa a la corriente, produciendo como es lógico los trastornos consiguientes en todo el cuerpo del preso, según la fuerza que gradualmente le dan esos bárbaros. Ese aparato fué aplicado a .... nombres, los reservo por dignidad y respeto a los martirizados, y algún día los jueces tomarán cartas en el asunto".

Esta revelación sobre la existencia de aparatos especiales de tórtura eléctrica en nuestra Policía de Investigaciones, no es un misterio para muchos de los que han pasado por ese local. El único de los detenidos políticos que habla de este aparato, es el señor Núñez Briand. Pero entre los

delincuentes que, no por causas políticas, sino por otras razones han tenido que ser sometidos a esos "hábiles interrogatorios" en estos últimos tiempos, es cosa perfectamente sabida que existen allí aparatos eléctricos de esta índole. Y es lástima que no haya en la República en la actualidad, Fiscales del Crimen como los hubo nada menos que en las sombrías épocas de Máximo Santos, donde ocurrió aquel famoso episodio de Volpi y Patrone, cuyo relato encuentro en las páginas de uno de los tomos de historia del doctor Eduardo Acevedo, durante el cual un Fiscal de Crimen, el doctor Juan José Segundo, se vió obligado a pedir al Juez del Crimen la instrucción de un sumario para averiguación de lo ocurrido.

"Se asegura" — decía en su escrito — "que a Volpi y Patrone se les han dado tormentos en la cárcel en el reprobado fin de arrancarles por tan inicuos medios, confesión de culpabilidad respecto del crimen atroz de la calle Juncal. Si a esas escenas de barbarie se ha descendido por los encargados de la custodia de aquellos individuos, olvidándose, al par que de todo sentimiento humanitario, de las terminantes disposiciones constitucionales que establecen y preceptúan que las cárceles no servirán para martirizar sino para corregir a los detenidos, será preciso comprobar con vergüenza e indignación que hemos retrocedido muchos siglos en cultura y civilización, aparte de que esos hechos importarán siempre la comisión de un gran delito que en manera alguna puede dejarse impune". Y se trataba entonces, señor Presidente, no de detenidos políticos, sino de hombres acusados de un delito vulgar de los más repugnantes. Entonces las cosas se plantearon en tal terreno y derivaron a tales consecuencias que tuvieron que presentar renuncia de sus cargos y fueron luego sometidos a sumario o a juicio político, el Jefe de Policía y el Ministro del Interior.

Entre nosotros, claro está, la investigación no ha podido llegar como en el caso de Volpi y Patrone, a la constancia de las lesiones de hecho, que entonces estaban palpables en las piernas y en los brazos de esas víctimas, porque los procedimientos empleados por las policías aquellas no eran tan refinados como los que emplean las policías actuales. Entonces, no se conocía la famosa picana eléctrica, que tanto se aplicó por la Policía de Investigaciones de Buenos Aires contra los presos políticos y que talvez se ha trasmitido a nuestro país, donde solemos imitar de la República Argentina todo lo malo con muchísima facilidad. Entonces no se conocía tampoco este otro procedimiento que describe el señor Núñez Briand, consistente en la fijación de un aparato eléctrico especial que, según mis personales informes, está hecho nada menos que con la intervención de los viejos aparatos de teléfono de los cuales se conservan todavía algunos en ciertas piezas de la Policía de Investigaciones ubicadas debajo de su escalera. Se lo indico al señor Secretario del Ministerio del Interior, para que, si quiere cersiorarse de ello, se traslade ahora mismo a este local, y va a encontra, en el sitio que le indico, estos aparatos.

Claro está, ahora la Policía de Investigaciones con esta clase de aparatos, castiga, humilla, veja, mortifica, tortura a los detenidos sin dejar rastros. Entonces el rastro quedaba y la sanción inmediata podía por un medio o por otro obtenerse al fin. Pero ¿es que el Parlamento va a declararse impotente ante estas ocultaciones de la responsabilidad policial y de lo que podríamos llamar también la criminalidad policial?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Invito al señor Diputado a concurrir a Investigaciones.

Podemos trasladarnos ahora mismo a Investigaciones.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien: en cuanto yo termine, lo voy a acompañar. Después de todo, me parece que sería inútil, porque ahora me están oyendo muchos funcionarios de la Policía de Investigaciones. Antes de que nosotros llegásemos, ellos los sacarían.

Cuando fuimos nosotros a la Policía de Investigaciones, no vimos absolutamente nada de eso. Es muy fácil sacar de ese local todo lo que pueda comprometer a las autoridades y llevarlo a cualquier otro local policial o a cualquier rincón del propio Cuartel de Bomberos. En cambio, es muy difícil, si no fuese verdad todo ésto, que se pongan de acuerdo más de quince personas de perfecta honorabilidad para declarar que en efecto ellos han visto cómo se ha castigado a los detenidos políticos con gomas, cómo se les aplicaba la tortura del cepo, atándoles los tobillos y los brazos detrás del cuello para curvarlos completamente, como se les vejaba obligándolos a permanecer de plantón durante horas enteras hasta provocar en ellos verdaderos síncopes, poniéndolos a veces, como en el caso del doctor Pérez Pallas, al borde de la muerte. Eso sí, es difícil, pero eso es, precisamente, lo que está rompiendo los ojos ahora de todos los señores representantes, y los señores representantes no quieren reconocer, por aquello de que no hay peor ciego que el que no quiere abrir los ojos a la luz.

Y bien, señor Presidente: vamos a pasar ahora al informe en minoría.

Yo declaro que no puedo menos de felicitar al señor Diputado Regules por el brillantísimo informe que ha confeccionado sentando la buena tésis constitucional en lo que respecta al verdadero alcance de las medidas extraordinarias; pero debo reprocharle, eso sí, que haya desplazado la cuestión de su verdadero terreno, dándoles con ello acaso una ventaja a los que tienen especialísimo interés en que este asunto no derive hacia sus consecuencias lógicas y naturales. Acaso el espíritu acuánime del señor Diputado Regules se ha sentido un poco inquieto cuando al final de su disertación fué premiado por el aplauso de una gran parte de los diputados de esta Cámara, de todos aquellos o de casi todos aquellos que integran, por lo menos, la bancada herrerista. Esta es la mejor demostración de que el Diputado Regules, probablemente sin proponérselo, les estaba haciendo un servicio: estaba transformando en un problema de interpretación constitucional lo que ha de ser, sobre todo, un problema de castigo y de responsabilidad funcional, un problema de justicia parlamentaria, para que no queden impunes delitos que avergüenzan a la cultura pública y que constituyen como precedente una amenaza grave para la suerte y la tranquilidad de todos los ciudadanos del país.

Porque está bien que la investigación haga hincapié en el aspecto legislativo de la misma y formule algunos principios fundamentales para regir la conducta de futuro en lo que respecta al alcance que debe concedérsele o admitírsele a las medidas extraordinarias. No está de más, acaso, que subsidiariamente nosotros dejemos sentado al respecto el criterio constitucional verdadero para lo que pueda ocurrir de aquí en adelante, pero eso no puede satisfacernos. Sería indispensable que la Cámara, si quiere cumplir con su deber, declarase que hay culpa en todos estos hechos denunciados; que señalara a los verdaderos culpables: que recogiera las denuncias ya formuladas reconociendo la base sólida en que se han venido fundamentando; que estableciera, finalmente, las responsabilidades y los castigos, como correctivo para que no pueda nunca más reproducirse en nuestra República el denigrante espectáculo de esos delitos y de esas torturas. Y a ese respecto, el informe de la Comisión en minoría nos deja completamente en blanco.

Yo no tengo inconveniente ninguno en votar lo que propone el señor Diputado Regules, pero yo entiendo que la Cámara, para cumplir con su deber, debería también votar, por lo menos, el pase de todos estos antecedentes a la justicia ordinaria; a esa justicia ordinaria que, frente a las denuncias públicas y reiteradas que se han venido haciendo sobre los procedimientos policiales, se ha mantenido de una pasividad realmente asombrosa, que no condice siquiera ni con los antecedentes históricos que he citado, remitiéndome nada menos que a la época sombría del gobierno de Máximo Santos. Entonces, veíamos a los Fiscales del Crimen cumplir su deber para pedir que se realizaran los sumarios correspondientes a fin de establecer las responsabilidades y aplicar los castigos, si los delitos se comprobaban. Hoy los Fiscales del Crimen permanecen ciegos, sordos y mudos ante todas estas revelaciones; ante las publicaciones que se han venido haciendo, respaldadas, vuelvo a repetirlo, por la solvencia moral de testimonios de indiscutible honorabilidad.

Pasemos, pues, todos los antecedentes a la justicia ordinaria, que es lo menos que puede hacer este Parlamento; y digo lo menos, porque lo que en realidad debería hacer, sería pedir la renuncia del Jefe de Policía de la Capital; porque el Jefe de Policía de la Capital, de quien yo al principio, al comienzo de la investigación, creí que no tuviera mayor participación en estas cosas ni mayor responsabilidad en la comisión de estos actos, se ha hecho solidario de los mismos y ha asumido actitudes profundamente sospechosas, como la que asumió el mismo día que la Comisión Investigadora llegó a realizar esa visita de inspección en los locales de la Policía de Investigaciones.

Debería, además, plantearle, juicio político al Ministro del Interior, y si fuese capaz, al propio Presidente de la República, porque el Presidente de la República es el que ha dado carta blanca a esos funcionarios policiales para que procediesen de la manera indigna, repugnante, con que han procedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a decir dos palabras, nada más.

Porque, señor Presidente, se ha sentado el argumento de que todas estas pruebas no son de tal carácter que puedan conducir a los jueces a la más completa convicción moral, porque sólo son pruebas testimoniales y no han aparecido las comprobaciones de hecho. Desde luego, las pruebas testimoniales cuando son de esta calidad y son tan coincidentes en el relato de los hechos mismos, cuando no puede haber en la mayoría de los casos ni siquiera

la sospecha de una connivencia anterior, son también pruebas definitivas y concluyentes, y si no lo fueran, habría que abrir las puertas de nuestras cárceles para la inmensa mayoría de los que están condenados por delitos vulgares, porque lo están también sobre la base de declaraciones de esta índole.

Pero hay más: si puede pretenderse que el juez cuando actúa en el terreno judicial solamente juzgue sobre la base de una convicción moral absoluta, yo entiendo que cuando el Parlamento juzga desde su punto de vista — que no puede ser sino el punto de vista del interés colectivo y de la seguridad pública, para determinar y establecer la conducta de los funcionarios, sobre todo cuando esos funcionarios desempeñan cargos tan delicados y también tan peligrosos para la suerte de todos los ciudadanos del país, como son los de nuestros empleados de Investigaciones y de los jefes de policía de nuestra República — cuando el Parlamento, digo, tiene que juzgar la conducta de esos funcionarios, entonces no es necesario que llegue al convencimiento moral completo; debe bastarle la sospecha vehemente, cuando es fundada, para exigir la remoción o el traslado de esos funcionarios desde que ya está gravitando sobre su conducta una sombra intensa y desagradable que no puede permitir que sean ellos, por lo tanto, depositarios de la plena confianza del pueblo y de los Poderes Públicos, sin la cual no puede cimentarse ni consolidarse el prestigio de las instituciones policiales. Por lo menos, si quiere velar por ese prestigio, elemento tan importante para la tranquilidad general, estos funcionarios que aparecen tan seriamente complicados, tan seriamente sospechados de haber realizado todos estos actos que aquí se denuncian, no deberían permanecer un solo minuto más en los cargos de ocupan.

He terminado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para hacer una aclaración que no pude hacer antes, porque el señor Diputado Frugoni no me concedió la interrupción correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — El señor Diputado Frugoni dijo que al terminar su discurso el señor Diputado Regules, había sido aplaudido por la bancada herrerista. Ha percibido mal el señor Diputado Frugoni, porque cada legislador herrerista se habrá formado su concepto respecto al discurso del señor Diputado Regules, pero colectivamente la bancada herrerista tiene criterio formado y procederá, en consecuencia, de acuerdo con la resolución tomada al respecto.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — El hecho, señor Presidente, de que por repetidas veces se haya referido el diputado denunciante al informe de la Comisión en mayoría, me mueve, como firmante del mismo, a dar las razones que impulsaron a esa Comisión en mayoría a pronunciarse de la suerte que lo ha hecho.

Apesar de lo que acabamos de oir, es notorio para toda la Cámara — y en especial para los miembros de esa Comisión entre los que incluyo, naturalmente, al Representante en minoría doctor Regules — es notorio, digo, que la tarea de la Comisión se desarrolló dentro de un cuadro de tolerancia, de colaboración mútua, indiscutibles. No habrá quien se atreva a negarlo, porque hasta el propio diputado denunciante tuvo siempre la buena voluntad de la Comisión cuando se trataba de aclarar hechos y definir situaciones. Natural fué que los miembros de esa Comisión se mostraran cautos cuando tentaba obligarlos a producir pronunciamientos arbitrarios o apresurados.

Pero acaso entren en razón aquellos señores diputados que se sorprendan del punto de vista puesto de manifiesto por nuestro informe cuando comiencen a estimar el valor, ese zarandeado valor de la investigación y de los testimonios que la informan; valor que, para nosotros, tenía que tener características especiales, que no podíamos abordar sin abordar la esencia misma del pleito en que estábamos actuando.

Debimos tomar en cuenta las características que esas deposiciones, de esas declaraciones escritas, que no eran —hay de decirlo, y hablo con la misma serenidad y con la misma libertad de juicio con que actúe dentro de la Comisión — testimonios en la mayoría de los casos, sino, pura y simplemente, capítulos de cargo, denuncias más o menos concretas.

Fuimos más lejos aún: el denunciante solicitaba que comparecieran unos cuantos de aquellos que habían sido detenidos en junio de 1935; nosotros tomamos en cuenta no sólo el período limitado a que él se refería, sino todo el período regido por el gobierno de Marzo. Escogimos allí, entre siete centenares de testigos posibles, aquellos testigos que nos parecieron más indicados, por su calidad, por su espectabilidad, para traer testimonios fecundos. No se puede objetar la elección hecha por los miembros de la Comisión en mayoría; al contrario: habrá que señalar siempre que la selección fué realizada con el espíritu de aportar las mayores posibilidades de justicia y de claridad.

De las deposiciones de esos testigos resulta, es evidente, que sólo una minoría se manifiesta, se produce de una manera clara y definida contra la autoridad policial. Y es entonces cuando llega el momento para el juez, para la Comisión en este caso, para la Cámara dentro de breves instantes, de calificar esos testimonios, porque no es posible producir sentencia sin calificar los elementos de prueba que van a servir para fundar esa misma sentencia.

Por mí parte, debo declarar que había un elemento personal inevitable, del cual nadie dentro de la Comisión podía desprenderse, que era uno de los más sencillos: ¿qué confianza podía merecer, que fé podía merecernos, para condenar, el testimonio de aquellos que sorprendímos una y otra vez en las tribunas públicas y en la prensa diaria haciendo afirmaciones erróneas o falsas sobre hechos de pública notoriedad que se referían al mismo Gobierno que por medio de esta gestión se pretendía incriminar?

Había algo más, mucho más serio, mucho más fundamental, y es que en realidad, para todos los integrantes de esta Cámara, por lo menos de las fracciones mayoritarias de este Gobierno, esos mismos que aparecían frente a la Comisión tejiendo una serie de inculpaciones contra la policía sostenían inculpaciones, si no tan graves, semejantes para con todos nosotros; podía o no podía ser la concurrencia, más virtual que real, de unos cuantos testimonios, el fruto de una conjura previa.

El propio representante de la opinión en minoría dentro de la Comisión, ha aceptado que para algunos—no por cierto para la mayoría activa, laboriosa del país—existe un perenne, un permamente estado de guerra civil. Aquellos hombres que están en actitud militante, y que recurren a todas las manifestaciones: desde aquellas que pretenden ser de elevada política hasta esas otras, mucho menos significativas, risueñas en algunos casos de suspender el intercambio habitual de viejas amistades, todas esas personas, digo, que actuan de esa manera, ¿podían llegar frente a una Comisión para decir verdad absoluta o iban a aprovechar esa circunstancia para macular de manera que pudiese ser definitiva un régimen del cual abominaban en su forma colectiva, en su conjunto, y en cada uno de sus integrantes?

Y llegamos así a un extremo en que nos encontramos con un manojo de testimonios de cargo, de verdaderas denuncias y por otra parte con la necesidad de interrogar sobre las citas a unos cuantos funcionarios policiales aparentemente imputados.

¿Citarlos a responder determinado interrogatorio era cumplir el precepto constitucional que ordena no producirse sin darle vista al acusado? No. Era, simplemente, llenar una formalidad previa de la instrucción del sumario. Concurrieron esos funcionarios policiales, y, cosa rara, tanto el doctor Regules como el doctor Frugoni se extrañan de que ellos se produjeran dentro de la natural mesura que corresponde a personas habituadas a asistir a interrogatorios y a contestar lisa y llanamente sobre el asunto de que se trata. No podían tener ellos en manera alguna el interés que caracterizó las declaraciones de otros deponentes, de hacer discurso con vistas a un futuro, si que remoto, proselitismo. Todo lo contrario: tenían naturalmente el deseo de liquidar cuanto antes una situación molesta.

¿Qué podíamos hacer a esa altura del sumario? ¿Debíamos expedirnos? La Comisión no tenía actitud resuelta todavía, no sabía si lo conveniente era ahondar en el expediente, llegar a los careos, revisar antecedentes o, lisa y llanamente, producirse según lo actuado. Y es entonces que el diputado denunciante hace publicaciones que determinan, que provocan una crisis dentro de la gestión de la Comisión, que determinan naturalmente su rápido, su expeditivo pronunciamiento, sin recurrrr a nuevos testimonios, sin ampliar indagaciones, sin producir contrapruebas.

Para ilustrar este aspecto, bastaría significar cómo el doctor Bocage una persona aludida como hombre y como médico en las actuaciones que ló—fuera de informe de la Comisión—y tuvo que manifestarse por medio de la prensa diaria, defendiéndose de acusaciones que él reputa totalmente gratuitas, y que, sin embargo, no pudo descargar dentro de este expediente que estamos manejando.

(Interrupción del señor Diputado Frugoni).

—Se ha hablado de la seriedad de los testimonios. Para abreviar—para no citar todo el acopio de doctrina, no respecto a este caso, sino a todos los casos, frecuentes en la vida judicial, en que abundan los textos—yo puedo traer a colación un hecho, uno de esos hechos que apetece tanto el doctor Regules, para que ilustre actuaciones de esta naturalmente, para demostrar de una vez por todas cómo a veces pese a la seriedad de los elementos que se utilizan para difundir una noticia o hacer circular una especie ella

carece tan en absoluto de fundamento, que s una burda patraña o un ridículo engendro.

La mayoría de los repesentantes vinculados al movimiento espiritual de América conoce la revista "Universidad" de Méjico editada por las autoridades de ese país y conoce también seguramente la Registro "Atenea", de la Universidad de Concepción (Chile), otra institución de repercusión continental. Y algunos habráan conocido de cierto, al señor Luis Alberto Sánchez, hombre de confianza de una de las editoriales más serias de Sudamerica, la editorial Ercilia, que contribuye, mes a mes, con sus ediciones a ilustrar a la juventud del continente. Y bien, La revista "Universidad" en caracter de transcripción de la revista "Atenea", y bajo la firma de este ciudadano chileno,, acogido hace poco tiempo con todo respecto en nuestro medio intelectual publico integrado por diversos capítulos, un artículo en el que se nos muestra al mundo como un país devorado— asómbrese—por la taurofilia, cómo un país en el cual el culto de Gradín ha sustituido al de Rodó "por obra de la dictadura del doctor Terra".

En ese artículo, cuyos informantes directos o indirectos ya podrán presumir los señores legisladores donde están sentados...

(Interrupciones).

—Reconozco que no pensé en el escaño del señor Diputado socialista, sino en esa sotras tertulias de café a que alude con todo gracejo, justo es reconocerlo, el señor Luis Alberto Sánchez, tertulias de café a las que califica como el pudridero de la vocación libertaria en este país.

Pero, continúo: voy a leer este trocito, que es breve: "Aletazos de tragedia", dice el título. "¿En qué país estamos? ¿En qué ciudad? ¿Esto es América? Acaso no; pero mucho menos es Suiza. El trópico ha encontrado una rima perfecta en el Sud, junto al Plata y frente al egoísmo cosmoplita de Buenos Aires. Seguimos indagando almas, pesquisando sensaciones, tratando de hallar el secreto de un escenario impresentido y andando, andando llegamos a una morada en donde reina duelo: sobre el lecho, un joven hijo de árabes, encendidos los ojos de fiebre y pasión exhibe su osamenta desmantelada".

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Esa es la novela que editan los ingénuos visitantes de este país sobre los testimonios interesados de los que, desalojados del poder, ven fantasmas por todos lados.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Ahora resulta que parece que el doctor Frugoni fomaba parte también de la caravana filantrópica que realizó esta visita.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Pero la verdad es que este señor Abdala, reconocido ya por el doctor Frugoni en la simple lectura, merece por parte de los cicerones del señor Luis Alberto Sánchez estos testimonios: "Le apresaron cuando el atentado contra el Presidente Terra; le torturaron tanto que aquí le han traído a morir". Y ahora viene lo bueno, para que se vea cómo, si el hecho en sí hubiera sido bastante grave, no hubiera hecho falta agregar este capítulo de novela y de novela folletinesca, que indudablemente desmenuza y destruye todo lo que pudiera haber de verdad en cuanto antes ha dicho Asómbrese la Cámara. Continúan los cicerones de Luis Alberto Sánchez: "A su padre le quebraron la pierna los sayones." Como es notorio, hace poco tiempo el señor Abdala creo que padecía, por culpa de un accidente o de una enferdad crónica, una desgracia en su pierna, de la que no puede culparse a ningún régimen político. Pero hay algo más grave: "A su hermano — que todos, por otra parte, saben en qué circunstancias falleció — lo mataron de un tiro. A él, lo han martirizado hasta dejarlo exámine. Sólo espera la muerte".

Biene; ese señor—yo lo he sabido — se vinculó en este país preferentemente a elementos calificados del régimen anterior.

(Interrupciones).

—Esto viene a cuento a objeto de que se vea cómo dos periódicos serios, y un escritor serio, representante de una editorial seria, se confabulaba aparentemente para presentar al mundo un cuadro tétrico de la dictadura que reinaba — según ellos — en el Uruguay, hace un año; para hacer aparecer como víctima de los sayones de esa dictadura a un señor que murió en un incidente personal, y a otro que posiblemente padece de diabetis, y al cual se le ha gangrenado la pierna.

Véase, pues, como a veces toda una entusiasta acumulación de epitetos sobre un testimonio para valorizarlo, no conduce sino a la demostración de que el hombre más bueno, de intención más honrada, así como el periódico de las mismas características son sorprendidos por el apasionamiento, sino por la mala fe de algunos informantes que tienen interés en plantear las cosas a su gusto y manera.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Esas informaciones, de todas maneras, son informaciones de segunda o tercera mano, porque lo que dice el señor Sánchez son cosas que le han contado.

SEÑOR TUSO. — No; él se da por testigo, porque dice: "Llegamos a la morada", y demás. No olviden los señores Diputados que cuando se le decía tal cosa y si es que no miente el señor Luis Alberto Sánchez, de autoridad reconocida en América, tanto que se publican y republican sus artículos, mentían o dejaban mentir los familiares de uno de aquellos que aparece aquí como víctima, porque delante de ese señor se dijo — según él — que aquel hermano falleció a manos de la policía.

(Interrupciones).

—Vamos a suponer, entonces, que esta media docena de acusadores son acusadoes a los cuales se les ha confundido porque lo curioso es que en setecientos que pudieron haber depuesto contra la policía sólo aparezca una media docena de recuerdos claros contra ella.

(Interrupciones).

—Habíamos llegado, pues a un punto en que por buena voluntad que existiera en todos los miembros de la Comisión, ésta no podía olvidar, naturales, lógicas, razonables prevenciones en contra de testimonios que estaban infiltrados todos ellos de una pasión vehemente, de una pasión vehemente que, repito no se ensañaba sólo con esta decena de empleados policiales, sino que se refería a todas las obras del régimen actual, aún a aquellas más plausibles, censuradas muchas veces, esas sí, dentro de esta propia Cámara, sin demostrarse concluyentemente las razones que existían para semejantes extremos.

No quisiera terminar sin referirme, aunque no corresponda estrictamente al texto propuesto por la Comisión en mayoría, a una apreciación que se ha formulado aquí respecto de la característica general del momento en que se realizaban los presuntos actos. Es bueno que no se olvide de la hora de responsabilidad que vivía el país y el gobierno en ese momento. Es bueno retrotraer un poco el espíritu a esas circunstancias, porque es muy fácil decir, como lo ha dicho esta tarde el señor Diputado Regules, que siempre tuvo el Goberno medidas para impedir semejantes extremos, medidas de orden político y de orden amistoso.

Y decir más: que las medidas no deben aplicarse sino cuando son indispensables. Lo triste es que tratándose de esta clase de asuntos, cuando el Gobierno subsiste, siempre se puede afirmar que fueron apresuradas; y, si ocurre lo contrario, no hay interés en hacer constar la parsimonia con que se dispusieron porque no hay ya probablemente a quien juzgar.

Estamos, señor Presidente —y conste que en esto declaro apartarme un poco del espíritu con que inicié mi disertación— en una hora del mundo en que las afirmaciones del señor Representante Regules, justo es consignarlo, no han perdido su valor en la finalidad ética, su puro valor filosófico; pero desgraciadamente frente a la realidad concreta, cuando un gobierno tiene que defender la tranquilidad pública para realizar la obra que se ha propuesto frente a una minoría subversiva que recurre al atentado político, que recurre al atentado personal, esos principios quedan un poco en blanco.

Y sería también un poco infiel a mis recuerdos del largo peregrinaje a que dió lugar esta tarea de la Comisión Investigadora sobre procedimientos policiales, si dejara en pié, sin salvar por mi parte una opinión que está fundada, podría decir, en referencias diarias y personales, una opinión, digo, respecto a la culpabilidad o a la presunta culpabilidad del Poder Ejecutivo y, en especial, del Presidente de la República, en esta delicada materia.

El doctor Terra, como Consejero, fué el enemigo más pertinaz que tuvo todo sistema de persecución al detenido por parte de las policías de campaña. Hay un caso evidente: cuando era Ministro, a propósito de determinados sucesos de Rocha. Suprime entonces los cepos; y últimamente empeñó todo su celo en que la policía dispusiera, para los prevenidos, de alojamiento cómodo e higiénico. Fruto de esa intención es la Alcaidía que se está construyendo.

Más aún: en ningún momento, los que hemos tenido la frecuencia del señor Presidente de la República, lo hemos visto preocupado por otro tema que el de que se hiciera siempre, respecto del asunto que estamos tratando, estricta y serena justicia. Lo que no quiso, lo que no debía querer de ninguna manera, es que la cuerda se cortara por lo más delgado, a la usanza del viejo sistema.

Habría sido fácil para el Presidente de la República dejar que se estableciera más o menos, a la pata la llana, la responsabilidad de tres o cuatro funcionarios de menor categoría; pero esa no era una solución decorosa ni era un estímulo lógico para los amigos de una situación política, que los tiene en todos los ambientes, tanto en el seno del pueblo mismo, como en las filas policiales, que han entendido naturalmente, que están sirviendo al pueblo cuando sirven a este Gobierno.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Estamos afirmando —y me mantengo en eso—, que esa solución política, tan fácil de arbitrar muchas veces, suele consistir en la tremenda injusticia de sacrificar a unos pocos, a los más modestos, en beneficio del mantenimiento de una situación de solidaridad más o menos aparente o del prestigio de un funcionario o de un jerarca, que al fin no necesita del sacrificio de esos pocos hombres para mantener su dignidad, para mantenerse en el ejercicio del cargo con el prestigio que le han dado sus obras, frente al pueblo de la República.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Representante socialista no ha tenido tiempo— na afirmado— de destruir las razones de la Comisión en mayoría. Yo, por mi parte, no quiero extenderme en muchas consideraciones respecto a lo mismo porque el informe de aquella ha sido ya, de por sí, lo bastante explícito.

He venido pura y simplemente a mostrar como nuestra situación de espíritu era jurídica y moralmente la más lógica, frente a la responsabilidad de los denunciantes y frente a la responsabilidad de los imputados. Pero no quiero terminar, porque participé de la reunión donde tal cosa se resolvió, sin aclarar debidamente, que cuando la Comisión dispuso la publicación "in integrum" del sumario respectivo, como respuesta a la publicacón fragmentaria no lo hizo movida por bajos móviles políticos, ni mucho menos para perjudicar ni para molestar a ningún señor representante, sino pura y simplemente para restablecer, equitativamente, frente a la opinión pública, en un pleito de honda trascendencia política, un estado de cosas que la Comisión conocía y conocía completamente, y que la opinión pública debía conocer, como lo conocía la propia Comisión, en las condiciones en que la Comisión iba a juzgar y a dictaminar.

De lo contrario, habría consentido que se predispusiera el ánimo público en un sentido determinado. Era una solución de ventaja, que no podíamos tolerar sin mengua para la tranquilidad en que este debate debía desarrollarse y, sobre todo sin menoscabo aparente de la situación de unos funcionarios que habían concurrido a deponer frente a la Comisión, en la certidumbre de que el sumario se haría y se publicaría dentro de normas de estricta justicia, sin beneficio para nadie, sin dar la posibilidad de que el país formara juicio con ventajas para quienes los habían acusado, y para aquellos que se habían prestado a refrendar esa acusación.

(Interrupciones).

—Yo me he limitado, señor Presidente, a justificar una actitud de la Comisión Investigadora, que lejos de ser parcial, tendía, pura y simplemente, a restablecer la verdad en todo su imperio.

Finalmente, es bueno que la Cámara advierta algunos procedimientos. Nosotros hemos consentido que se expusiera libremente en esta Cámara, tantas veces calificada de fascista por algún señor Represetnante el pensamiento de que ese mismo señor representante y ahora cuando un miembro de la Comisión...

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

SEÑOR FRUGONI. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Representante Tuso para hacer uso de la palabra, y hago yo la moción, a quien no se le concedió debate libre.

((Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Tuso para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**).

SEÑOR TUSO. — Continúo: La limitación de la hora depende del Reglamento y no de la voluntad de la Cámara. La voluntad de la Cámara es la de aclarar este asunto como está demostrado por el nutrido quorum de esta tarde. Si él no alcanza para resolver el debate libre, no es por culpa de ninguno de los presentes.

Decía, señor Presidente, que he querido liquidar mi punto de vista como miembro de la Comisión Investigadora y ratificar, una vez más, ante la Cámara, que ella puede tener la certidumbre de que todos y cada uno de los miembros de la misma, en su carácter de jueces, han procedido con absoluta rectitud, teniendo que vencer, con toda ecuanimidad, las incitaciones al error que significaba, un día tras otro día, las publicaciones de la prensa en que se les señalaba como entregados al propósito malsano de torcer la investigación, iniciada y dirigida con toda buena fé y con toda buena voluntad.

El señor Diputado Regules, en uso de la erudición que caracteriza sus informes y discursos, nos ha orientado hacia la opinión de un ilustre jurisconsulto belga; me refiero a Gorphe. Bueno será que antes de asociarse a las opiniones interesadas se tenga en cuenta lo que aquel maestro afirma El nos dice: "No hay causa de deformación testimonial más patente que las fuerzas ciegas y tiránicas de una pasión violenta".

Señor Presidente: al dejar mi palabra, entiendo que es tan patente, tan fuerte esa tendencia a torcer las opiniones, que muchas veces nos empuja a ofrecer testimonios o a sentar juicios que desfiguran totalmente la verdad. Tal es el caso de aquellos que, como ha ocurrido hoy, pretenden extraer, en un sumario de corte estrictamente jurídico, conclusiones condenatorias a las que, un principio básico que absuelve a aquel que no lleva sobre sí ningún cargo probado, abandona y deja de lado.

Nosotros nos hemos atenido pura y simplemente a esa norma clara, a esa norma precisa, a esa norma tradicional y sana: de no aceptar, por vicios de los testimonios, por deficiencias del sumario, conclusiones que condujesen a sombrear la reputación de hombres que no por modestos deben merecer de la Cámara menos consideración que esos otros, entregados en fuerza de su despecho a conmover al país, a impedir que un gobierno realice la obra que el pueblo le ha encomendado.

Es lo que quería decir.

(Muy bien).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: ante todo, como mi actuación en el sumario que tratamos, se reduce a la Presidencia de las últimas sesiones de la Comisión investigadora, debo detenerme a explicar, con mayor razón, el motivo de mi firma en el informe en mayoría.

Aparte de la conclusión común de ambos informes, de que no hay prueba jurídica con respecto a torturas de parte de la policía, conclusión a la que se llega al constatar las declaraciones individuales de cargo y al no existir un solo documento médico que revele siquiera una contusión, mi conocimiento del personal policial en su gran mayoría, no me permite llegar siquiera a la convicción moral de que tales torturas hayan existido.

Conviene reflexionar hondamente sobre el plano que ocupa la policía según los acontecimientos, para que fluya, en el análisis, el tono humano de los procedimientos. El espíritu de la policía, denominado el panorama con los objetivos individualizados, conocidos, y el espíritu de la policía, responsable del orden público, especializada para prever, para evitar a la sociedad la gravedad de sucesos de cualquier origen, enfrentado a lo desconocido, necesitada de desentrañar de las tinieblas la luz. No se puede, señor Presidente, hacer juicios sobre sucesos, juicios sensatos, sin tener como principal elemento **las circunstancias** en que esos sucesos acaecieron.

Yo no he estado en los detalles del sumario, pero soy un habitante de Montevideo, con actuación policial superior en la capital y en campaña, en la paz y en la guerra, y he vivido las horas de esta ciudad cuando se han perseguido y aprehendido maleantes, cuando la policía, en cumplimiento de su deber, perdía hombres con toda serenidad, siempre por no ser la primera en hacer fuego sobre los delincuentes, y también he vivido las horas de la Revolución de Marzo cuando un comisario herido ordenaba a un subalterno no hacer fuego sobre elementos políticos adversarios que le habían herido.

Y bien: esa policía, que ha librado a Montevideo de la amenaza constante de los maleantes; que ha tenido al respecto éxitos ruidosos, se encontró, cuando el asesinato frustrado del señor Presidente de la República con un solo dato conocido: el delincuente García y sus correligionarios, los elementos del cacareado frente popular, compuesto por políticos de los partidos desalojados en marzo del 33 y de los partidos extremistas, en **íntima comunión**, justificada ésta, reiteradamente por los componentes de ese frente popular. Lo inaudito no fué sólo en el suceso de Maroñas atentar contra la vida del Presidente de la República, sino hacer peligrar también la del Presidente visitante.

¿Qué le permitía suponer a la Policía ese tan grave suceso en el que el delincuente era un profesional y político vinculado a los dirigentes de los partidos en constante amenaza revolucionaria? Lógicamente tenía que suponer que ese suceso era parte de un complot subversivo cuyo plan en su trama había que descubrir partiendo de la base de los sindicados por sus actitudes como exaltados opositores. De ahí la justificación de todas las aprehensiones. La Policía estaba obligada, no sólo a descubrir cómplices del atentado, sino a evitar toda prosecución subversiva. No tenía que procurar sólo coadyuvar al castigo del crimen político, sino guardar el orden público que es la base del bienestar colectivo y bien primordial para la sociedad, sin el cual no es posible gozar de los demás derechos que acuerda la Constitución de la República. Estamos, pues, ante una policía compelida gravemente al cumplimiento de un elemental deber y en la ignorancia de una trama que po-

día ser hábilmente urdida y que era necesario conocer y desbaratar.

El disimulo inteligente y estudiado de subversores del orden podían ser la muralla infranqueable del misterio. ¿Cuál sería el afán de la policía, de esta policía que tanto bien ha hecho a la República ante las circunstancias expuestas? No se me oculta, señor Presidente, que el rigorismo puede haber existido, como puede haber existido algún mal procedimiento de subalternos. Son azares de actuaciones complejas en circunstancias singulares, frente a no simplemente revolucionarios sino a hombres de creencias sociales diversas, con modos de acción semejantes en todas partes del mundo y de los cuales se proclamaban aliados los partidos opositores. Pero, si puede haber habido procedimientos condenables, que no se prueban, frente a la hombría de bien de funcionarios probados en más de veinticinco años de policía. Y la hombría de bien de un policía en veinte o más años es ya un hecho más repetable que cualquier hombría de bien en muchos hombres que han tenido la vida fácil de la fortuna o de la profesión renditiva.

(Interrupción del señor representante Troitiño)

—Ahí está el Jefe de esa Policía de Investigaciones, intachable en todas las jerarquías de la policía, en todas las comisiones realizadas, frente a todas las circunstancias delicadas para la policía. Aplaudido y respetado en el régimen anterior, como en éste; profesional por sobre todo, sin ésto obstar a las bondades de un gran corazón.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Silva).

Dejo con lo expuesto, justificada mi firma en el informe de la mayoría, limitándome a encarar esta investigación con arreglo al mandato de la Cámara: es decir, en el límite de las denuncias sobre torturas policiales.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.— La Comisión investigadora dejando a mi juicio — inconclusa la labor de indagación ha concurrido a la Cámara con dos informes que discrepan fundamentalmente en la apreciación de las disciplinas constitucionales, en la apreciación de los hechos y en la interpretación de los testimonios acumulados por la investigación.

Pero, antes, señor Presidente de ocuparme de esos documentos, creo conveniente detenerme en el examen de la labor indagatoria cumplida por esa Comisión; labor a mi juicio, insuficiente y exigua, y de tal manera, que ha contribuido a que se suscitase esa discordia en el momento en que la Comisión debió deducir las resultancias de su gestión.

No se me escapa, señor Presidente, que la investigación era extremadamente difícil. La parte procesada lo era la Policía de Montevideo, y si siempre es difícil poder constatar la verdad en este género de investigaciones administrativas, lo es mucho más, cuando la parte procesada es un organismo militarizado, de disciplina hermética, y con un sentido de solidaridad muy desarrollado.

Los funcionarios policiales llamados a declarar, sabían que, al hacerlo, no sólo jugaban su propia responsabilidad de los hechos, sino, también, la responsabilidad del Instituto al cual servían, a la vez que comprometían una situación política de la que dependen.

A mi juicio — sin que con esto quiera hacer reproches — la Comisión Investigadora trabajó con desgano y resignación. Y digo con desgano y resignación, porque se limitaba a interrogar a los acusados, al margen de un cuestionario inflexible, lo que daba lugar a que esos funcionarios se limitaron a contestar con monosílabos, como lo expresó hace rato el señor Diputado Regules. Producida esa respuesta, la Comisión se daba por satisfecha.

Examinando el folleto repartido, debí recordar un suceso en que yo intervine. Puedo decir que me inicié en la vida pública promoviendo una investigación que en su época tuvo singular resonancia. Me refiero a la investigación en los Hoteles y Casinos Municipales. Cuando llegamos a ese organismo nos encontramos con un personal amovible, en el que predominaba un ambiente de temor; una extraordinaria reserva, porque partes acusadas contaban con poderosas influencias en el medio político y especialmente, en el gobierno municipal. Pero, entonces, la Comisión investigadora no se limitó a redactar un cuestionario y a pedir que los acusados o los que pudiesen intervenir como testigos se pronunciasen al temor de esas preguntas concretas. No habríamos llegado jamás a revelar la verdad si así hubiésemos procedido. Pero, fué, señor Presidente, una labor tesonera y constante, a base de repetidos interrogatorios y careos, la que dió en esa oportunidad el éxito mayor que haya tenido en este país una investigación parlamentaria que buscaba sancionar graves irregularidades.

La Comisión investigadora en mayoría, puede decirse, que funda su informe en el que niega que sean verosímiles las denuncias, en los siguientes hechos: en que, si bien hay un número de ciudadanos que acusan a la Policía diciendo que han sido objeto de torturas los hay también que declaran haber sido tratados muy bien.. A ese respecto casi cabe para el criterio de la Comisión en mayoría, aquel famoso episodio de un procesado al cual el Juez le instaba a que confesara su delito, destacando que ya existían ocho testigos que manifestaban haberlo visto cuanlo lo cometiera, y el procesado contestó con mucha naturalidad: "Y a mí qué? Yo puedo traerle al señor juez 500 testigos que no me han visto".

Pero, señor Presidente, dice la Comisión que el testimonio de los que acusan, se vuelve sospechoso, porque se trata de personas de ideas opuestas al Gobierno, que indudablemente tienen el propósito de dar los prestigios de la actual situación política. Y yo pregunto si ésa es razón para que se vuelvan sospechosos esos testimonios, ¿cómo es que un número más grande aún de ciudadanos tan opositores como ellos, no manifiestan la misma cosa, y agregan, por el contrario, que ellos han sido objeto de un adecuado tratamiento? Si el hecho de ser opositores es suficiente razon para conjuntarse en un propósito de calumnia, de difamación contra un instituto oficial, ¿cómo ès que todos los que están en la misma disposición de espíritu, no se han confabulado con el mismo fin?

(Interrupciones).

—Pero, señores Diputados, estamos examinando los antecedentes que nos ha traído la Comisión desde un punto de vista objetivo; no podemos decir si Fulanito ha de ser más apasionado que Zutanito: tenemos que atenernos a la prueba, y la prueba es que mientras unos manifiestan que han sido objeto de torturas, otros manifiestan que los han tratado bien.

Lo que hay es que la policía no podía aplicarles a todos el mismo tratamiento, porque todos los aprehendidos lo fueron con la sospecha de haber participado en los mismos hechos, sino que algunos, simplemente, como medida preventiva fueron llevados a la Policía de Investigaciones, mientras que a otros se les sospechaba mezclados en una conjuración terrible cuyos planes — según la policía — comprendían el asesinato de todos los componentes a una fiesta social.

SEÑOR FRUGONI. — Para demostrar que no tiene absolutamente ningún valor esa observación de que uno es más apasionado que otro, y que eso explicaría la diferencia de sus dichos, voy a citar el caso del doctor Pérez Pallas, precisamente, un hombre que no tenía casi en ese momento ninguna actuación política; que había desempeñado durante mucho tiempo una función de médico de una repartición pública —creo que era médico de la Sanidad Militar —y un hombre así, perfectamente tranquilo, de quien no se puede sospechar de apasionamiento exagerado, fué el que hizo las declaraciones más formidables y más impresionantes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Diputado Frugoni se me adelanta, precisamente, porque yo pensaba, en contestación a las palabras del señor Diputado Tubino, presentar estos casos singulares: el del doctor Pérez Pallas, a quien nadie le ha conocido intervención política en su vida, y el del doctor Carbajal Victorica, que lo tomo como ejemplo, porque todos los que lo conocen saben que es un espíritu exaltado. Precisamente, el doctor Pérez Pallas hace un relato emocionante, terriblemente impresionante, de las torturas y suplicios a que fué sometido, y en cambio, el doctor Carbajal Victorica, a pesar de su reconocida exaltación, manifiesta que él, por su parte, fué bien tratado.

Me pregunto, y pregunto a la Cámara, si en este Cuerpo, integrado por noventa y nueve miembros, en el cual las bancadas mayoritarias casi absorben ese número, ninguno de esos señores legisladores conoce personalmente, ha tenido o tiene amistad con alguna de las personas que figuran declarando en este sumario. Me parece casi difícil que eso ocurra. A mí no me ocurre. No conozco a muchos de ellos, conozco a pocos, pero tengo la satisfacción de declarar que soy muy amigo del doctor Mourigán, y tengo del doctor Mourigán el más alto concepto como caballero, como hombre de bien. He leído las declaraciones del doctor Mourigán; pero antes de haberlas leído, conocí esas mismas cosas, porque me las había referido en un tono, señor Presidente, que nadie puede, honestamente, reconocer en ese angustioso relato una falsedad y un vil invento. Me explicaba a qué suplicios había sido sometido en la Policía de Investigaciones, y me contaba un hecho que, para mí, por su refinamiento, tiene

más importancia y gravedad aún que los que están expuestos en este sumario.

Me decía que a las 11 y 30 de la noche, después de un día entero de plantón, el Comisario Mattos, persona a quien no conozco, se le acercaba para decirle: "Mire doctor, que a las 12 me retiro, y una vez que me retire, no puedo responder por usted. Piense y declare, que todavía tiene una media hora para pensar y declarar". Que a las 12 menos cuarto repetía su visita, y que a las doce menos cinco volvía a decirle lo mismo a una persona que había estado todo el día de plantón y esposado.

Me parece, señor Presidente, que ese procedimiento representa una tortura de un refinamiento inconcebible con fines extorsivos, porque se le presentaba a la víctima la perspectiva de pasarse una noche como había pasado el día, si esa persona no quería hacer una acusación falsa, la que anhelaba la policía, y eso, en el mejor de los casos, porque luego quedaba en pié, el significado práctico de "no puedo responder por usted".

Conozco, también, señor Presidente, al señor José María Santos. Sé desde hace tiempo que es un elemento, casi podríamos decir, apolítico; que su complicación en esos asuntos debióse solo a la circunstancia de ser muy amigo de algunos políticos de gran acción en la oposición, como el señor Baqué, y el señor Irureta Goyena. El señor Santos es un hombre de negocios, un hombre serio, un hombre de bien. Me pregunto ahora si también el señor Santos es capaz de inventar las cosas que le ha contado a la Comisión investigadora!...

Pero hay algo más que decir. ¿Es posible que hombres viriles que tienen el sentido de la dignidad y del decoro como tales puedan contarle a todo un país que han sido vejados, ultrajados de esa manera, siendo incierto?... ¿Que ellos deseen que la historia del país los reconozca como hombres golpeados, manoseados, afrentados en su carácter de hombres, si eso fuera incierto?... Yo me lo pregunto y no puedo encontrar otra respuesta que la que esas declaraciones tienen por lo menos, muy buena parte de verdad, si no son exactas en su totalidad. Por lo tanto, no tengo dudas en mi espíritu de que por lo menos a la Policía de Investigaciones "se le ha ido la mano" con esos presos políticos.

El mal que se les ha hecho es, a mi juicio, una amenaza para nosotros mismos, y cuando digo para nosotros mismos, lo digo también para las bancadas mayoritarias de la Cámara. Porque la política es cambiante, no se vive eternamente en el Poder; porque, señor Presidente, la historia nos enseña que es casi, puede decirse, una figura común, la de que los vencedores de hoy sean los vencidos de mañana; y yo pregunto —ya que descuento que las bancadas mayoritarias han de absolver a los acusados— si no han meditado un momento en el día de mañana, cuando esos fenómenos se produzcan ya con el vuelco de los de arriba que pasarían a ocupar el lugar de los de abajo o con otro cualquier suceso trastornador. Ese fallo absolutorio que, a mi juicio legaliza al suplicio, hará de ahora en adelante de la tortura policial una cosa lícita, y si esos vencidos de hoy fueran los vencedores de mañana, creerán que aplicando el mismo castigo que hoy se considera lícito, realizan una justa y necesaria reparación.

Aún más: habrá muchos que piensen que de cometerse ese hecho —que yo no lo justificaría entonces como no lo justifico ahora— podría tener, hasta si se quiere, el carácter de un castigo divino, porque el que a hierro mata a hierro muere.

Está demás, señor Presidente, manifestar que no acompañaré el informe de la Comisión en mayoría, y ese es el sentir de nuestra bancada, cuya representación invisto en este instante. Votaremos el de la Comisión en minoría, siempre que no surja del debate alguna proposición más enérgica con probabilidades de éxito.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Entiendo, de mi deber, señor Presidente, trasuntar algunos conceptos frente a la cuestión en debate, puesto que considero que para juzgar la situación del núcleo social, que, quizá obedeciendo a viejas tácticas proselitistas, pretende aparecer como víctima en este asunto, es necesario situarse en el instante en que han acaecido los hechos y analizar los antecedentes del conglomerado político querepresenta la mayoría de esos ciudadanos, antecedentes que son de vergüenza y oprobio para la República; los propósitos de los mismos, que no eran por cierto otros que los de llevar al país por derroteros del odio: y los métodos que se proponían seguir, que por su falta de sentido humano, los unían a todos en una sola conciencia, dominada por una misma pasión deleznable.

¿Quiénes eran los detenidos?... ¿Se trataba acaso, de hombres arrancados á la serena vida del hogar?... No, señor Presidente: eran políticos y satélites de los mismos, que habían venido burlando al pueblo en medio del desastre de la oligarquía pactista.

Pueblo que se aparta sin motivos fundamentales de sus tradiciones, da un paso en el vacío. Y nuestra gloriosa tradición no admite otra conducta en el Gobierno que la del respeto a los ideales populares. La democracia nació para nosotros consustanciada con la gesta misma de la nacionalidad. El Exodo, fué, quizás, su más acabada manifestación. En aquella hora, todo el "gauchaje" oriental, siguió al blandengue de Las Piedras, abandonando heredad y hogar, en el convencimiento de que siendo Artigas el representante del pueblo, donde él estuviera estaba la Patria, donde él estuviera, estaba la democracia.

A través de las distintas etapas del vivir nacional, hemos ido asegurando la cristalización de nuestro ideal democrático. El avance ha sido lento en la conquista de los derechos populares. Pero llegó desgraciadamente la hora de la oligarquía pactista y tuvimos que hacer un alto en la jornada. Los partidos de Gobierno hicieron abandono de sus programas. Y, al hacerlo, bien puede decirse que se decretaron la muerte cívica, señor Presidente. Todos mandaban y nadie gobernaba, según la acertada frase.

La Asistencia Pública tenía 3.500.000 pesos de déficit y se amenazaba al pueblo con la clausura de los hospitales; el Instituto de Pensiones a la Vejez presentaba 1.500.000 pesos de déficit y los viejos pedían limosna por las calles; en los presupuestos el déficit alcanzaba a diez millones, y mientras se mendigaba en el extranjero, para poder abonarlos, se atrasaba el pago de los sueldos, sobre los que pesaba una injusta gabela; las Cajas de jubilaciones pasaban por un momento de quiebra; había nueve millones de atraso y se amenazaba con la ruina y la miseria a doscientas mil familias; el desprestigio exterior era ya tan grande, que se decía de nosotros que éramos "el paraíso de los locos".

¿A que seguir?... En aquel instante sólo interesaba la ubicación en planillas privilegiadas de los oligarcas pactistas. Se le dió la espalda al pueblo. Pero el pueblo, a su vez, le volvió a los pactistas la espalda. Exteriorizó su anhelo reformista, por todos los rincones de la República, en torno de Terra. Llegó a amenazar con la lucha armada. Y el día que lo llamaron a la plaza pública, para que acompañara a los nuevos Consejeros nacionales electos, el 1.o de marzo de 1933, los dejó pasar bajo los dinteles del viejo Cabildo, con la sola compañía de la conciencia de su desprestigio.

Bien puede decirse, frente a esos antecedentes, que el 31 de marzo se salvó a la República. No haber evitado la ruina al país en ese instante, pudiendo hacerlo, habría sido caer con los culpables en su inevitable desprestigio moral.

La revolución de marzo se hizo para devolver al pueblo el ejercicio de su soberanía. Terra lo dijo y supo cumplirlo: "Se han acabado las componendas a espaldas del pueblo". La política dejó de ser desde entonces el patrimonio de un minúsculo grupo.

Y los detenidos son, en su mayoría, viejos gobernantes y defensores de esos viejos gobernantes.

Analicemos la nómina delos mismos. El fracasado atentado dinamitero, que figura en primer término, con la prisión de un grupo de personas, encabezado por Luzuriaga, era, señor Presidente, una amenaza para la tranquilidad pública y hubiera arrojado, no puede dudarse, un doloroso saldo de víctimas inocentes. Luzuriaga había llegado a nosotros después de haber ejecutado un atentado terrorista en la Argentina, su patria, y tenía en razón de ello su captura recomendada por el Juez Jantus. Lo acompañaron en esa oportunidad, según pudo probarse por las reuniones que se realizaban en la calle Río de la Plata 1380, de Malvin, Domingo Baqué, Luis Multini, Saturno Irureta Goyena y José María Santos. La prisión de Luzuriaga no obedecía solamente al descubrimiento de sus planes para proceder a la fabricación de bombas, sino también al propósito de utilizarlas en contra de los que representaban el Gobierno Nacional. Así lo prueba una carta de Orzábal Quintana, dirigina al señor Santos, en la que dice: "Ahora les toca a ustedes, compañeros uruguayos, el turno de enseñarnos a los argentinos a ser machos, derribando tiranos. Y creo, con toda sinceridad, que nos ganarán de lejos en la carrera. Y esto lo digo porque estoy bien informado".

Luzuriaga fué deportado pocos días después de acuerdo con una resolución del Ministerio del Interior, ocupado en ese entonces por el doctor Alberto Demicheli, quien, interrogado por un diario de aquella época, señalaba: "Luzuriaga fué expulsado de acuerdo con la ley de Indeseables, que establece que los delincuentes, aunque sean de carácter político, deben ser expulsados, cuando utilizan elementos peligrosos, como ser bombas, etc.".

Analicemos la situación de los detenidos a causa de la rebelión de los Cabos y Sargentos, que figura inmediatamente. Están comprometidos en ella elementos de escasa o de ninguna cultura. Elementos son esos que hubieran no

sólo significado un peligro para la tranquilidad pública, sino también para la moral y la seguridad de nuestros hogares. Elementos que hubieran traído confusión, vergüenza y retroceso para el país.

Estos Cabos y Sargentos, tenían ya pronta una proclama, que dirigirían al pueblo, y en la cual se señalaba: "Los clases que suscriben inspirados por sus más vivos sentimientos de patriotismo y abnegación, tienen el honor de dejar constancia en este estrecho margen, de su rotunda adhesión, a la revolución que contra el Gobierno de facto, en esta fecha consagratoria se diera comienza. Dejan también constancia que renuncian placenteramente a sus más caros intereses y aún hasta sus propias existencias, para accionar, en cualquier momento y circunstancia, bajo la dirección de los gallardos oficiales que los acompañan, con el fin de intensificar la eficacia de vuestras acciones; en su defecto morir en el fragor de la lucha". Firman este documento, fruto de la más absoluta de la inconciencias, Cabos y Sargentos, elementos sin ninguna cultura, de una moral dudosa, los que, como lo prueba un manifiesto por ellos dirigido al pueblo, habían perdido ya la verdadera noción de su posición en la vida nacional. "También nosotros somos hombres — decía ese volante, — y no tendríamos sangre en las venas, si aguantáramos todo eso sin reaccionar". Se sentían tan dueños de la situación, creían con tal seguridad tener en sus manos la vida de la República, que yo tengo en mi poder y toda la Cámara puede verlos, los planos, de acuerdo con los cuales irían tomando, a sangre y fuego, todos los regimientos de Montevideo sin detenerse ante las víctimas inocentes, ni ante el descalabro moral que pudiera aparejar su acción.

Pero, ¿quién movió a estos hombres para tan criminal aventura? Los movieron, según sus propias declaraciones, elementos del pasado régimen, a los que fué necesario detener, conjuntamente con los que habrían sido actores directos de la tragedia.

Aquí está la declaración de la señora Rosa García de Suárez, que señala que "en su casa se reunían su hijo Marcos y los también Sargentos Juan Marichal y Belmiro Figueroa, y un hermano del Teniente Raíz, de nombre Luis, los que conversaban con respecto a un plan subversivo que se tramaba por indicación del doctor Goyén y de Martínez Trueba".

(Interrupciones).

—¿A quién respondían estos señores? Estos señores obedecían también a César Batlle Pacheco, quien como lo afirma en su declaración Héctor Silveira, le dió cita en "El Día" y le preguntó si conocía a mucha gente del ejército, y si conocía dentro del mismo a algunas personas de su confianza, "para hacerles ciertas confidencias con el fin de conseguir cooperadores dentro de las unidades del ejército que estuvieran de acuerdo en acompañar un levantamiento general que llevaría como finalidad la de derrocar al Gobierno actual".

Sigamos analizando las prisiones. Nos encontramos con la prisión del doctor Estradé.

¿Por qué fué detenido el doctor Estradé? Lo fué porqué, como lo prueba la declaración de Omar Eugenio López, el doctor Estradé le había confiado a este señor la ejecución de un número de cajones para poner en ellos elementos explosivos. Y el declarante ha señalado "que estaba convencido de que el doctor Estradé estaba embarcado en un asunto delictuoso, dadas las grandes precauciones que tomó en todo momento para la construcción y guarda de los cajones, y por los términos generales empleados en las conversaciones que sostuvieron con tal motivo".

Como vemos, señor Presidente, sigue la intención criminal, de sembrar la muerte ciega e inconcientemente, por medio de bombas...

Los detenidos que figuran después son los que se tomaron en ocasión de la revolución de enero. Fueron los que propiciaron el triunfo del engaño, en un grupo de pobres hombres, que expusieron su vida en los campos de batalla. Fueron los que determinaron que por un momento, no por breve menos vergonzoso, pasara como una sombra fatídica por nuestra campaña, la incertidumbre de la muerte y del dolor... Son los responsables del saqueo de algunos hogares, del asesinato de Valín y de los violencias repetidas noche a noche en el Cordobés, a donde se sacó de sus casas a ciudadanos indefensos, obligándoles a servir en las menguadas fuerzas revolucionarias, bajo banderas por ellos despreciadas...

Vienen después los vinculados al atentado del Hipódromo. ¿A qué sumar aquí palabras, a toda la enorme condenación de un pueblo, que cruzó por las calles de Montevideo, repudiando, en una manifestación sin precedentes, aquel atentado que era una afrenta para la cultura nacional y un olvido imperdonable de los valores de uno de sus hijos ilustres?

Luego están los detenidos, con motivo del fracasado atentado del Club Uruguay, que hubiera sido el más horrendo y despreciable de los crímenes...

¿Contra qué iban estos hombres? ¿Qué se proponían? Se proponían derrocar un Gobierno, que ha cambiado en absoluto la situación de injusticia que el viejo régimen había creado para el pueblo. Se proponían volver a un ayer de despilfarro, y en consecuencia, que siguiera siendo verdad que el hombre modesto, no pudiera tener, ni aún mismo un hogar propio, como lo tiene hoy por obra del Gobierno de marzo, que edifica por doquier casas para el pueblo; que al que siembra trigo le faltara el pan en su mesa, como antes, dejando de lado la ayuda que hoy se brinda al agricultor, en reconocimiento de su acción en defensa de la riqueza nacional, en la soledad de los campos... que la madre obrera en el instante culminante de su vida, a la hora del alumbramiento, siguiera como lo estaba en el ayer desamparada, olvidando la iniciativa que acbamos de sancionar, en el sentido de darle amplia y justiciera protección.

Iban contra un sistema de Gobierno, que ha dado pan al pueblo en los comedores populares; pan a los viejos, pagándoles sus pensiones; trabajo por todas partes, con los 22 millones de pesos votados para obras públicas, que ha pagado nuevamente los sueldos íntegros a los empleados de la Nación y que ha asegurado por la obra futura del río Negro, la independencia económica del Uruguay.

Y si hubieran triunfado, ¿qué habría representado su triunfo para el país? ¿Qué esperanza podría cifrar la República en la vuelta de ese minúsculo grupo opositor, derrotado en dos elecciones por todo el pueblo en masa?

¿A dónde iban? Al frente popular. Al frente popular que significa, según la expresión de Dimitrof, el sometimiento de todas las fuerzas populares, aún las democrático-burguesas, al poder soviético; al frente popular que, de acuerdo con la resolución del Séptimo Congreso de la Internacional Comunista, está dentro de sus planes, la mayor actividad y audacia política, consistente en luchar infatigablemente patablecer la unidad de acción de todas las clases, a fin de instaurar el Poder de los Soviets.

Y estos señores, que hubieran querido asegurar en nuestro país el predominio de las tácticas soviéticas y las orientaciones policiales de la G. P. U. que entrañan el triunfo del crimen, son los que se asombran de los procedimientos de la Policía de Investigaciones que, como acaba de ser demostrado, han sido perfectamente normales.

Estos señores, querían torcer nuestra democracia, para atarse al carro de los que pretenden desconocer los principios básicos de la misma, negando la obra de todos, para establecer el privilegio de una clase, avasallando la cultura, para asegurar el triunfo de la pasión ignorante...

Pero la Nación ha sabido salvar sus altos ideales.. Terra y su pueblo se han consustanciado en forma tal, que bien puede decirse, que el hombre que orienta la vida nacional hacia el cumplimiento de su elevada acción histórica, es la representación más pura del ideal democrático de nuestro pueblo, ideal que éste ha sabido defender a lo largo de su vivir, "aureolado con resplandores de gloria", con la firmeza y la inteligencia y aún mismo el sacrificio, de los que tienen conciencia de sus destinos.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — En forma de fundamento de voto más que discurso, procurando sintetizar nuestras ideas, vamos a fijar la posición de la bancada nacionalista en esta emergencia, sobre los informes que se encuentran en discusión.

Nuestra bancada prestaría sus votos al informe en mayoría. Lo hace, porque considera que a través de toda la discusión que se ha desarrollado en esta Cámara y a través de las propias manifestaciones del señor miembro informante en minoría, en la parte sustancial del problema, que aquí se debate, si hubo o no torturas y malos tratos corporales por parte de las autoridades policiales, no se ha podido llegar a una comprobación efectiva. Creo que tales son las palabras del señor miembro informante.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

No ha leído el informe el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Creo que el señor miembro informante en minoría dijo con toda lealtad que debía reconocer que los malos tratos corporales no se habían comprobado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Me ha oído mal el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Entonces, desearía que me rectificara para no incurrir en errores. Creo que son sus palabras del informe verbal. Pero si el señor miembro informante en minoría prefiere dar por no dichas esas palabras, no tengo inconveniente en suprimirlas.

(Interrupción del señor Representante Regules (don Dardo).

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente en llegar a esa conclusión.

Quiere decir entonces que, apesar de la resolución radical que se aconseja en el informe en minoría, no existe la misma precisión en cuanto a las probanzas que aporta, puesto que se declara allí que más que pruebas son convicciones.

SEÑOR REGULES. — No, señor: el señor Diputado quiere darle un sentido al informe que no tiene.

SEÑOR CUSANO. — Preferiría que el señor Diputado, si tiene alguna duda, porque es la última alusión que voy a hacer al informe en minoría, me rectificara al terminar.

De acuerdo con esas manifestaciones que nosotros hemos escuchado y con otras que hemos leído en los informes a que me refiero, consideramos que no se ha llegado a probar plenamente la existencia de torturas, tal cual se habían denunciado en la Cámara.

Por consiguiente, puestos en ese terreno, carentes de pruebas, y oponiendo a los testimonios verbales de los acusadores, el testimonio verbal de los acusados lógico es anotar la falta de un elemento decisivo para pronunciarse en sentido condenatorio. Sólo cabe, según nuestro criterio, acompañar el temperamento propuesto por la Comisión en mayoría.

Resuelta esta parte del problema, señor Presidente, no es ociosa una discriminación sobre la conducta del Partido Nacional respecto a los procedimientos policiales sobre todo cuando las causas que mueven la acción de la policía, sean directa o indirectamente políticas.

Nuestro partido es respetuoso de todas las ideas ajenas, y cuando por impulso de convicciones, equivocadas o no, un grupo de ciudadanos asume actitudes radicales de oposición y aún llega a la violencia revolucionaria, esos ciudadanos, sin perjuicio de las medidas de previsión y seguridad que se adopten por parte del Gobierno para mantener el orden, deben merecer una consideración especial de las autoridades.

No se trata de delincuentes comunes, sino de hombres que agitan una rebeldía; no se le debe tolerancia en la rebelión, pero sí respeto en la derrota y en la prisión. Tal ha sido la doctrina del partido nacional. A ella permance fiel.

Pero hagamos el distingo necesario. Hablemos de los revolucionarios legítimos, de los que a plena luz asumen, con riesgo de su propia vida, al tomar las armas contra una situación o contra un régimen, la responsabilidad de sus actos.

Claro que no involucramos en ellos a los que en la sombra, cobardemente, preparan el atentado y el crimen. Ni la pistola ni la dinamita son elementos dignos de la revolución. El crimen político, pese a esa definición que se ha tratado de poner de moda en los momentos actuales intentándose a creer el tipo mesiánico del criminal político contra los gobernantes u hombes públicos, no es, a la postre, más que una forma alevosa del crimen común.

(Muy bien! — Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Troitiño).

—Quien con premeditación lo comete o inspira, aún a riesgo de la vida de seres inocentes, no merece otra cosa que el repudio y la condenación de las gentes honradas.

(Muy bien! — Apoyados).

—Nuestro partido, a pesar de esas referencias inexactas, calumniosas, que acaban de hacerse aquí, en su larga vida de rebeldía romántica, en su larga vida de revoluciones idealistas, jamás manchó su tradición con un crimen político y serenamente puede proclamarlo. Cuando hubieron de definir las consecuencias de ataques contra pasados regímenes, los ciudadanos de mi partido afrontaron en las cuchillas de la patria, la responsabilidad plena de sus actos.

Consecuentes, pues, con maduradas convicciones, es que reclamamos para los presos políticos la consideración y el respeto debido.

(¡Muy bien!).

—Pero para aquellos que cegados por sus odios o pasiones, enmascarándose en esa calificación de presos políticos, caigan en el delito común, para esos reclamo, señor Presidente, no ninguna consideración, sino toda la severidad que las leyes permitan.

Y, en lo que respecta a arbitrariedades policiales, o a intromisiones indebidas de la policía en política que se denuncien en forma seria, el partido naconal estará siempre dispuesto a colaborar para llevar adelante todas las investigaciones rigurosas que se consideren necesarias y propiciar las sanciones pertinentes para los culpables que se descubran fuere cual fuere la jerarquía de ellos.

Consideramos, señor Presidente, que el prestigio de este gobierno, su inmenso arraigo popular, radica precisamente en su tolerancia y en la parquedad con que se ha hecho uso de la fuerza pública a su disposición; y hace bien, porque sólo aquellos gobiernos carentes de razón optan por los medos violentos.

Nosotros poseemos la fuerza moral inmanente de las propias acciones del Gobierno, y el prestigio espiritual basado en una obra de bien público, de fecundas realizaciones y de paz. Pensamos que teniendo esos elementos nobles en sus manos, ellos deben bastar al gobierno para realizar la gestión patriótica que está culminando.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo, señor Presidente, voy a distraer por pocos momentos la atención de la Cámara no rebasando mi exposición los límites escuetos de un fundamento de voto.

Debo manifestar que, después de estudiado meticulosamente este largo sumario que da prueba acabada del afán, del tesón y de la imparcialidad con que la Comisión Investigadora cumplió su cometido, voy a votar el informe de la Comisión en mayoría.

En esta breve exposición que estoy haciendo quiero adelantar que votaré ese informe con un criterio estrictamente técnico, estrictamente jurídico para que mis palabras no aparezcan desvirtuadas en ninguna forma por la pasión política o por el afán proselitista.

A través de la lectura del sumario se llega a la comprobación de que la prueba de cargo, abundante, está perfectamente equilibrada y contrapesada con la prueba de descargo, de parte de personas cuyo testimonio es tan fidedigno y tan honorable como el de aquellos que articulan la prueba de cargo. Todo el testimonio o toda la prueba que se esgrime en este último sentido pertenece a la parte lesionada o damnificada. Y es sabido — y ya se anticipaba a decirlo el señor miembro informante en minoría — que ese testimonio está hoy en día radicalmente rechazado por la doctrina y por la jurisprudencia. Y se explica que así sea, señor Presidente: el testimonio de la presunta víctima o del damnificado, tiene que ser, por naturaleza, un testimonio sospechoso, un testimonio ambiguo, rodeado de sombras y de nebulosas. No soy yo quien lo afirma; son los más destacados tratadistas en la materia.

Así, por ejemplo, Mitermaier, en su clásica obra que trata sobre la prueba — familiar a las personas versadas o simplemente instruídas en derecho — dice lo siguiente con respecto al testimonio del denunciante, y manifiesta esto bajo el rubro "De los testigos sospechosos": "El denunciador es un testigo sospechoso. Demasado sabido es que empleará todos sus esfuerzos en sostener su denuncia y en demostrar su sinceridad y que, por otra parte, se ve obligado a ello por las penas decretadas contra la calumnia. Además de esto, el hecho de denunciar a un ciudadano es un hecho inusitado y que excita al punto la susceptibilidad del Juez. No siempre es un motivo noble, una razón de interés público lo que da lugar a ello y se siente dispuesto a ver en su conducta el resultado de un odio o de un sórdido interés privado". Y más adelante manifiesta, todavía, lo siguiente, que es aún más interesante: "conviene examinar si la disposición recae sobre el hecho del delito, sin designación de agente o si éste está nominalmente indicado. En el primer caso puede tenerse fe en el testimonio; en el segundo es preciso todavía reflexionar qué relación ha podido existir entre él y el individuo imculpado: si eran enemigos o si, al contrario, los vínculos que los unen, son de tal naturaleza que repugnan la denuncia.

Y bien, señor Presidente: en efecto, es cierto que no se ha probado y que no puede probarse que hubiera una enemistad ostensible, manifiesta entre denunciantes y denunciados, la verdad de las cosas es que existía, por lo menos, esa lógica prevención que tiene que haber entre personas que tratan de subvertir el orden público y la policía, encargada por la ley de prevenir los delitos y los desmanes.

Florián dice en sus "Elementos de Derecho Procesal", sobre el mismo tema: "En las manifestaciones primitivas del proceso penal el lesionado por el delito es uno de los protagonistas del proceso; el otro es el procesado. El lesionado no pide tanto el resarcimiento del daño como el castigo de su adversario. El proceso es el encuentra dramático de ambos, cosa natural dada la afinidad por no decir la identidad originaria del proceso civil y el penal y la base privatística de éste". Y más adelante manifiesta: "Antes que otra cosa, su carácter de interesado directo en el hecho suscita generales y tenaces desconfianzas que lo excluyen de la categoría de testigos "nulles idoneus testis in resua", dice el derecho romano y repite el común) en la que es admitido solo modernamente, pero siempre con reservas y restricciones".

Yo no voy a abusar de la atención de la Cámara prosiguiendo estas citas, muy ilustrativas, sobre el asunto en debate. Quiero decir solamente que a idénticas conclusiones arriba un autor brasileño de mucho renombre, el profesor Pontes de Miranda, en su obra "Prueba en materia procesal".

Esa es la misma opinión que se sustenta en una obra moderna que ha citado el señor miembro informante en

minoría doctor Regules, que transcribe este párrafo en su dictamen: "El testimonio del detenido político implicado en el procedimiento si ese testimonio es singular, no puede fundar un cargo. Pero a medida que se suman testimonios, es indudable que el cargo se vigoriza".

Esto manifiesta el doctor Regules en su informe; pero a la vuelta de página, en ese mismo texto que ha citado, se encuentra lo siguiente: 'Siempre se ha comprendido (dice Gorghe, juez del Tribunal de Lille) que la primera condición de un buen testigo es que no estuviese interesado material o moralmente en el proceso. No solamente "ninguno es reputado buen testigo de su propia causa: "Nulles in resua testis intelligentier, decía la ley romana, si no todavía más: "Nemotertur edere contra se". Resulta que aquí la parte acusadora no es admitida como testigo (jurisprudencia constante: Casación 13 de junio de 1861 y 13 de abril de 1888)".

Y bien, señor Presidente. Voy a poner término a este breve fundamento de voto.

Decía el señor Regules en un pasaje dramático de su exposición, que el Parlamento no podía decir "aquí no pasó nada", y lavarse las manos. Yo estoy de acuerdo con esta premisa del ilustrado miembro informante en minoría. Entiendo que lo que el Parlamento debe decir es: "Aquí no se ha comprobado nada". Y, efectivamente, es así. Mientras no se pruebe, señor Presidente, fehacientemente, terminantemente, rotundamente, que los cargos que se hacen a la Policía de Investigaciones, son ciertos, la presunción lógica, la presunción humana y legal es la inocencia de los acusados.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: varios de los componentes de nuestra bancada no vamos a votar ninguna de las soluciones propuestas por la mayoría y la minoría, de la Comisión investigadora, aunque convenimos en la utilidad que hay en que sea sometido a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General el proyecto de ley incorporado a su dictamen por el doctor Regules, por el que define el alcance de los preceptos del Código Fundamental sobre medidas extraordinarias. Son puntos de estudio muy interesantes que vale la pena considerar detenidadamente para ver si de ello surge la posibilidad de que otra vez no se renueven las cuestiones oscuras que no ha sido posible dilucidar en ésta y en otras circunstancias sobre el tema exclusivamente constitucional.

En cambio, nosotros votaremos en su lugar una fórmula que dice así: "Sin perjuicio de declarar la Cámara que no hay pruebas suficientes de tortura infligidas a los detenidos políticos, de que tratan las denuncias, considera que del conjunto de hechos investigados se desprenden constancias que determinan la conveniencia de pasar al Poder Ejecutivo los antecedentes reunidos a fin de que se adopten medidas tendientes a regularizar los procedimientos policiales"

Consideramos, señor Presidente, para fundamentar este propósito de votación, que la investigación hecha no puede clausurarse sin consecuencias que pueden ser favorables al legítimo prestigio que debe tener ante la opinión pública la institución policial.

Desde luego, de las actuaciones recogidas se desprenden situaciones diferentes, que no han sido, a mi juicio y al de mis compañeros de opinión, direfenciadas por completo. La investigación reposa sobre varios momentos de la vida nacional, sin que se distinguiese su naturaleza diversa, y que pueden motivar distintas situaciones. Por lo mismo, es bueno dejar constancia de que hay dos posiciones de los declarantes que son diversas: Una es la de los complicados en los movimientos políticos, especialmente en aquel que se llamó la revolución de enero, encabezada por el señor Basilio Muñoz; y otra la del autor y presuntos actuantes en el torpe atentado contra el Presidente Terra, que han vituperado con justicia todos los espíritus serenos del país.

De todas maneras, debe tenerse también presente — cosa que no he visto distinguir — que todas las argumentaciones se han referido a la condición de disposiciones testimoniales las de quienes han comparecido ante la Comisión. No hay tales testimonios, señor Presidente: no hay deposiciones de testigos, y no es lógic oaplicarles las reglas relativas a las mismas: los declarantes ante la Comisión investigadora son confesates, y las reglas jurídicas para apreciar las confesiones son distintas de las referentes a testigos, por lo cual me parece que han resultado sin efecto algunas de las observaciones hechas desde el punto de vista de los descargos.

Lo que es evidente es que con respecto a los detenidos en las dos situaciones que diferencio — revolución y atentado — fueron distintos los procedimientos policiales, porque las mismas deposiciones recogidas así lo establecen en una forma clara y terminante. Con los primeros hubo hacinamiento, falta de consideración. De la situación en que se colocó a los segundos, pueden desprenderse las constancias a que aludimos en nuestra fórmula para pensar que el asunto no puede terminar aquí, sino que debe dar lugar a medidas saludables y benéficas, prestigiando el régimen político con el cual nos solidarizamos y por lo cual queremos que goce ante el país de la aprobación que merecen la generalidad de sus actos.

Del punto de vista de esas diferencias claras y videntes a lo largo del proceso interrogatorio, tenemos la seguridad de que será conveniente pasar esos antecedentes al Poder Ejecutivo, para que, ya sea el Presidente de la República, ya sea el Ministro del Interior ya sean los propios Jefes del Instituto Policial o el consuno de propósitos de todos esos jerarcas, puestos al servicio de la causa pública y del prestigio de la situación, adopten las providencias que hayan de ajustar uniformemente los procedimientos del Instituto a los dictados de la ley; de la ley que — como se ha recordado en esta sala no hace mucho rato — es la suprema reguladora de la conducta de gobernantes y gobernados en cualquier tiempo, sobre todo si se considera que lo que es hoy potestad de los que están en lo alto, mañana lo será de quienes están ahora en la llanura. Las garantías de los derechos ciudadanos tienen que ser para hoy, para mañana y para siempre.

En esa virtud, señor Presidente, nosotros ponemos a consideración de la Cámara nuestra fórmula para que ella pueda ser votada, si llega el caso, como la expresión, de vituperios ni de condenaciones, sino del deseo de cooperar con eficacia y con solidaridad a la buena marcha y al prestigio del Gobierno.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRINTIÑO. — Como parece que se acerca el momento de votar, la representación socialista anuncia que, sin considerarse satisfecha por la proposición formulada a nombre de la minoría de la Comisión, la votará, porque ella establece, por lo menos la comprobación de una gran parte de los hechos delictuosos denunciados. Si esa proposición no tuviera mayoría, la delegación socialista votará entonces por su propia proposición, para que los antecedentes de este asunto pasen a la justicia orinaria, no porque ella entienda que este pase, aun aceptado por la Cámara, fuera suficiente para liquidar en forma lógica y razonable esta investigación, sino porque considera, como ya lo expresó mi compañero de bancada, que lo menos que podía hacer la Cámara frente a todo este sumario, es pasar los antecedentes a la justicia.

Se ha recurrido aquí al procedimiento de atribuir la importancia de las declaraciones más comprometedoras contra la Policía a un apasionamiento político. Ese argumento ha sido ya contestado victoriosamente cuando se ha referido a la solvencia moral de algunas de las personas que hicieron sus declaraciones y cuando el señor Diputado Dupont Aguiar hizo notar cómo declaraciones de esta naturaleza no son deseables para ningún hombre digno. Ninguno de los que han sido afrentados por humillaciones y castigos, puede sentir vanidad ni placer de especie alguna de hacer constar esos vejámenes. Para mí, ese argumento es de una importancia fundamentalísima; es el argumento que ha pesado más en la convicción de la masa popular. El pueblo sabe perfectamente que, si no se hubieran cometido tales atentados, no habrían aparecido tantos hombres de significación dispuestos a manifestar que esos atentados se habían cometido contra sus propias personas.

Se ha dicho también que estas denuncias podrían haber sido consecuencia de una conjura realizada con el propósito de causar el desprestigio del Gobierno actual. Hago notar que los hombres más apasionados contra el régimen del 31 de marzo, cuando han sido tratados en una forma razonable por la policía, no han tenido ninguna queja que formular y así lo han expresado en el sumario. Si hubiera existido el propósito de hacer oposición proclamándose víctimas de los vejámenes y de los atentados que se han denunciado, y eso hubiera sido posible como consecuencia del apasionamiento político, el propio doctor Frugoni y todos los que como él fueron desterrados y fueron detenidos en los primeros momentos de producirse el golpe de Estado hubieran recurrido a ese procedimiento. Sin embargo, no fué así: cuando se produjeron prisiones y extrañamientos como consecuencia inmediata del golpe de Estado, se lanzaron contra el Gobierno las acusaciones

que correspondían a sus actos de aquella hora. Pero cuando el Gobierno no comete excesos y cuando los funcionarios no cometen atentados ni delitos, no se producen denuncias de esa índole por parte de los hombres más apasionados de la oposición. Además, para juzgar si estos hechos pudieron ser o no posibles, es necesario tener presente que móviles podrían guiar a quienes formularon denuncias de esa clase y que móviles podrían guiar a quiénes cometían tales atentados.

Para la oposición no era necesario apelar al recurso de hablar de torturas a presos políticos para levantar una bandera revolucionaria. Bastaba con citar el mismo hecho de la Constitución atropellada, los derechos de la mayoría desconocidos; la clausura de la prensa, las deportaciones y todo el cúmulo de actos gubernativos que justificaban plenamente las actitudes revolucionarias, para realizar una propaganda tan eficaz que el Gobierno tenía que repetir esos atentados, tenía que volver a clausurar la prensa; tenía que impedir las reuniones públicas; tenía que deportar y tenía que evitar que se trasmitiera la palabra de la oposición por radio, para quitar de ese modo alguna eficacia a la prédica opositora.

De manera que no se puede concebir que se hayan lanzado denuncias de esta clase, simplemente como un motivo de propaganda o como un motivo de desprestigio para el régimen actual. Al contrario: quienes se sentían atemorizados ante ese crecimiento de la avalancha popular, quienes hablan hoy de minúsculos grupos de oposición y de minúsculos grupos revolucionarios, calculaban en los primeros momentos en que el movimiento de enero no tomaban parte menos de tres o cuatro mil hombres que seguían a Basilio Muñoz; quienes conocían las comunicaciones de los Jefes de Policía del Interior que expresaban que en todas partes la situación era difícil, no pueden sostener que la oposición no tenía bandera y necesitaba recurrir a una de estas campañas para justificar su movimiento; quienes, frente a la posibilidad de que se reunieren las fuerzas de oposición y desfilaran por las calles en aquella manifestación que se había proyectado para agosto de 1934, lanzaron el decreto para tratar de hacer completamente imposible que la manifestación opositora se realizara, no pueden decir que la oposición tenía que recurrir, forzosamente, a medios violentos y que tenía que recurrir a procedimientos tortuosos, como sería el de arrojar culpas sobre funcionarios que no habían cometido delito alguno, para defender su causa. La oposición ha tenido y tiene sobrados motivos para combatir a este régimen sin necesidad de apelar a procedimientos que estarían reñidos con las más elementales normas morales de los hombres que han sido castigados en la Policía de Investigaciones. Por otra parte, existen los antecedentes. Ya mi compañero de bancada se refirió al caso en que un empleado de un corredor de Bolsa fué obligado a confesarse autor de un delito que no había cometido, como consecuencia de los procedimientos que con él se usaron en la Policía de Investigaciones. Ese en un caso perfectamente probado, pero hay muchos más, y si se reunen todos a través de los últimos años, se llega a la convicción de que en la Policía de Investigaciones ese procedimiento es una cosa completamente normal. Hace ya unos cuantos años, cuando se produjo aquel famoso crimen de la degollada de la Rambla Wilson, ese hecho tuvo repercusión en la Asamblea Representativa de Montevideo, donde yo denuncié que dos obreros choferes habían sido bárbaramente torturados en la Policía de Investigaciones para que se declararan autores de ese crimen y, efectivamente, durante varios días la opinión pública creyó que ellos eran los que habían cometido el salvaje delito.

Desde entonces acá, en infinidad de oportunidades, en el Parlamento y fuera del Parlamento, se han hecho denuncias concretas contra la Policía de Investigaciones. Hace pocos días, en oportunidad de varios detenidos que luego fueron deportados, se me hizo saber a mí — por personas que seguramente no conocían ninguna de las declaraciones que se habían prestado ante la Comisión investigadora — que se empleaba el aparatito eléctrico de que ha dado cuenta esta tarde, una denuncia del señor Núñez Brian.

Recuerdo que en varias oportunidades el señor Rodríguez Fabregat, el doctor Grauert, yo y otros Diputados que formábamos parte de la anterior Legislatura hicimos notar a los Ministros como esos procedimientos seguían imperando en la Policía de Investigaciones.

En cierta oportunidad fué llevado al Ministerio del Interior — bajo la presidencia legal del doctor Terra — el doctor Mateo Legnani, que había sido integrante de esta Cámara y que era, además, amigo personal de muchos de nosotros. Le denunciamos algunos casos y el doctor Legnani nos prometió hacer todo lo posible para evitar que eso siguera sucediendo en la Policía de Investigaciones. Nos dijo que llegaba a la Policía de Investigaciones sin previo anuncio, que trataba de presentarse a diferentes horas, pero que hasta el momento en que nos hacía esa declaración, no había podido comprobar el delito. Y, sin embargo, los delitos existían.

El doctor Legnani tuvo que dejar el Ministerio del Interior — porque estuvo pocos meses — sin haber llegado a la confirmación de las denuncias; pero aquí, en este recinto, era la convicción en una gran cantidad de Diputados de que se hacía necesaria una intervención en la Policía de Investigaciones, para aclarar todos los procedimientos que allí se habían empleado.

En cuanto a mí — que he tenido intervención directa también en algún episodio — puedo declarar que fuí detenido una noche en Colón, al tomar parte en una conferencia, por haber sido pésimamente entendido por los policías que vigilaban el acto. Fui traído a Investigaciones y llevado a uno de esos pésimos calabozos, en los cuales casi nunca se entrega la tarima para que los presos puedan descansar.

Además, en esos casos pude comprobar como la Policía de Investigaciones no entrega casi nunca la comida y la ropa que se lleva para los presos. Cuando he llegado a la Policía en mi calidad de Diputado, he tenido de parte de los jefes y de altos funcionarios las atenciones más correctas, más amables; pero cuando he llegado como simple ciudadano y he preguntado a los primeros funcionarios que he encontrado al trasponer los portones del Cuartel de Bomberos, si se podía entregar ropa o comida a un detenido cualquiera, aun cuando se tratara de un simple contraventor, de una persona que seguramente iba a ser puesta en libertad a las veinticuatro horas, se me ha contestado que allí no era un hotel; que allí era una cárcel, y que, por lo tanto, los que estaban presos, tenían que estar expuestos al frío y a todas las consecuencias consiguientes.

SEÑOR BARBE. — ¿Cuándo pasó eso?

SEÑOR TROITIÑO. — Hace apenas unos cuantos meses tal vez haga un año.

SEÑOR BARBE. — ¿Siendo legislador el señor Diputado?

SEÑOR TROITIÑO. — Siendo legislador; pero he dicho que como legislador he ido luego a hablar con el comisario de la Policía de Investigaciones y me ha atendido deferentemente, y me ha dicho que sería entregada la ropa y la comida, pero luego he hablado con los presos, y esas comidas y esas ropas casi nunca llegan a su destino. Ese caso me pasó a mí mismo cuando fuí detenido una noche.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Podría precisar la época?

SEÑOR TROITIÑO. — No podría precisar la fecha en este momento, pero puedo asegurar, bajo mi palabra de honor, que la ropa que me fué llevada por mi familia a la Policía de Investigaciones, no me fué entregada, a pesar de que se prometió que sería entregada.

Es que existe en el ambiente de la Policía de Investigaciones, en muchos de sus funcionarios, el criterio de que no debe tratarse a los presos con ciertas consideraciones; que no se les pueden facilitar esas cosas indispensables para la salud, porque, entonces, no llegarían a sentir la prisión, y ese concepto es completamente contrario a lo que establecen las leyes y todas las Constituciones del mundo civilizado.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Lamento que el señor Diputado no haya planteado en Cámara o ante el Ministerio el hecho a que se refiere.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Ministro sabe perfectamente que siendo legislador no hubiera sido detenido, porque si hubiera sido detenido, eso ya hubiera representado el colmo del atentado.

SEÑOR MINISTRO. — Por eso le pedía que precisara la época, porque podría ser en otra época, y le correspondería a otro Ministerio la responsabilidad.

SEÑOR TROITIÑO. — Eso aconteció en la época del Gobierno de fuerza, porque cuando no existía Gobierno de fuerza, los oradores socialistas podían hablar perfectamente desde cualquier tribuna sin que nunca se corriera el riesgo de que los tomaran presos bajo la inculpación de incitar a la violencia u otras cosas por el estilo.

Por todas estas consideraciones, tengo la firme convicción de que las torturas se han producio realmeante. Y que la Cámara, si quisiera estar a la altura de la misión de un Parlamento verdaderamente popular, que deseara cumplir con los preceptos constitucionales y legales, tendría que tomar algunas medidas eficaces para que procedimientos de esta naturaleza no volvieran a repetirse jamás para vergüenza de todos los hombres civilizados que viven en este país.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO. — Trataré de abreviar y de ahorrar palabras que fe proponía pronunciar en Cámara, dada la hora avanzada en que comienzo.

Por otra parte, advierto que el debate está, en cierto modo, agotado, y me voy a limitar, casi fundamentalmente, a decir los reparos que el Poder Ejecutivo, que integro, tiene que oponer respecto a la actuación de la Comisión Investigadora.

El Poder Ejecutivo ha dejado, como saben los señores Representantes, desde que se instaló esa Comisión, en absoluta libertad a los señores miembros de la misma para interrogar a los funcionarios, visitar los locales, recabar documentaciones, que ha puesto a su disposición. Figura en el repartido una nota con tal objeto, del Ministro del Interior de la época. La responsabilidad de lo actuado incumbía a la Comisión Parlamentaria, y el Poder Ejecutivo entendía —ya que se hablaba de exceso en el uso de las facultades extraordinarias, cuyo control radica en el Parlamento— que debía, naturalmente, por propia estimación, hasta para que surgiera la convicción de que no había acontecido nada que fuera violatorio de las leyes y de los deberes para con los demás, que fuera el Parlamento el que pronunciara sentencia, después de reunir, en el curso de la investigación, por su propia Comisión, todos los antecedentes de este asunto.

Pero, llega el momento en que se realiza esta sesión, y he podido apercibirme, a través de este repartido, que en las carpetas de la Comisión no obran todos los antecedentes necesarios para emitir un fallo imparcial, un fallo que agote absolutamente el tema. Encuentro, sí, que obran antecedentes suficientes para sustentar el informe de la Comisión en mayoría, y encuentro que está toda la prueba de cargo; pero, a juicio del Poder Ejecutivo, no está toda la prueba de descargo. Se ha llamado a los funcionarios más directamente imputados, que son los funcionarios de Investigaciones; pero no se les ha dado vista del sumario, violando una garantía constitucional para los que están sumariados, y máxime cuando los sumariados son funcionarios nacionales.

El artículo 57 de la Constitución establece que, "ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluída mientras el inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa". La Comisión Parlamentaria puso punto final a sus tareas, y la Cámara se dispuso a dictar sentencia, sin que una garantía constitucional para los inculpados, en este caso funcionarios públicos, hubiera sido contemplada.

He leído con suma atención los dos informes: el de la mayoría de la Comisión, y el de la minoría, y me ha extrañado no encontrar ni la más mínima referencia en esos informes, que disculpe la omisión de la Comisión; omisión gravísima, porque significa la violación constitucional de una garantía específica, que debía respetarse, máxime en un inculpado que es un funcionario.

El informe especialmente jurídico y que enfoca más directamente el tema de las garantías constitucionales violadas por los procedimientos policiales, es el del señor Diputado Regules, y me ha causado asombro no encontrar en ese informe, que tanto habla de las garantías constitucionales del ciudadano, que deben ser respetadas por el Poder Ejecutivo en toda forma, aún dentro de las medidas extraordinarias, que hoy, dentro de la normalidad actual, la Comisión en minoría, el doctor Regules, como juez, habiendo hecho un estudio a veces prolijo y hasta completo de antecedentes de todo orden, con esa imparcialidad que le honra —porque muestra antecedentes contrarios y favorables a la tesis que sustenta—, no haya recordado que el artículo 57 de la Constitución, en ese inciso que acaba de leer a la Cámara, establecía una garantía constitucional específica, que debe respetarse.

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — Me permite?...

No es que nos hayamos olvidado del artículo constitucional. Si mis recuerdos no fallan, una moción de esa naturaleza fué hecha por mí en la Comisión, y no fué aceptada por la mayoría. No se insistió ulteriormente, porque se consideró que el Jefe de la Policía de Investigaciones no era un sumariado y, por lo tanto, no correspondía que se le diera vista. Esta es la razón, por lo menos, que tuvo la Comisión para proceder así. No sé si expreso el pensamiento de la mayoría de la Comisión; pero ya que directamente se dirige a mí el señor Sub-Secretario de Estado, debo manifestar que una moción de esa naturaleza sé que la hice en algún momento, y que no se aceptó en ese instante, y que ulteriormente se consideró que el Jefe de la Policía de Investigaciones no era un sumariado. En todo caso, es un problema que no escapó a la investigación de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO. — Me complace la manifestación que hace el señor Diputado Regules; pero debo declarar que aún ante ella mantengo la observación sobre la falla fundamental de ese sumario, y mantengo también enteramente, la afirmación del quebrantamiento de esa norma constitucional, porque no creo que haya motivo, para que ninguna investigación parlamentaria, sobre irregularidades omisiones o delitos, se considere concluída mientras el inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

A mí no deja de extrañarme que el señor Secretario del Ministerio del Interior venga a enmendarle la plana a sus correligionarios de la Comisión investigadora y a señalarle una grave deficiencia a la obra realizada por esa Comisión.

Entiende el señor Subsecretario que se ha violado un precepto constitucional al no dárseles vista a los funcionarios inculpados. No me interesa mucho, a esta altura del asunto, este problema constitucional que él plantea; pero se me ocurre que no es ésta la más importante de las deficiencias de que adolece la obra realizada por esa Comisión investigadora. De todos modos esa deficiencia podría corregirse elevándose todo ésto para que tengan conocimiento de lo actuado esos funcionarios, completándose entonces la obra de la Comisión investigadora, abriéndose si se quiere un nuevo plazo de pruebas para completar la obra y así se habría subsanado esa deficiencia fundamental.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a explicarme.

Ese reproche que hace el señor Diputado Frugoni, tiene su explicación, y si me hubiera dejado hablar, me parece que no hubiera tenido necesidad de interrumpirme. Esa manifestación que hace el señor Diputado Frugoni, viene a probar la independencia de criterio con que han actuado los mienbros de la Comisión; con que ha actuado el Poder Ejecutivo, con que ha actuado el Ministerio del Interior, con respecto a la Comisión, la que ignoraba hasta este momento la impugnación del Ministerio, superior jerárquico de esos funcionarios sometidos en la Cámara a proceso por vía de una Comisión investigadora.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Además, sobre la actuación de la Comisión, he de decirle al señor Diputado Frugoni, que después que haga el capítulo de los reparos o el relato de las fallas que, a mi juicio, tiene el sumario, daré también la explicación que para el Poder Ejecutivo tiene el hecho de que la Cámara se aboque al conocimiento de un asunto, en tal forma y con antecedentes tan incompletos.

Los funcionarios de Investigaciones fueron citados. Pero a la Comisión investigadora no le interesó la ficha personal, los antecedentes de buena conducta de aquellos. Y esto tiene su importancia, porque en algún informe se menciona —— y creo que se menciona en una forma categórica, — que debe hacerse la apreciación de los antecedentes reunidos por la Comisión, con un criterio estrictamente jurídico.

Pues bien: no ha interesado para nada la ficha funcional de antecedentes de esos funcionarios. En cualquier sumario, por insignificante que sea, y mucho más si la imputación es grave, lo primero que aparece en las primeras fojas, es la mención de la prueba de la buena conducta anterior de un procesado. El defensor se ocupa inmediatamente de reunir esa prueba documental testimonial.

La Comisión no ha pedido al Ministerio del Interior los antecedentes funcionales. ¿Qué ficha funcional tienen? Larga actuación policial en muchos casos; una foja no sólo limpia de malas notas o de observaciones, sino una ejecutoria llena de méritos relevantes.

El señor Casas — el funcionario Jefe, y principal responsable de la División de Investigaciones, — ha ingresado en la Policía en diciembre del año 1910; ha actuado durante veintiséis años consecutivos, bajo todos los regímenes, bajo todas las Presidencias que se han sucedido desde entonces hasta la fecha. Ha merecido de sus superiores jerárquicos, en todas las ocasiones, las máximas consideraciones y felicitaciones por su celo por sus procederes, por su actuación funcional abonada en miles de sucesos.

Cuando el doctor Véscobi ocupaba la Jefatura de Policía de Montevideo, le dió el comando de la sección segunda. Todos los señores Diputados saben lo que era la seccional segunda: el antro del hampa, de rufianes, clandestinos y proxenetas. El señor Casas, en el desempeño de todos esos cargos ha estado a la altura de la responsabilidad que se le confiaba y ha recibido los plácemes de sus Jefes, entre los cuales se encuentran personas honorabilísimas que han tenido la responsabilidad de la dirección de la Jefatura de Montevideo; responsabilidad muy seria, responsabilidad que abarca la tutela de las garantías jurídicas de la paz y del hogar ciudadano, la tranquilidad en las casas y en las calles, en los momentos de simple tranquilidad y en los momentos más difíciles.

El señor Casas en cierta ocasión presentó a la Liga de las Naciones un informe sobre la trata de blancas, que ha

merecido el calificativo del mejor informe presentado en aquella época. La doctora Paulina Luisi representaba entonces al Uruguay en ese Congreso.

Nuestro país que se encuentra en una encrucijada del mundo, flanqueado por dos países considerables, es campo propicio para todas esas combinaciones del delito, que también son internacionales. Ha surgido la asociación criminal en la época del señor Casas, en la que ha tenido actuación el pistolerismo, y en todos los hechos, él siempre ha estado en los puestos de responsabilidad y de peligro. Y, como mejor elogio, puede decirse que, peldaño a peldaño, ha ascendido en la escala de la jerarquía policial hasta el puesto que ocupa actualmente.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Lo mismo sucede con los demás funcionarios.

La Comisión investigadora — concretamente investigadora de hechos ocurridos en la División de Investigaciones, con un criterio liberal que va más allá, tal vez, de los fines de su institución y con un criterio que habrá que elogiar — ha recibido testimanios que corresponden, no solamente a la actuación policial en Investigaciones— que es lo que se trataba de averiguar de acuerdo con la resolución de la Cámara — sino también sobre tratos dados a los detenidos políticos en otros sitios de detención, como la isla de Flores, la Escuela Naval, etc.

Como toda esa prueba de cargo referente a la actuación funcional de militares, marinos y policías, en todos esos dominios o sitios de detención, figura en el repartido de antecedentes de la Comisión, al Poder Ejecutivo le llama la atención que no figure también — habiéndose llamado a los funcionarios policiales en lo que concierne a la actuación en Investigaciones — la prueba de descargo de las declaraciones, por evacuación de citas, de los marinos y militares que tuvieron a su cargo detenidos en la isla de Flores y en la Escuela Naval, a que se refiere, como acabo de decirlo, la imputación de cargo. Esto tiene relación con algo ya dicho — y a ello me iba a referir — porque si se quiere dar la sensación de lo que fué el régimen de detención de presos desde el 31 de marzo de 1933 a la fecha, es necesario entonces, ya que la acusación se refiere y abarca todo ese período, que también la defensa comprenda el mismo período que va de marzo del 33 hasta el presente.

Voy a suministrar a la Cámara algunos antecedentes, brevemente — porque el tiempo apremia y no quiero fatigar la atención de los señores legisladores — que permitirá contestar algún cargo que ha hecho el señor Diputado Frugoni respecto a los tratamientos en la isla de Flores, sobre comida, sobre carne, y otros aspectos del régimen de detención.

En la Escuela Naval, que fué donde hubo primeramente presos, éstos fueron, en ocasiones, mandados con un previo aviso telefónico, y una vez — me refiero a un caso concreto — del Presidente de la República, que dice: "Ahí va Rodríguez Fabregat, y va enfermo", despacho telefónico confirmado por el Ministerio del Interior de la época, al frente del cual estaba el doctor Ghigliani. El Subdirector de la Escuela Naval, personalmente, se ocupó de la estufa eléctrica del cuarto donde era alojado el detenido Rodríguez Fabregat y, personalmente, puso burletes a todas las rendijas de las aberturas que daban al exterior, para que el señor Rodríguez Fabregat estuviese en las condiciones en que "de arriba" — como decía el señor Diputado Frugoni — parecía no quererse que estuviera, pero, en realidad, sí.

"Club Uruguay", denominaban algunos detenidos políticos en la Escuela Naval a las tertulias y reuniones que se hacían después de la cena, a las que llamaban los propios detenidos políticos al Director de la Escuela, hoy Contraalmirante Juambeltz, y al Subdirector de la misma, Capitán de navío Gomensoro.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Y eso de la Escuela, ¿de qué fecha es?

SEÑOR MINISTRO. — Voy citando los hechos por orden cronológico.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Eso fué al principio, en el año 1933, cuando era Ministro del Interior el doctor Demicheli. Entonces se les dió tratamiento excelente a todos los presos políticos y la prueba es que no medió entonces una sola queja, una protesta.

(Interrupción del señor Representante Frugoni.)

SEÑOR MINISTRO. — Pido al señor Diputado Frugoni que no me interrumpa. Permítame que guarde un poco el hilo de la exposición. He oído con suma atención al señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Frugoni.)

—En la Isla de Flores en dstintas ocasiones han habido presos políticos. En cuatro o cinco momentos diferentes han habido distintos contingentes de presos políticos.

En ciertos momentos los presos de la Isla han tenido para las comidas, la planilla de la Escuela Militar, en tanto que sus propios guardianes— el Jefe del Destacamento y los Oficiales del mismo — se han servido la planilla número 2, la de comida de campaña. En la Isla de Flores algunos de los presos han tenido —ya tuve oportunidad de indicarlo en una interrupción al señor Diputado Frugoni— sus hijos y una nurse.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

¿Quién fué ese detenido?

SEÑOR MINISTRO. — El doctor Alfeo Brum, el doctor Estradé y otros... Pero no interesa eso...

(Interrupciones.)

— Muchos de ellos después se quejan como ya lo veremos. El señor Diputado Frugoni han traído, por ejemplo, la referencia —y en los antecedentes de la Comisión está— sobre mala comida· la queja del señor Ricardo Cosio, y de otros. Voy a rectificarlo, y voy a contar alguna anécque es sumamente instructiva.

El Capitán Aguiar, en cierto momento, ante la queja de algunos detenidos en la Isla de Flores, fué comisionado para levantar una información. Las quejas se referían precisamente al mal estado de la carne que se les daba, carne abombada. El Capitán Aguiar llega. Llama a los presos. Concurrieron el doctor Carbajal Victorica, el propio Ricardo Cosio, y otros más. El Juez instructor, el comisionado, los eligió al azar. Les pregunta si se les había servido carne en mal estado. Contestaron que sí, y abundaron en esa afirmación. Pero inmediatamente el Capitán de Navío Aguiar les dice: "Pero, ¿en esas ocasiones no se les ofreció, ante la queja de ustedes, sacrificar animales vivos que yo mismo he traído aquí, en el "Capitán Miranda", del cual soy Comandante?" Advierto que sólo ha habido animales vivos en la Isla de Flores en la época en que hubo detenidos políticos, y no cuando sólo han estado o están de guarnición tropas y Oficiales del Ejército. En esa época, no la aceptaron. Cuando uno de ellos afirmó que comían peor que los presos comunes, el Capitán Aguiar les dice: "Efectivamente, estamos de perfectísimo acuerdo; ahí tiene razón el señor: comen ustedes peor que los soldados. Pero, ¿por qué? Porque cuando integraban ustedes el Parlamento, hace poco tiempo, asignaron para la comida del preso catorce pesos mensuales, y para la del soldado nueve. Y, efectivamente, se miraron y hubo entre todos acuerdo. Cabíales un poco de responsabilidad en ello. En esos momentos los detenidos políticos estaban a la comida de los Oficiales, de la tropa y demás, es decir, la planilla número 2.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

¿Comían peor que los soldados?

SEÑOR MINISTRO. — No. Peor que los presos comunes. El Capitán Aguiar les dijo lo que manifesté recién.

(Interrupciones.)

—Estábamos en período de guerra. Corría febrero de 1935, y los soldados y los detenidos servíanse entonces la planilla número 2 que es la planilla de campaña.

(Interrupción del señor Representante Frugoni.)

—En cierta ocasión estos mismos señores detenidos en la Isla de Flores han hecho la huelga, se han torturado ellos mismos. Porque decretaron la huelga a cierto régimen, a ciertos aspectos más o menos liberales de la detención. Por ejemplo: le hicieron la huelga al campo con pasto que se les destinó. Cuando se habló de que la detención proseguiría, dijeron que estaban sobre rocas, que no podían moverse, y entonces se les quiso proporcionar esparcimiento. Hay un campo en la primera isla, que tiene pasto; es un campo amplio, que no tiene rocas, etc. Muy bien. Se dispuso que el paseo se hiciera en grupos de viente o de treinta. El primer grupo, fué y volvió, pero los otros no quisieron ir. Le hicieron huelga al campo de la isla. Le hicieron huelga, también, al baño, en pleno verano, al baño de mar.

(Interrupciones.)

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

Es bueno que se sepa que la Comisión no hizo ninguna investigación en la Isla de Flores.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya lo sé, pero en el capítulo de cargos está lo de la isla: en las relaciones escritas que se mandaron desde Buenos Aires y también en las declaraciones, y por eso el Poder Ejecutvo nota en este informe que hay cargos que no han sido levantados. Se nombra al Capitán Aguiar, se nombra al Mayor Arambillete, y éstos no han sido llamados por la Comisión...

Es inútil seguir, porque serían interminables las referencias en este sentido. Y me parece bastante para sustentar este criterio: a juicio del Poder Ejecutivo aquí está todo el capítulo de cargo; pero a juicio del Poder Ejecutivo, aquí no está todo el capítulo de descargo.

Además, naturalmente, vuelvo en este momento a hacer mención de la falta de vista que se les debió conferir a los funcionarios a que se refiere esta información.

Ahora bien: el Ejecutvo señala esos defectos, observa esas fallas, pero entiende que lo aquí reunido por la Comisión es suficiente fundamento del informe en mayoría.

Pero quiere declarar que si la investigación se hiciera con toda la amplitud que debió hacerse, aumentaría entonces en una forma extraordinaria la prueba de descargo. Tendríamos, entonces, una investigación observante de todos los procedimientos.

Ahora voy a contestar a lo que decía el señor Diputado Frugoni: que eran aquellos los momentos en que se trataba de amansar a la oposición. No. Era el momento en que la oposición esgrimía otras armas, que inducían al Gobierno a un trato mejor, más allá del que daba a sus propios Oficiales y a sus propios soldados. Después, el clima político cambió, y es necesario —con respecto a lo que concretamente se refiere esta investigación en el criterio de la Cámara cuando la dispuso— es necesario entonces esto mismo: llevarlo y situarlo todo en el clima del momento, del momento histórico, cosa que ha hecho y sobre el cual ha aportado algunos datos y referencias sumamente interesantes, el señor Diputado Iturbide. Si la información ésta se completase hasta ese punto —el Ejecutivo no lo cree necesario, si bien quiere puntualizar que no hay cosa juzgada en este asunto— el día que se investigue en todos los sentidos, aparecerá la conducta de los funcionarios: marinos, militares y policías, bajo una luz muchísimo más favorable de lo que aparece a través de la lectura de este informe. Y ese día, sí, sería el fallo imparcial y definitivo al respecto.

El Ejecutivo no tiene nada que reprocharse, absolutamente nada. Los locales de la Policía de Investigaciones a que se refieren las actuaciones de la Comisión, son los locales de que se podía disponer en ese entonces: locales mejores de los que disponía la Alcaidía de Policía en los tiempos pasados, y locales evidentemente inferiores a los que tendrá la policía una vez que se habilite el Departamento Central en construcción.

En ese sentido el proceso del progreso de la institución policial, con la contribución del Parlamento que ha votado fondos y que se ha preocupado por dotar en forma esos locales de manera que hace honor al instituto, traerá la solución de estas máculas o lunares que se señalan con respecto a la detención de presos políticos en locales insuficientes, no muy aereados, sobre todo cuando se trata de detenciones prolongadas. Pero la policía tuvo que actuar en esos momentos con los medios de que disponía.

Muchos han dispuesto, — cuando se ha podido — de buenas piezas y de buen tratamiento, pero en ciertos períodos la policía tenía centenares de detenidos; contaba con un personal insuficiente, y no podía estar en todos los detalles. Eso mismo se expresa en uno de los informes de la Comisión, no sé si en el de la mayoría o en el de la minoría. Lo evidente es eso: que en momentos urgentes, de premura, en que la Policía actuaba sobre la pista de un complot extraordinario y en sucesos que alteraban, no sólo el orden público, sino el social del país; dentro de ese aspecto de insuficiencia de personal, en que se trabajó a 24 horas al día, pudo haber fallas, y es fácil hoy notarlas, en el tratamiento de los presos.

Quería manifestar por último, en representación del Ejecutivo, con respecto a la supuesta violación constitucional, — conclusión a que arriba el señor Diputado Regules en su informe de minoría — que es asunto que compete más directamente a la Cámara el dilucidarlo. Entiende el Ejecutivo — como parece ser el sentir de algunos señores Diputados a quienes he escuchado — que ello será motivo del trámite de una ley, y a ella el Ejecutivo se atendrá. Pero sí, quiere dejar también expresa constancia, de que estima haber hecho uso de las facultades extraordinarias con la amplitud con que las sancionó la Asamblea General, y haber respondido al mandato conferido por ésta con toda corrección y con toda altura.

Esto es cuanto tenía que decir.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante

SEÑOR FRUGONI. — Sé que el Reglamento no me autoriza a volver a hacer uso de la palabra para ocuparme de la investigación; pero se me ocurre que las manifestaciones hechas por el señor Subsecretario del Ministrio del Interior, que viene a traernos la palabra del Ministro, plantean un asunto de orden interno, por cuanto significan una crítica — que tal vez debamos considerar un poco invasión del Poder Ejecutivo en los fueros parlamentarios — a la obra realizada por la Comisión investigadora, tomando pie en el hecho de que la Comisión investigadora habría cometido omisiones nada menos que de carácter constitucional. Partiendo de ahí formula una impugnación seria a lo actuado por esta Comisión, olvidando que el Poder Ejecutivo por su parte, ya que viene aquí a reclamar medidas que a su juicio no se habrían adoptado, empezó por no cumplir con su deber con relación precisamente a esas medidas.

Así, el señor Secretario del Ministerio, nos dice que no se dió conocimiento o no se dió vista del sumario a los funcionarios inculpados; que no se llamó a declarar a muchos de ellos; que, por consiguiente, la información resulta insuficiente e imperfecta; pero, señor Presidente — y resulta un tanto curioso, que tenga que salir yo en defensa de la Comisión investigadora — si el señor Ministro tenía tanto interés en que las cosas se hicieran bien y se llamara a declarar a todos los que debían declarar en este sumario, debía haber empezado por dar las garantías elementales que tantas veces reclamamos en el seno de la Comisión, yo como denunciante, y el señor Diputado Regules como Representante de un sector de la minoría en la misma. Y eran que, por lo menos, se hubiera suspendido a los funcionarios principales de la repartición mientras se encontraban sumariados.

La medida de suspender al señor Casas, al Director, y al Subdirector señor Cavasa, que ejerció la Dirección durante mucho tiempo por enfermedad del primero, hubiera sido elementalísima para que hubiese tenido cierta eficacia el interrogatorio de los subordinarios, de los empleados inferiores, que tal vez hubieran podido arrojar mucha luz sobre las cosas que ocurrían en el seno de la Policía de Investigaciones si se les hubiese llamado y se les hubiera sometido a uno de esos interrogatorios estrictos a que antes aludía el señor Diputado Dupont Aguiar. Pero era perder el tiempo pensar en que se realizasen con eficacia esos interrogatorios mintras se mantuvieran en sus puestos los jefes, los que aparecían como responsables principales de todo lo actuado en esa repartición.

De modo, pues, que no creo que haya mucha autoridad ahora en el Ministerio del Interior para oponer reparos a la forma como se llevó adelante esta investigación, que desde el primer momento, eso sí, adoleció de graves deficiencias, pero en gran parte por culpa de la actitud del Poder Ejecutivo. Si el Poder Ejecutivo hubiese sabido cumplir con su deber, lo primero que hubiera hecho, sería rodear la obra de esta investigación de todas las garantías necesarias: impedir que continuasen en sus puestos, mientras estaban sumariados — ya que así lo reconoce el señor Secretario del Ministerio del Interior, ya que reconoce que esa es la posición en que se encontraban sumariados — que mientras estaban sumariados quedasen suspendidos. Pero el Ministerio, por una parte, no los suspendía, y pretende que estaban sumariados, y viene a reclamar que se les trate como tales; pero él, que tenía en sus manos la facultad de suspenderlos, debía haberlo hecho para ponerse a tono con las exigencias parlamentarias y no permanecer, como permaneció, completamente impasible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En realidad, las apreciaciones que ha hecho el señor Ministro del Interior, no lesionan en manera alguna la actuación de la Comisión investigadora, por cuanto sin ir más lejos, el miembro de esa Coimsión que habla, en su exposición, ya salvó esa circunstancia y el propio informe escrito justifican ese punto de vista.

Nosotros nos encontramos — y lo dije palabra más palabra menos, en el curso de mi disertación — de pronto, con que la decisión del propio Diputado denunciante provocaba una crisis que impedía el natural desenvolvimiento del sumario. Nos encontramos con que, publicados elementos sustanciales de un sumario, lo prudente, lo práctico, era darle una solución rápida al mismo, y es por eso que llegamos al informe que la Cámara está considerando, a conciencia clara de que evidentemente restábamos a algunos de los presuntos implicados, un recurso constitucional. Así empecé por declarar esta tarde y así está consignado en el informe de la mayoría.

Por lo tanto, los vicios de que adolece este sumario, que vician, en cierto modo, los cargos que de él pudieran surgir son tanto el fruto de las dificultades de actuación que pudo tener la Comisión por sustituciones sucesivas de sus miembros — no imputables a los que permanecieron en ella hasta el fin — como por ese suceso imprevisto para la Comisión, de que el propio denunciante, restándole confianza, aparecería en la prensa diaria publicando partes, fragmentos de la instrucción, que, por así decir, resquebrajaban el ambiente en que esa investigación debía proseguirse y terminarse.

(Interrupción del señor Representante Frugoni)

—La investigación se había dado por clausurada en la parte de cargos, en la recepción de informes contrarios de toda esa gente que quería concretar y apoyar denuncias; pero no así en cuanto a la labor misma de la Comisión, en cuanto a la labor de descargo, en cuanto a la tarea previa a un pronunciamiento y mucho menos estaba concluída en cuanto a ese aspecto que en definitiva, a mi juicio, debía ser resuelto por la Cámara antes de pronunciarse; es decir, recibido el informe de la Comisión de lo que ella había hecho hasta ese momento, debía ha-

ber dicho: "Muy bien. Este informe ha recogido manifestaciones de cargos y descargos; llega ahora el momento de que la Cámara, antes de pronunciarse, entregue este sumario a objeto de que sea visto por los presuntos inculpados y produzcan éstos su prueba de descargo.

Hecha esta salvedad, queda bien esclarecido que en manera alguna la Comisión ni ninguno de sus miembros puede, no ya sentirse lesionado por las declaraciones del señor Ministro, sino discrepar con él, desde que la invalidez del propio sumario empezamos por reconocerla y por atribuírsela a su legítimo culpable, a aquel que, por no confiar en la Comisión, denunció a priori declaraciones que eran la base sustancial de la tarea pendiente de la Comisión.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Hago moción para que se el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

—Léanse los distintos mociones presentadas a la Mesa.

(Se lee):

De la Comisión en mayoría:

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desestímanse las denuncias formuladas contra la Policía de Investigaciones de la Capital, que han sido objeto de esta investigación, en virtud de haberse constatado el buen estado sanitario de los locales destinados a presos en la Policía de Investigaciones y Alcaidía de Policía y la inexistencia en ellos de instrumentos de tortura, y por la convicción del buen tratamiento de que han sido objeto los detenidos políticos, que fluye del examen imparcial de los testimonios y antecedentes reunidos por la Comisión.

Sala de la Comisión, mayo 21 de 1937.

Guerrero Flores. — Tuso. — Silva. — García Corbo. — Mestre".

De la Comisión en minoría:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las medidas contra las personas que autoriza el artículo 158, inciso 18, de la Constitución, debe tomarlas el Poder Ejecutivo bajo su responsabilidad y en forma individual, dando cuenta a la Asamblea General con la indicación de la persona o personas arrestadas.

Art. 2.o En los casos de arresto, de acuerdo con el artículo 158, inciso 18 de la Constitución, el Poder Ejecutivo habilitará locales adecuados para la detención, independientes de los locales que utiliza para los procesados o delincuentes comunes.

Art. 3.o En los casos de arresto, de acuerdo con el artículo 158, inciso 18, de la Constitución, corresponde el ejercicio del Habeas Corpus desde las cuarenta y ocho horas de la detención.

Sala de la Comisión, mayo 21 de 1937.

Dardo Regules".

(De la bancada riverista):

"Sin perjuicio de declarar la Cámara que no hay prueba suficiente de torturas infligidas a los detenidos políticos de que tratan las denuncias, considera que del conjunto de hechos investigados, se desprenden constancias que determinan la conveniencia de pasar al Poder Ejecutivo los antecedentes reunidos a fin de que se adopten las medidas tendientes a regularizar los procedimientos policiales".

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Quién firma esa moción?...

SEÑOR PRESIDENTE. — "Varios integrantes de la bancada riverista".

(Murmullos).

—Hay una moción de la bancada socialista, que se va a leer.

(Se lee):

"Mocionamos para que se eleven todos los antecedentes a la Justicia ordinaria".

—Se van a votar las distintas mociones por su orden.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite, señor Presidente?... Pido que se lean las firmas que acompañan la proposición riverista, porque creo que no se puede presentar así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué presentada por el señor Diputado Polleri.

SEÑOR BARBE. — Entonces, no es a nombre de la bancada riverista.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: al presentar la moción, dije bien claramente que era a nombre de varios componentes de la bancada. Más claro no podía decirlo. Fué apoyada, y eso basta.

SEÑOR BARBE. — Conviene aclarar, porque me pareció que la moción estaba formulada a nombre de la bancada riverista, pero en forma impersonal.

SEÑOR POLLERI. — Yo hablé con toda claridad cuando presenté la moción.

Además, debo hacer presente que como moción aparte debe votarse la indicación que hice, que es diferente a la decisión en cuanto al sumario, de que pase a la Comisión de Constitución y Legislación por vía de proyecto para ser estudiada la proposición en cuanto a la determinación del alcance del artículo constitucional sobre medidas extraordinarias que contiene el dictamen en minoría del doctor Regules

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las proposiciones. En primer término, el informe de la Comisión en mayoría.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y ocho**).

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Deseo decir, señor Presidente, que he votado el informe de la mayoría por solidaridad con mi bancada, por haber resuelto que este asunto es un asunto político. De lo contrario, hubiera votado en contra (Interrupciones).

—He votado por la afirmativa, digo, por solidaridad con mi bancada, porque el señor Cusano, habló en nombre de la bancada. De lo contrario hubiera votado el informe de la Comisión en minoría, de acuerdo con las conclusiones a que ha llegado el doctor Regules en su hermoso discurso, discurso animado de un profundo espíritu de justicia y humanidad.

Mi solidaridad con el gobierno actual me impone dejar salvado mi voto de la manera como acabo de hacerlo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MANINI RIOS. — Dejo constancia de mi voto negativo.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Dejo constancia de mi voto negativo, y que cuando llegue el caso, voy a votar la moción del señor Diputado Polleri.

SEÑOR FRUGONI. — Mi fundamento de voto se va a reducir a leer el acta número 55 de la Comisión investigadora: (lee) "Abierto el acto y hallándose acéfala la Presidencia por haber hecho renuncia del cargo el señor Felisberto F. Carámbula, fué elegido en su reemplazo el señor Juan B. Silva, a indicación del doctor Regules, aceptada unánimemente. En seguida, el doctor Regules expresó que a su juicio la investigación está virtualmente terminada, por lo cual correspondía nombrar a uno o dos miembros con la misión de concretar las conclusiones. El doctor Guerrero Flores recordó entonces las palabras que pronunció en Cámara cuando el doctor Regules se refirió al mismo asunto. En su concepto, hay elementos de juicio contradictorios, figurando por un lado las acusaciones de las presuntas víctimas, y, por otro, los descargos de los funcionarios policiales, sin que pueda aceptarse que aquéllas o éstas sirvan de base para informar. Agregó que antes de fallar, cada miembro debe hacer un detallado estudio jurídico, dada la importancia trascendental de la cuestión. En consecuencia, propuso que se decrete un "impasse", que los miembros aprovecharán para releer el voluminoso expediente y hallarse en condiciones de emitir juicio. Puestas a votación ambas mociones la del doctor Guerrero Flores reunió tres votos, quedando aprobada, mientras la del doctor Regules obtuvo uno. El doctor Regules observó que era procedente fijar un término al "impasse", proponiendo el señor Silva treinta días, tomando en cuenta que él no actuó en la parte principal de la investigación, contestando aquel legislador que su interés es arribar cuanto antes al desenlace, y que podría estaindicados, dentro de los próximos quice días. El doctor blecerse una semana de plazo. Por último se convino, por unanimidad, en que la Comisión sesionará, a los efectos indicados, dentro de los próximos quince días. El doctor Frugoni dejó constancia de que, habiendo transcurrido un lapso excesivo sin producirse dictamen, se desvinculaba del compromiso de palabra contraído al empezar las tareas, en el sentido de mantener en secreto las actuaciones. Dijo, también, que luego de los reiterados esfuerzos hechos en Cámara por él, sin éxito alguno, para acelerar el ritmo de la investigación, su actitud estaba justificada".

Con estas palabras desvirtuó por completo la afirmación que hace un instante hacía un señor Diputado, que decía que mi memorándum se había publicado antes de haberse dado por concluída la investigación.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Dejo constancia de

mi voto favorable al informe producido por la mayoría de la Comisión.

SEÑOR MAGNONE. — De acuerdo con los fundamentos expresados en Cámara en oportunidad por el señor Diputado Dupont Aguiar, nuestro grupo político ha votado por la negativa.

SEÑOR TUSO. — Al fundar mi voto por la afirmativa, dejo constancia que el acta número 35 que acaba de leerse, ratifica punto a punto, lo que los miembros de la Comisión en mayoría han vertido en Sala esta tarde; y aún más: aclara precisamente que antes de que se produjera la conclusión de ese estudio, fué que se desvinculó el doctor Frugoni de las obligaciones contraídas para con la Comisión, con anterioridad.

SEÑOR FRUGONI. — Pero la investigación estaba terminada.

SEÑOR TUSO. — El propio señor Diputado Guerrero Flores había sostenido lo contrario, sin que nadie salvara su voto.

(Interrupción del señor Representante Frugoni)

SEÑOR STEWART VARGAS. — Deseo dejar constancia de mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las mociones por su orden...

La moción presentada por el señor Diputado Polleri y varios integrantes del sector riverista, debe votarse ahora.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya obtuvo mayoría la otra moción, que es excluyente.

SEÑOR POLLERI. — Lo que debe votarse, es la parte de la moción que se refiere al pase a Comisión del proyecto del señor Diputado Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores Diputados Frugoni y Troitiño, a fin de que pasen los antecedentes a la justicia ordinaria.

(Se vota. — Negativa: nueve en cuarenta y siete)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Polleri, a fin de que el proyecto de ley que adjunta el informe de la Comisión en minoría, sea pasado a la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Creo que esto no es necesario votarlo; la Presidencia debe darle, simplemente, trámite.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Polleri.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y siete).

— Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 22 horas y 20 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

Nota de la Imprenta: En el número 9261 de "Diario Oficial", del día de ayer, las páginas del Parlamento numeradas del 101 al 132, deben considerarse 191 al 222, que son las que corresponden.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.a LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente: Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera. Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA:

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino. Sr. Armando

LAVALLEJA:

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada. Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo). Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol. Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez. Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules. Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Pollert. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez. Dr. Eduardo B.
Olaso. Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Julio de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7 00
Por cada centímetro de exceso ... " 1 20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de seis muebles-archivos en chapas metálicas, con destino al Registro Patronímico de la Oficina Nacional Electoral, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó número 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 y 30 a 11 y 30).

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 19 del corriente a las 17 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector, Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.10-6412-v.jl.19.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de cinco muebles-archivos en chapas metálicas, con destino al Registro Fotográfico de la Oficina Nacional Electoral, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 16 horas (sábados de 8 y 30 a 11 y 30).

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 19 del corriente a las 16 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector, Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.10-6413-v.jl.19.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes y breeches para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 22 del corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6516-v.jl.23.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de dos motocicletas con sidecars destinadas al Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en esta oficina, sita en la calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa Paysandú número 1183, el día 20 de Julio a las 16 y 30 horas momento éste en que se dará apertura a las propuestas recibidas en presencia de los licitantes concurrentes.

(Cuenta corriente) Jl.9-6404-v.jl.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir paño para chaquetón, crea, lienzo, impermeables, divisas y pañuelos para marinero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.13-6492-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir un camión con cabina cerrada, de acuerdo con las instrucciones y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados desde las 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.13-6493-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir arvejas, café en grano, café de malta, ciruelas, duraznos en almíbar, fariña, fideos especiales y de primera, garbanzos, harina de garbanzos, harina de maíz, harina de legumbres, maíz pisado, avena aminada, aceitunas, cigarrillos rubios, galletitas, mostaza, higos en almíbar, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de frutilla, pickles, pasta de tomates, papas, queso duro queso tipo Parmesano, queso fresco, sal fina en frascos, tocino, sémola, salchichas de Viena, con destino a Almacenes y Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.7-6290-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 516 kilos de lana y 306 metros de loneta número 8 con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6440-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir materiales con destino a los

Talleres de Zapatería y Talabartería de esta Intendencia, como ser: agujas, piedras al aceite, leznas, aceite, grampas, pitones, badanas, sulfato, anilina, hebillas liras, hebillas arrolo, Hebillas Victoria, cera, mosquetones, argollas, cuerda alquitranada, remaches y tachuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las porpuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6441-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 1.325 metros de franela blanca, 1.010 metros de cinta azul y 2.340 hormillas corozo, con destino a confecciones de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6442-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 63

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 267 salvavidas de chaleco y 20 salvavidas circulares con destino a la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937.

(Cuenta corriente). Jl.12-6443-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 65

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 14.350 metros de lienzo doble ancho, 4.800 metros de loneta color yerba mate número 8 y 10.000 hormillas color yerba mate, de 15 mm., con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6444-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir tartan, lona, cabo, hormillas, botones ancla, broches, divisas, sillas, borceguíes, trajes de agua, etc., para confecciones, destinadas a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1937.

(Cuenta corriente). Jl.12-6445-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir badanas, tachuelas, remaches estañados, cuerda cáñamo, galón blanco, hebillas de hierro, fieltro, loneta yerba mate tornillos de bronce, botones para cananas y alcohol, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.6-6277-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir lona número 4, ojales de bronce y cuerda de cáñamo blanco, con destino a Talleres, para la confección de efectos de equipo para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.6-6276-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir diversos artículos destinados al Taller de Galvanoplastía, entre ellos: 1 dínamo de 50 amperes 6 voltios; anodos para baño de níquel y cobre, morza, destornilladores, poleas, cepillos circulares, ollas, esmeril, alambre cobre, pasta pulir ácidos bruñidores, varillas de bronce y sales, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.6-6275-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE SIETE (7) RECEPTORES RADIOTELEGRAFICOS.

Prorrógase hasta el 6 de Setiembre del año en curso el llamado a licitación pública para la adquisición de siete receptores radiotelegráficos, tres para ondas hasta 3.000 metros y cuatro para ondas hasta 120 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 6 de Setiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.10-6418-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE TRES TRANSMISORES AUTOMATICOS.

Prorrógase hasta el 8 de Setiembre del año en curso el llamado a licitación pública para la adquisición de tres transmisores automáticos, a velocidad variable a voluntad (perforador y transmisor), para conectarlos indistintamente a los transmisores de "Cerrito", dependiente de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, utilizándose corriente de 220 V. 50 ciclos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados, de esta Secretaría, todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en esta oficina el día 8 de Setiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.10-6417-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE SIETE RECEPTORES RADIOTELEGRAFICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de siete receptores radiotelegráficos; tres para ondas hasta 3.000 metros y cuatro para ondas hasta 120 metros de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en esta oficina el día 16 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.6-6284-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES TRANSMISORES AUTOMATICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres transmisores automáticos, a velocidad variable a voluntad (perforador y transmisor), para conectarlos indistintamente a los transmisores de "Cerrito", dependiente de la Dirección de los S. de Radiocomunicaciones, utilizándose corriente de 220 V. 50 ciclos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 17 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.6-6283-v.jl.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de pintura a realizarse en los edificios de las sucursales Dolores, Mercedes y Nueva Palmira, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Gerencias de las sucursales citadas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Julio de 1937 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6461-v.jl.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

SUMINISTRO DE VALVULINA

Llámase a licitación pública para el suministro de treinta tambores de valvulina.

Copias del pliego de condiciones pueden ser retiradas en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

La recepción y apertura de las propuestas se verificará el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jl.13-6485-v.jl.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2140

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas (varias), destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 23 de Julio de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Julio 8 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.12-6459-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados al revestimiento de las salas del Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General y Ventas e los Institutos, calle 25 de Mayo 518.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.7-6301-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 3.000 BOLSAS PARA GIROS

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de tres mil bolsas destinadas al servicio de giros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 26 del corriente mes a las 15 horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.10-6421-v.jl.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 24

Compra de maderas

Llámase a licitación para la adquisición de maderas cuyo detalle se encuentra en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 19 de Julio de 1937 a la hora 15. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.12-6460-v.jl.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 584

Estopa de algodón

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de 20.000 kilogramos de estopa blanca de primera calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.12-6432-v.jl.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 388

Llámase a licitación pública para la compra de un filtro de placas de amianto para líquidos alcohólicos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 10 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.10-6415-v.jl.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 387

Llámase a licitación pública para la compra de 200 bombas para aceite aplicables a tambores, sin cuenta litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Agosto de 1937 a las 10 horas — Montevideo, Julio 9 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.10-6416-v.jl.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 386

Llámase a licitación pública para la compra de extintores de espuma.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1937 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.7-6307-v.jl.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 384

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina lavadora para vehículos automóviles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Agosto de 1937 a las 10 horas — Montevideo, Julio 2 de 1937 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.5-6237-v.jl 15

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937 — Antonio Mallet, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) Ab 10-2906-v.ag 2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30009

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

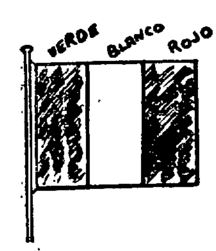
"LISESCLERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6012-v.jl.14.

ACTA N.o 29992

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6002-v.jl.14.

ACTA N.o 29865

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Miguel A. Trianón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"GRANO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5979-v.jl.14.

ACTA N.o 30007

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Eduardo Chiappe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MOKARIZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6003-v.jl.14.

ACTA N.o 29820

Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LEILA"

para distinguir artículos de la clase 4.a y fajas elásticas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5980-v.jl.14.

ACTA N.o 30006

Montevideo Junio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"NUEVA ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 28-6010-v.jl.14.

ACTA N.o 30005

Montevideo Junio de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme, Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election, de Chau-de-Fonds Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (relojería y cronometría). — Albert. V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6009-v.jl.14.

ACTA N.o 28987

Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Pablo Leopold y Max Freudenberg, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Laboratorio "GAMA"

PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACÉUTICOS

"GAMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6395-v.jl.27.

ACTA N.o 30050

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GITANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6396-v.jl.27.

ACTA N.o 30081

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha la señora Julia P. de Frabasile, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEDU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6449-v.jl.28.

ACTA N.o 30082

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha la señora Julia P. de Frabasile, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORé"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6450-v.jl.28.

ACTA N.o 30078

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusoo, apoderado de "J. D. Riedel - E. de Haen Aktiengesellschaft", de Berlín - Britz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NOCTENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6451-v.jl.28.

ACTA N.o 30077

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMBASSADOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6452-v.jl.28.

ACTA N.o 30076

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHATO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6453-v.jl.28.

ACTA N.o 30035

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ensign-Bickford Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Sirisbury, condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRIMACORD

para distinguir artículos de la clase 17.a (mechas fulminantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6185-v.jl.20.

ACTA N.o 30058

Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

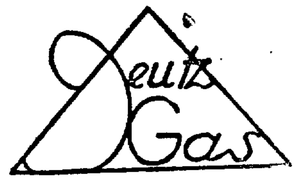
"BESOS BRUJOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6263-v.jl.22.

ACTA N.o 30061

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (parcial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6246-v.jl.21.

ACTA N.o 30060

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (parcial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.5-6247-v.jl.21.

ACTA N.o 30041

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

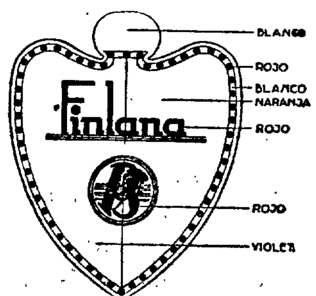
"YAN - NKY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 5-6219-v.jl.21.

ACTA N.o 30059

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.5-6248-v.jl.21.

ACTA N.o 30049

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación de Deuson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n.: $ 5.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (espirales matamosquitos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6217-v.jl.21.

ACTA N.o 30042

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SERACETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6186-v.jl.20.

ACTA N.o 30046

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor José Golomb, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ESTUDIO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6213-v.jl.20.

ACTA N.o 30036

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Laboratoires du Dr. Roja, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"RICILS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6184-v.jl.20.

ACTA N.o 30043

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"FIBRO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6187-v.jl.20.

ACTA N.o 30044

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"CUPRONA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6188-v.jl.20.

ACTA N.o 30045

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

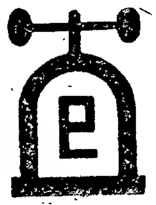
"VISCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.3-6189-v.jl.20.

ACTA N.o 30024

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Ernst Paul Lehmann, Patentwerk, con domicilio en Bradenburg. a. d. Havel (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (artículos de chapa, especialmente juguetes de chapa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6155-v.jl.17.

ACTA N.o 30025

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus partes y accesorios de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6156-v.jl.17.

ACTA N.o 30030

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FORTIBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Jl.5-6226-v.jl.21.

ACTA N.o 30048

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación de Deuson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n. $ 5.000.00, ha solicitado el registro de la marca

"DESCANSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.5-6218-v.jl.21.

ACTA N.o 30040

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6221-v.jl.21.

ACTA N.o 30027

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANDROQUININA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6223-v.jl.21.

ACTA N.o 30028

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"POMAGLOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Jl.5-6224-v.jl.21.

ACTA N.o 30029

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ADITON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

7.00 Jl.5-6225-v.jl.21.

ACTA N.o 30033

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

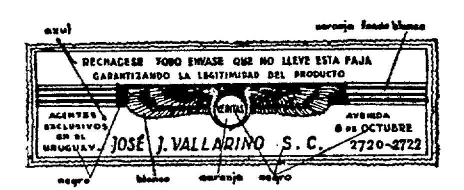
"GURISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto pastelería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6144-v.jl.17.

ACTA N.o 30031

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

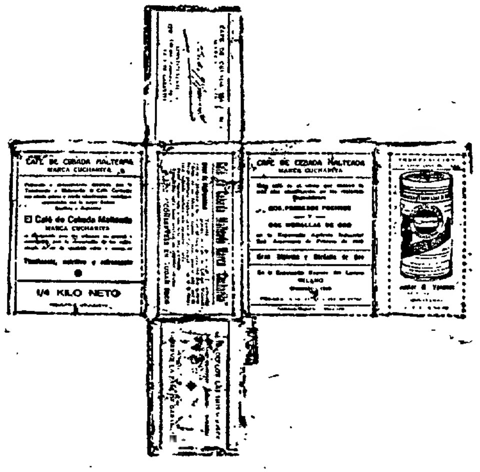
$7.00 Jl.8-6222-v.jl.24.

ACTA N.o 30064
Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ENTEROSALIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6331-v.jl.26.

ACTA N.o 30062
Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor José Aldao, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"POPULAR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (menos galletitas, dulces y caramelos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6329-v.jl.26.

ACTA N.o 30026
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"F. U. N. S. A."
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a, 19.a y 23.a, incluyendo baterías o acumuladores y grupos eléctricos fijos para vehículos a motor, comprendidos en la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6126-v.jl.22.

ACTA N.o 29822
Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor G. Igounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafees de todas clases y sus sucedáneos en cualquier forma, clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6265-v.jl.22.

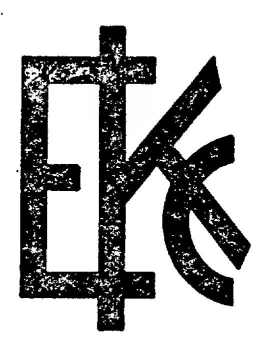
ACTA N.o 30010
Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl6-6151-v.jl.22.

ACTA N.o 30039
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"LIBRES"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6220-v.jl.24.

ACTA N.o 30066
Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (soluciones y compuestos y preparados químicos para usarse en el tratamiento de placas, películas y papeles fotográficos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6377-v.jl.27.

ACTA N.o 30071
Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-6409-v.jl.27.

ACTA N.o 30073
Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



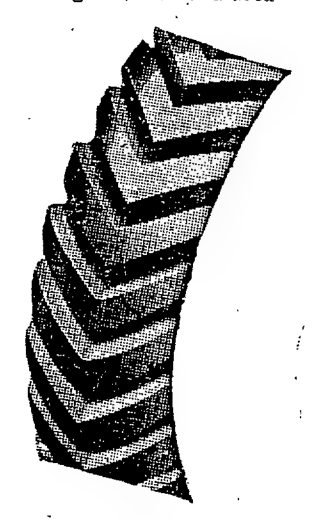
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6411-v.jl.27.

ACTA N.o 30075
Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PROVENCE"
para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6410-v.jl.27.

ACTA N.o 30022
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Raman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BARRERA"
para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6420-v.jl.27.

ACTA N.o 29988
Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"POUR UN HOMME LES PLUS BELLES LAVANDES"
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6391-v.jl.27.

ACTA N.o 30079
Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Horace C. Day, por la Firestone del Uruguay, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (solamente neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$14.00 Jl.10-6398-v.jl.27.

ACTA N.o 29984
Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"EL AVION"
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6392-v.jl.27.

ACTA N.o 29990
Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"BELLODGIA"
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6394-v.jl.27.

ACTA N.o 29569
Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Comerciale Lambert Riviere", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"EUPHYTOSE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl 10-6393-v.jl.17.

ACTA N.o 30072
Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"EL CRUZADO"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6376-v.jl.27.

ACTA N.o 30057
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GONOTOX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6264-v.jl.21.

ACTA N.o 30019
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PENACHO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6152-v.jl.17.

ACTA N.o 30020
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GOL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6153-v.jl.17.

ACTA N.o 30032
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, han solicitado el registro de la marca
"DISPERT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl1.1.o-6143-v.j.17.

ACTA N.o 30023
Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6142-v.jl.17.

ACTA N.o 30021
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Bonino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MONTAÑA"
para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6154-v.jl.17.

ACTA N.o 30017
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"AIR - PAREL"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Aberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6087-v.jl.16.

ACTA N.o 30018
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"AIR CONDITIONED"
"AIRE ACONDICIONADO"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6088-v.jl.16.

ACTA N.o 30012
Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"BALANZA"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6095-v.jl.16.

ACTA N.o 30015
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Rómulo Boni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BODEGA "LA LOBA" (R. B)
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6098-v.jl.16.

ACTA N.o 30038
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanvin Parfums (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6320-v.jl.23.

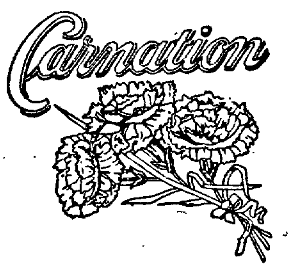
ACTA N.o 30047
Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ROYAL"
para distinguir artículos de la clase 13.a (pomitos, pomos lanzaperfumes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6305-v.jl.23.

ACTA N.o 30037
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanvin Parfums (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

MY SIN

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para la toilette). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6321-v.jl.23.

ACTA N.o 30056
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carnation Company", de Wilmington, Delafare; Milwaukes y Oconomowoc, Wisconsin, y Seattle, Wáshington, una corporación organizada de acuerdo con la ley del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase ... leche desecada, condensada). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6302-v.jl.23.

ACTA N.o 30053
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Distilleria Liquore Strega - Ditta Giuseppe Alberti", de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación de la marca
"STREGA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6303-v.jl.23.

ACTA N.o 30054
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Distilleria Liquore Strega - Ditta Giuseppe Alberti", de Benevento (Italia), ha solicitado el renovación de la marca
"STREGA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6304-v.jl.23.

ACTA N.o 30065
Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6378-v.jl.26.

ACTA N.o 30063
Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"PHILLIP"
para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6330-v.jl.26.

ACTA N.o 30067
Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (reveladores fotográficos, papel fotográfico sensibilizado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6379-v.jl.26.

ACTA N.o 30055
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Allis - Chalmers Manufacturin Company", una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estados de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

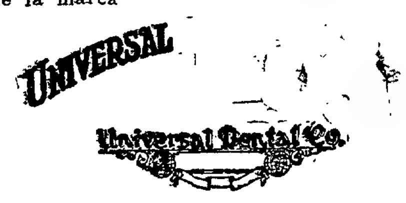


para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas, aparatos e implementos de agricultura). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6365-v.jl.26.

ACTA N.o 30074
Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"VAPOR SOL"
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases, menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6375-v.jl.26.

ACTA N.o 30008

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Dental Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (dientes artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6011-v.jl.14.

ACTA N.o 30034

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BAR LE DUC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Jl.2-6166-v.jl.19.

ACTA N.o 30018

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LITHON"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6096-v.jl.16.

ACTA N.o 30016

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTRACOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6099-v.jl.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4567

Montevideo, Julio 7 de 937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mario Gigliotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema óptico de exhibición de objetos o figuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.12-6454-v.ag.3.

ACTA N.o 4566

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor Manuel Juncosa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en aparatos generadores de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.8-6332-v.jl.30.

ACTA N.o 4565

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha la señorita Zulema C. Martínez, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorio acordonador aplicable a cualquier clase de máquina de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-6203-v.jl.26.

ACTA N.o 4563

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6157-v.jl.23.

ACTA N.o 4564

Montevideo, Julio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Nitzsche, con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accionamiento por medio de pegadores de cinta para telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumotnt, Secretario.

$8.00 Jl.3-6214-v.jl.26.

ACTA N.o 4562

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Ignacio da Silva, de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para trillar girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6119-v.jl.22.

ACTA N.o 4560

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Carlos Lamolle, de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre a precinto para envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6054-v.jl 20.

ACTA N.o 4561

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Barros, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador de balas para revólveres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jn.30-6097-v.jl 22.

ACTA N.o 4558

Montevideo Junio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en esta ciudad, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Jn 22-5813-v jl.14

ACTA N.o 4559

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Gobbi, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para elaborar harinas de habas de soja y leguminosas similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.23-5875-v jl 15

ACTA N.o 679

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción y empleo del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6013-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 18, en Carpintería del Yaguarí (Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de ésta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6491-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliación de la escuela rural número 16 (Perseverano), Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6469-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 40, de Curticeiras (Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6490-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones de la escuela industrial de Melo, de estricto acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en

el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6456-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de desagüe de las aguas pluviales en el edificio de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ ·80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6457-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en la sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos y Correos de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio en curso, a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6458-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llmase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Paso de los Toros (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-6346-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas a efectuarse en la Receptoría de Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio corriente a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6293-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y conservación de los pabellones Central, Dormitorios y Usina de Lechería de la Escuela de Práctica de Agronomía de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-6347-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la segunda etapa del edificio destinado a sede de la Escuela de Industrias de la Construcción, sito en la calle Dante esquina Arenal Grande, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 27.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio en curso a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6294-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reforma a efectuarse en la escuela rural número 22, de Puntas de San José (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6295-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 69, de Minuano y Sauce (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6323-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de reparaciones en el edificio ocupado por el Ministerio del Interior y Jefatura de Policía (plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se allan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6322-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: pabellón desmontable en la Escuela Agrario Industrial Circulante a instalarse en el Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.90 en la Tesorera General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6324-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 347

Llámase a licitación pública por segunda vez para el carenamiento del vapor "Oyarvide".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6280-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la villa de Soriano.

Las propuestas serán recibidas el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina, siendo su costo de $ 5.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6278-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos tanques metálicos para proveer de agua potable a los pueblos de Joaquín Suárez (Canelones) y Molles.

Las propuestas serán recibidas el día 20 de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, siendo su costo de $ 1.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6279-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino San José a Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Abril 23, Mayo 7 y Junio 16 del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, para el camino San José Trinidad, de las siguientes propiedades ubicadas en la 2.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Flores:

Número 66. — Propiedad de Pablo Roure y Perera. Superficie total, 21 H. 9832 m.2 00, dividida en 3 fracciones: la primera consta de 5 H. 3750 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Roure y Perera; por el Norte, camino San José a Trinidad; Sur, Silverio Izarra. La segunda consta de 1 H. 3890 m.2 00, linda: por el Noreste, con don Pablo Roure y Perera; por el Sur, Suroeste y Oeste, con el camino de San José a Trinidad. La tercera fracción consta de una superficie de 9 H. 6480 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Roure y Perera; por el Norte y Este, con el camino de San José a Trinidad. La cuarta fracción tiene una superficie de 5 H. 5712 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste con don Pablo Roure y Perera; por el Sur, con el camino San José a Trinidad; por el Noroeste, con el arroyo Sarandí.

Número 67. — Propiedad de Pablo Francisco Roure. Superficie total, 10 H. 3115 m.2 00, dividida en dos fracciones: la primera tiene una superficie de 9 H. 3555 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Francisco Roure; por el Oeste, camino San José a Trinidad; Sureste, con el arroyo Sarandí. La segunda fracción tiene una superficie de 9560 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con Pablo Francisco Roure; Este, con el camino San José - Trinidad; Noroeste, con el arroyo Varela.

Número 68. — Propiedad de la sucesión de Isidora Menditeguy de Menditeguy. Superficie: 3 H. 1264 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con Isidora M. de Menditeguy; Norte, camino de San José a Trinidad; Sureste, arroyo Varela.

Número 69. — Propiedad de Martín E. Menditeguy e Hijos. Superficie, 5 H.000 m.2, linda: por el Noreste, con el mismo Martín E. Menditeguy; Sur y Oeste, con el camino San José a Trinidad; Norte, con Juan de la C. Bidondo y sucesión Elvira T. de Bidondo.

Número 70. — Propiedad de Juan de la Cruz Bidondo y sucesión Elvira Taberne de Bidondo. Superficie: 2 H. 8500 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con Juan de la C. Bidondo y sucesión Elvira T. de Bidondo y con el camino de San José a Trinidad; Norte, con Florentino Rodríguez; Sur, con Martín E. Menditeguy e Hijos.

Número 71. — Propiedad de Florentino Rodríguez. Superficie, 710 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino de San José a Trinidad: Este, con Florentino Rodríguez; Sur, con Juan de la C. Bidondo y sucesión Elvira T. de Bidondo.

Número 72. — Propiedad de Silverio Izarra e Hijos y Nieta. Superficie total, 9 H. 3534 m.2 00, que se compone de dos fracciones: la primera tiene una superficie de 7 H. 4838 m.2 00, que linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de don Silverio Izarra, y por el Sur y Oeste, con el camino de San José a Trinidad. La segunda fracción tiene una superficie de 1 H. 8696 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de don Silverio Izarra: por el Norte, con Pablo Roure y Perera, y por el Este, con el camino de San José a Trinidad.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6487-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de tosca destinada al camino al balneario "Las Brujas", entre kilómetros 0 y 5-500.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6488-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de pedregullo de la carretera Minas - Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.9-6380-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo El Pelado, en el camino de Artigas a Tomás Gomensoro.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6282-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el transporte de materiales en la carretera Aiguá - Corrales.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Julio próximo a las 11 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.3-6200-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la carretera Durazno - Paso de los Toros, en el trozo comprendido entre los kilómetros 34-650 y 61-675.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6244-v.jl.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario de sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera Antonio Etcheverry Josefa Suárez Francisco García Juan Etchegaray Domingo Medaglia Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Abril 15 de 1937 — La Dirección.

$18.75 My.8-4014-v.ag.14

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — La Dirección.

16.00 Jl.5-6233-v.oct.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra Juan Larzen Mercedes Sánchez, Eulogio P Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.

$16.00 Jn.4-5093-v.set 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia la sucesión de don PEDRO DARNAUCHANS solicitando permiso para desviar el camino que cruza por su campo, 4.a sección, y que viniendo de Minas de Corrales va al camino real que viene de "Tres Puentes" a la ciudad de Rivera.

El desvío se hará llevando el camino actual por una cuchilla en una extensión de seiscientos metros.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 26 de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.00 Jn.30-6120-v.ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio de 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PRATES KROMER, de 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Yacaré 1592, y doña BEATRIZ BAGUEIRA LEAL, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Cerrito 509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2687-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORBAL CASTRO, de 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maciel 1499, y doña ANGELINA PEREYRA FONTAN, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2688-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO POTASNIK, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Agosto 343, y doña SARA MODELIS, de 17 años, soltera, lituana, domiciliada en 25 de Agosto 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Viana.

(Gratis) 2661-v.jl.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MEZZETA, de 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 544, y doña JUANA AROSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana Oficial del Estado Civil.

$2.00 2662-v.jl.15

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FRAN-[illegible]O, de 30 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Piedras 325, y doña MARIA RAMONA MACHADO de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Piedras 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — (Gratis).—Julio Viana, Oficial del Estado Civil. 2597-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSZ KLEMPFNER, de 64 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Colón 1425, y doña JOSEFA DUB, de 51 años, soltera, labores, polaca, domiciliada en Colón 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — (Gratis). — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. 2598-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FELIPE RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 174, y doña BONIFACIA BENGOA, de 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Wáshington 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2600-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio de año 1937. A petición de os interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAC KRUT, de 24 años, sotero, corredor, lituano, domiciliado en Cerrito 271, y doña LOLA GOLDHAMER, de 17 años, soltera, labores, polaca, domiciliada en Cerrito 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — (Gratis). — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. 2599-v.jl.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: don GABRIEL YAPUR, de 31 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado en Sarandí 466, y doña AURORA GASPIA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2593-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LEON, de 28 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Rincón 438, y doña GERARDA DI PAOLO, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Rincón 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2594-v.jl.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO HARSTEIN, de 32 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado en Andes 1214, y doña ELENA ROSENBLUM, de 31 años, soltera, rumana, domiciliada en Andes 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2703-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARGARITO TEMPERAN, de 50 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Palacio Salvo, y doña MARIA DOLORES VILA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2698-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MATA, de 66 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1131, y doña RAMONA CABRERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2697-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WARREN, de 41 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado en Canelones 1028, y doña LUISA ZULMA FISAS, de 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Canelones 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2678-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BRAVO, de 26 años, soltero, doctor en química, oriental, domiciliado en Soriano 868, y doña LILIA LISBELA FLORES MELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2659-v.jl.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIAS WASSER, de 33 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Florida 1177, y doña CLARA BLITZTEIN, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Convención 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2660-v.jl.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA TITO CAVIGLIA REPETTO, de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 1144 y doña MARIA ADELA VIVAS SOBA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2636-v.jl.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CATALDO, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Santa María 40, y doña ESTRELLA LORENZO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Médanos 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2703-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SARNO, de 39 años, sotero, médico, oriental, domiciliado en Colonia 978, y doña LOLA AMELIA IZETA ESCUDERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2618-v.jl 14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ ALONSO, de 48 años, soltero, español, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña DORA OFELIA GARCIA DIAZ, de 25 años, soltera oriental domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil $ 2.00 2619-v.jl.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RUSSOMANNO, de 43 años, viudo, cortador sastre, italiano, domiciliado en Río Negro 1570, y doña MARIA GONZALEZ, de 40 años, viuda, española, domiciliada en Río Negro 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2620-v.jl.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUSIGNANI, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Colonia 1691, y doña TULA MARIA MERNIES, de 3. años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos.— Conste. — (Gratis) 2709-v.jl 19.

En el Cordón, y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ VARELA, de 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Paysandú 1747, y doña CARMEN GOMEZ MONTES, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2710-v.jl.19.

8.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANTERO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1792, y doña OLGA VILA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2726-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN CARLOS GUTIERREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1591, y doña ARMONIA PUERTOLLANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2727-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES LUCIO VIGNALI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2392 bis, y doña AMANDA VALVERDE BARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Ogicial del Estado Civil. $ 2.00 2610-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX GEBRATH, de 39 años, soltero, comercio, ciudadano legal, domiciliado en Piedra Alta 1760, y doña PAULINA FERSTADT, de 27 años, soltera, rusa, domiciliada en Piedra Alta 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2612-v.jl.14.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SOBRINO, de 23 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña ESTELA MUSLERA, de 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2674-v.jl.16.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR LINARES, de 31 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3914, y doña MARIA MERCEDES DIAZ DECIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2689-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LARRASCQ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3539, y doña RENEE MARGARITA OUTEDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2690-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ELOY IZQUIERDO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 2269, y doña POLONIA SIVES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2691-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO PEREIRA, de 40 años, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña JULIA VARELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis.—Conste.—Bajac. (Gratis) 2692-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DA ROSA, de 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña MARIA AUXILIADORA SACIA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2693-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña ARMENGA PRISILIA MORALES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2694-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO NUÑEZ, de 31 años, soltero, militar, domiciliado en General Flores 3920, y doña FLORENCIA SILVERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2695-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO VOLPE, de 46 años, soltero, comercio oriental, domiciliado en Larrañaga 2174, y doña CARMEN VERDECANNA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2655-v.jl.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR EUSTAQUIO BARRIOS, de 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Minesota 1959, y doña MARIA EULOGIA PEREYRA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Minesota 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2603-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LUCAS, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña RUFINA SORIA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2696-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL SILVA, de 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2213, y doña MIRTA PADULA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 3816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2663-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CASTRO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 3668, y doña JUANA HERNANDEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2608-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOAQUIN JORGE PUNZO, de 33 años, soltero, constructor, francés, domiciliado en Propios 2707, y doña FILOMENA MARIA ANGELICA FLORANS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2602-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVEIRO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Purificación 25, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2604-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO JOSE FAVA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 2860, y doña ANA RAMONA SOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2605-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALFONSO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comer-

cio 1736, y doña BLANCA FERREIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sevilla 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2607-v.jl.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ERMACORA, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Camino Maldonado s|n., y doña IRMA NICOLETTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Maldonado 5448

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2722-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIGUENS, de 32 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Celiar 3128, y doña RAMONA SUAREZ, de 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Celiar 3128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2670-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE ALEMAN PORTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Saint Rosas s|n., y doña ELIDA DURAN, de 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en General Flores 4974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2671-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GABINO CAMEJO, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 4169, y doña ELVIRA MARGARITA GAMBORENA, de 32 años soltera, oriental, domiciliada en Argerich 4395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2656-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSINA, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Marcos Sastre sin número, y doña ZULMA ELENA FIGUEREDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2657-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TEODORO VARELA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolse Lanza 112, y doña ROSA LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en No Oficial 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2658-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VAZQUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 3798, y doña MARIA ESTHER VALDENEGRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 3798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 2705-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUILLOT, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pedernal 2121, y doña ELIDA CARTESANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste.—Sánchez Rogé.

(Gratis) 2681-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATOS, de 52 años, viudo, corredor, español, domiciliado en San Martín 3247, y doña DOLORES RICO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2682-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARMANDO ALONSO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2074, y doña SOFIA ELENA FONTAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2683-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GIURIA, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1905, y doña ANGELA BASSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2684-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOSQUERA (hijo), de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Darwin 3236, y doña MARIA ELENA BLANCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bajestic 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2685-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ENZO CONTENTI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2730, y doña AIDA BANCHERO, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Municipio 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2664-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO ALCAIDE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2392, y doña AVELINA TUCCI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2601-v.jl.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUSLON, de 44 años, oriental, soltero, jornalero, domiciliado en Polonia 693, y doña MANUELA PINTOS, oriental, 33 años, soltera, domiciliada en Polonia 693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.—Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 2718-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1937, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERMAN, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alianza s|n., y doña AMADA ROSA SENATORE, de 20 años, soltera, domiciliada en Alianza s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea.

(Gratis) 2719-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO AQUINO, oriental, de 26 años, soltero, jornalero domiciliado en Francisco Miranda 4389, y doña ZULMA ELIDA DELORRIO, de 18 años, soltera, domiciliada en Estados Unidos 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2720-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAFAEL SAMPAYO, oriental, 29 años, soltero, comercio, domiciliado en Grecia 4076, y doña MARIA CARMEN SANTESTEBAN, oriental, de 25 años, soltera, domiciliada en Río Janeiro 3825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2721-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOBO, oriental, de 23 años, soltero, jornalero, domiciliado en Ecuador 225, y doña MARIA INES EUGENIA VIVAS de 21 años, soltera, domiciliada en Ecuador 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.** $ 2.00 2702-v.jl.17.

En el Cerro y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO YCATTE, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino de Las Tropas sin número, y doña ROSA SARLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino de Las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2636-v.jl.15.

En el Cerro y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MAGALLANES, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 133, y doña VICTORIA MARIA SUAREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2637-v.jl.15.

En el Cerro y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CELESTINO ARRIOLA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ecuador 126, y doña ANGELA CASTIGLIONI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2638-v.jl.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ROCCA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 790, y doña MARIA YSABEL MASTROSIFACHI, de 16 años, soltera, oriental, domicilia aden Gibraltar 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2.00 2641-v.jl.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11.30 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEVENALL HEBERT, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 34, y doña OLGA VRANICH, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2.00 2642-v.jl.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MODESTO GASTESI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francia 435, y doña JUANA MARRERO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2639-v.jl.15.

En el Cerro y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LABRAGA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bulgaria 1090, y doña MARIA BROCARDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2640-v.jl.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO BRUM (hijo), de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Tapes 1010, y doña MARIA MERCEDES BALPARDA, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Tapes 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2723-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FELIPE MACUSO, de 31 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Agraciada 2742, y doña JOSEFINA ESTHER CASTIARENA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Agraciada 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2724-v.jl.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONFESOR VIERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Huidobro 1318, y doña BECA SUKELMAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2725-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONARDI, de 29 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado en Caridad 1229, y doña VICTORINA BIGI, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Caridad 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $ 2.00 2669-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTEIRO, de 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Solís Grande de 945, y doña ANGELITA ELOISA CABRERA CROSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Solís Grande 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello, Oficial del Estado Civl. $ 2.00 2668-v.j.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CARLOS OLIVERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3444, y doña BEATRIZ BERNARDINA CAPURRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2666-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS BERNARDO DELBUONO, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Américo Vespucio 1361, y doña CARMEN LUISA CABRERA RIVA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00.2667-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODOR ALEXANDROVICH SCVORTZOFF, de 39 años soltero empleado, ruso, domiciliado en Uruguayana 3136, y doña MIRTA CHOCA LOUZAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Progreso 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2665-v.jl.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Recaute 849, y doña PILAR CAPELAN, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2630-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO COTELO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 2015, y doña LUCIA ELVIRA GIORDANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2613-v.jl.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 1.o del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don RAUL BELTRAN ELHORDOY, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ANGELICA SCOFFONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 2643-v.jl.15.

En Paso de la Arena y el día 27 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don LUIS VENTURINI, de 26 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado en esta sección, y doña TERESA EPILOGO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Del Jefe 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 2644-v.jl.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COTELO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1137, y doña JUANA MARIA SEQUEIRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2672-v.jl.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JORGE DUBRA, de 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 920, y doña ELSA DIAZ PELUFFO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2663.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2673-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAN MARTIN, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 927, y doña MARIA JULIA ZUBIETA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2614-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO NAVAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1526, y doña ANGELICA ASCENSION ROSSI MOGLIA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Patria 1526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2615-v.jl.14

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO MANUEL ARROSPIDE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2143 y doña ROSA BRESCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2616-v.jl.14

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MANUEL CAZEAUX, de 32 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Tala 2324, y doña MARIA ESTHER CIBILS HAMILTON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Blanco 1121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2617-v.jl.14.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriminio don DOMINGO DANIEL CAVAZZO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2060, y doña MARIA ILDA GRINGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2679-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO NICOMEDES HONORIO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Democracia 2337, y doña DELMIRA ANGELICA BARRETO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2646-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ALAZZINI, de 26 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Nueva Palmira 2060, y doña JOSEFA VOLPE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2647-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ROJAS, de 22 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado en Coquimbo 2293, y doña EMILIA ROMERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2025.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2648-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GONZALEZ, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Blandengues 1964, y doña ANA CERIANI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-2649-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GONZALEZ, de 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Gutiérrez 1858, y doña HILDA MARIA ESTHER AURORA ALTUNA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gutiérrez 1858.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2650-v.jl.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CALVETTI, de 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1891, y doña MARIA ELENA COLL, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Porongos 2282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2651-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ESTEBAN MAS, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1854, y doña LUCIA ALVAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2652-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GARISTO, de 25 años, soltero, tipógrafo, argentino, domiciliado en Defensa 2077, y doña CELIA MUIÑO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficia del Estado Civil. $ 2.00 2653-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GASTON PASTORINO, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Democracia 2086, y doña LUCIA ACOSTA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2654-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDRUBAL TEXEIRA NUÑEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2130, y doña ISABEL MAGGIOLI, de 23 años, soltera, orienta, domiciliada en Democracia 2130
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficia del Estado Civil. $ 2.00 2595-v.jul.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON GATTI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1826, y doña AURELIA REYES, de 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en J. Requena 2078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $ 2.00 2596-v.jl.14.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GALLEGO PADILLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4280, y doña MARIA RIAÑO PEREIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 4280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2675-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NOBLE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi 28, y doña ANTONIA CARMEN JUNCAL, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos, conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2630 v.jl.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GRUNULLU, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi 4260, y doña ATALMIRA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yáñez Pinzón 4610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2676-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VUCO MARCOVICH, de 31 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Ameghino 3, y doña ESMERALDA REHEPMANN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$ 2.00 2631-v.jl.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GRIVE ROCA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 12, y doña FLOR DE MARIA CORREA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Camino 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2677-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL S. CORREA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Bauzá 29, y doña AURELIA A. CABRAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$ 2.00 2632-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUTIERREZ, de 22 años soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Japón 1930, y doña [illegible] DELICIA PINAGLIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$ 2.00 2633-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio de 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RAÑO, de 30 años, soltero, panadero, español, domiciliado en A. Muñoz 4256, y doña SEVERINA QUIROGA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en A. Muñoz 4256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$ 2.00 3635-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GUTIERREZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3611, y doña MARIA LUISA ACOSTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidaurreta 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$ 2.00 2634-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio de 1937, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 4663, y doña ROSA GRACIANA FONTANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 4682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2716-v.jl.19.

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1937, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CAPA, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Haig 4281, y doña PETRONA PAULINA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Trapani 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2717-v.jl.19.

En Sayago, y el día 28 del mes de Jun del año 1937, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCLAVO, de 40 años divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Las Viñas 7, y doña MARIA MORIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merin 4683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2715-v.jl.19.

En Sayago, y el día 23 del mes de Junio del año 1937, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GABINO PIRIZ SOSA, de 25 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en Pintos Cardeiro 5837, y doña VICTORIA EBERL, de 21 años, soltera argentina, domiciliada en Pintos Cardeiro 5837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2714-v.jl.19.

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URBINA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Coronel Raíz 1770, y doña MICAELA AMANDA MATIANDA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raíz 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2713-v.jl.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OSCAR REZZANO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cololó 2580, y doña GLORIA ESTHER GIOBA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sgo. Sierra 3622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$ 2.00-2707-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREIRA, de 35 años, soltero, retirado, oriental, domiciliado en Guenoas 12, y doña ISABEL CAMACHO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoas 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Gratis.—Conste. —Alvarez Cortés (hijo).

(Gratis) 2706-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ANTENORI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 94, y doña ELIDA CLOTILDE MERLO, de 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2645-v.jl.15.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SIGIFREDO AMILIVIA, de 34 años, viudo, profesor de enseñanza, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2791, y doña MARIA ANGELICA CALLEJAS, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2699-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REZZA, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2632, y doña JOSEFINA GOMEZ MORALES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2700-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VINOC HAW, de 39 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Avelino Miranda 2525, y doña DOMINGA HERMINDA LOPEZ ALONSO, de 37 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Avelino Miranda 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2701-v.jl.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARE RIVALTA, de 24 años soltero, empleado italiano, domiciliado en General Prim 3441, y doña MARIA AIDA RUGGERI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Prim 3441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2712-v.jl.19.

En Pocitos, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3335, y doña JOSEFINA CAROLINA MEDAGLIA, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2711-v.jl.19.

En Pocitos y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISIMO CARBALLO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Heras 1708, y doña FORTUNATA OLIVERA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2623-v jl.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2912, y doña MARIA DEL CARMEN GUADIOLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2 00 2625-v.jl.14

En Pocitos y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FERNANDEZ, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Tiburcio Gómez 1816, y doña JESUSA MONTES, de 24 años, soltera, española, domiciliada en T. Gómez 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2628-v.jl 14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RAMON RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3179, y doña MARIA JULIA BONFIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2626-v.jl.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VOSE, de 37 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en M. Alonso 1688, y doña JUANA PAZ TEXEIRA, de 32 años, soltera, brasileña, domiciliada en M. Alonso 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2624-v.jl 14

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANTONIO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3360, y doña NIEVES DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2609.v.jl.14.

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON UN BRODSKY, de 24 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en R. Anador 3219, y doña EVA NUTOVICH ERLICH, de 17 años, soltera, rusa, domiciliada en R. Anador 3219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $ 2 00 2629-v.jl 14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "El Estado con SOLEDAD FRANCISCA DOUSSINAGUE y TEXIDOR y otros. Cobro de pesos" (L. 3. F. 342), se emplaza a Pedro José Doussinague y Brunet, Luis María Ubaldo Doussinague y Brunet, Irene María de los Angeles Doussinague y Brunet. Flora María Rosario Doussinague y Brunet de Encinas Fernández. Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco y María Pilar Doussinague y Brunet de Ajuria, a sus sucesores o causahabientes: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación [illegible] dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento decretado. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario. (Costas) Jn.28-6035-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ANDRES BLANCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 26078, de 281 metros 97 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, por la calle Juan Ortiz; 34 metros al Noreste, sobre la calle Abacú; 8 metros 905 milímetros al Noroeste, por el fondo, lindando con el vecino, y 31 metros 65 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, según plano levantado el 2 de Enero de 1892 por Casimiro A. Pfaffy, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $19.00 Jl.12-6438-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE APOLINARIO GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 Jl.12-6467-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CORINA VIGNOLI o VIÑOLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 Jl.12-6433-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO FONTANELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 Jl.12-6434-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ZUNINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 Jl.12-6435-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ELENA MARTORELL FULLGRAFF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 Jl.12-6436-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN GORRITI o JOSE GORRITI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 Jl.12-64[illegible] v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO M. OSORIO, en representación del doctor Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán, José Luis Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio, María Carmen, Margarita, Roberto y Guillermo Durán Rubio, Alberto Durán Rubio y Antonio Durán Rubio solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano Alfredo Herrán el 20 de Octubre de 1909 y por la que los señores Alfredo Arocena y Jacinto D. Durán, casado éste con doña Carmen Rubio, compraron a don Antonio Suárez Pérez una fracción de terreno ubicada en Carrasco, décima sección judicial de Montevideo compuesta de cincuenta hectáreas novecientos cuarenta y ocho metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, con frente al Suroeste, al camino Juan Ferreira y lindando al Norte y al Este, con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig y otros, y al Sud, con la sucesión Arrechavaleta. En consecuencia, se cita, llama

y emplaza a todos los que tengan interés, directo o indirecto, en el inmueble descripto para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedan excluídos de este emplazamiento todos los promitentes compradores a quienes se haya hecho traslado de dominio por escritura pública, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.00 Jl.10-6408-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA o MARIA MAGDALENA LERTORA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-6287-v.jl.17.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Lienhart con LUISA AMTMANN. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Luisa Amtmann que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el Tribuna Departamental para Estiria, distrito de Graz (Austria), en los autos seguidos por Juan Lienhart y Aloisia Amtmann de Lienhart, por separación personal. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida y hágasele saber por edicto al otro cónyuge, previa tasación y pago de costas. Oportunamente archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino, Escribano" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.6-6257-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA POSSE DE BORDONI ó JUANA POSE DE BORDONI o JUANA POCE DE BORDONI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-6288-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "ANTONIO CUBILO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno empadronados con los números 94049 y 30332, situados en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que lindan: por su frente, con la calle Santiago Vázquez, compuestos en conjunto de doscientos sesenta y tres metros con nueve decímetros cuadrados, los cuales se deslindan así: uno de los solares está compuesto de 5 metros 025 milímetros de frente al Norte, a la calle Santiago Vázquez, distante 8 metros 175 milímetros de la línea de la avenida Brasil, por 26 metros 2 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con P. Gallazzo; por el Este, con propiedad de las sucesiones de Justo Cubiló y Manuela Hoffmann, y por el Oeste, con la fracción que se describirá en seguida. Encierra un área de 131 metros y 54 decímetros cuadrados. El otro de los solares está compuesto también de 131 metros 54 decímetros cuadrados y mide 5 metros 025 milímetros de frente al Norte, a la referida calle Santiago Vázquez distante 3 metros 15 centímetros de la línea actual de la avenida Brasil, por 26 metros 22 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con propiedad del señor Galiazzo, mediante pared divisoria, lindando por el Este, con la fracción anterior, que se ha descripto, y por el Oeste, con propiedad de las sucesiones mencionadas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defenosr de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 Jl.9-6370-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VITA TERRANOVA DE ADRAGNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.7-6285-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARIA ESNAL DE GIORGETTI", se cita, llama y emplaza a don Domingo Esnal y a doña Hilaria Esnal o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.7-6286-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GENARO MACIEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.5-6229-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA ANTONIA RIVAS DE VIVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectosdel emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.5-6230-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "PEDRO SAENZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los esposos Antonio Vaz Torres y María Brígida dos Santos y de don Francisco Vaz, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y mejoras, ubicada en Minas de Cuñapirú, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera compuesta, según plano del agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, de 1.o de Mayo de 1909, de una superficie de doscientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochenta y cinco metros y dieciséis decímetros y linda: al Este, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud y Este, con dos rectas amojonadas que la separan de campos que fueron de Juan Gregorio Rodríguez (hoy de don Pedro Sáenz), y por el Norte, dos rectas: una que arranca del arroyo Cuñapirú en dirección al Norte y mide 148 metros, y la otra que sale del término de ésta en dirección al Este y termina en el mojón esquinero y mide 2255.55 metros y dividen de campos de los herederos de Francisco Vaz y Manuel Jacinto Olivera, según título y, según plano de sucesión Francisco Vaz, solamente, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Jl.3-6194-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA TROCOLI o TROCCOLI DE DE BONIS y don JUAN DE BONIS o DE BONIS o DEBONIS y don MIGUEL DE BONIS o de BONIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7 50 Jl.3-6211-v.jl.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA MACCHITELLI DE ANASTASIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Aníbal Macchitelli, por figurar el causante y el padre del mismo con el apellido "Machitelli" en vez de "Macchitelli" y la esposa de aquél con el de "Devita" en lugar de "De Vitta"; 2.o La de defunción de Antonia De Vitta, por figurar la causante con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta"; 3.o La de bautismo de Andrés Macchitelli, por aparecer equivocados los apellidos de los padres, pues dice "Macchilettli" y "Debita" en vez de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente: 4.o La de bautismo de Magdalena Macchitelli, por figurar ésta como "María Helena Maquidel" en lugar de "Magdalena Macchitelli" y el padre como "Aníbal Maquidel" en vez de "Aníbal Macchitelli", y la madre con el apellido "de Vitta" en vez de "De Vitta"; 5.o La de bautismo de Catalina Macchitelli, por figurar los padres con los apellidos "Maquilleti" y "Devita" en lugar de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente; 6.o Las de nacimiento de Antonia, Rafaela y Rosa Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli", y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 7.o La de nacimiento de Aníbal Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli" y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 8.o La de nacimiento de Pantaleón Macchitelli, por aparecer éste con el nombre "Pantalión" en vez de "Pantaleón" y porque donde dice "Maquitel" debe decir "Machitelli", y porque donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 9.o La de nacimiento de María Carmen Macchitelli por figurar ésta con el nombre de "Juana Francisca" en lugar de "María Carmen", y el padre con el apellido "Maquitelli" en vez de "Macchitelli"; la madre y los abuelos maternos con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta" y el abuelo paterno con el apellido "Maquibelli" en vez de "Macchitelli". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.50 Jl.1.o-6161-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Enrique Meunier y Meaunier contra EDITH MARIA LUISA PALMA Y SCHMALZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Edith María Luisa Palma y Schmalz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.24-5894-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELISA SERRA DE THEVENET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.3-6212-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emilia Del Pup contra ALMERIDO MARANZANA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Almerido Maranzana a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.2-6163-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de DIONISIO MARIN y LUISA CEDREZ", se cita, llama y emplaza a don José Puppo, doña María del Pilar Fernández Campón de Marín, don Domingo Guzmán Marín, doña Carmen Marín, doña Gertrudis Santos de Marín y a quienes les sucedan por cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.28-6014-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REBECA EUSTAQUIA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Eustaquia" en vez de "Rebeca Eustaquia", y el padre y el abuelo paterno con el apellido "Peñeyrúa" en lugar de "Piñeyrúa", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6117-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jl.23-6477-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BERETTA, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.8-6334-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolás Massimo contra MARIA ANTONIA ZAVAGLIA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Zavaglia para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Jl.6-6256-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MAZZONI o MOZZONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.5-6232-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAM THORNTON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.26-5990-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bertemen contra JORGE LUIS SOLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.20 Jl.1.o-5877-v.ag 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA ROSA BORAGNO o ROSA BORAGNO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.30-6092-v.jl.[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERARDO GRASSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Ricardo Román Romero, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.[illegible]-v.jl.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIANI DE DORINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.7-6325-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELESTINA MARELLI DE SCAVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la corriente feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.7-6299-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSENDE DE SEOANE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.5-6249-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra SEREGNI (LUIS), EFFERANO (JUAN), RICARDO, TOMAS, ROMULO, CESAR, ESTELA, DANTE, SARA y EULALIO MARTINEZ QUILES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos y especialmente a las personas Luis Seregni, don Juan Efferano, Ricardo, Tomás, Rómulo, César, Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella, Manuela Martínez de Romanella, Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles, José A. Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan de Achucarro, sus sucesores y causahabientes que se consideren con derecho a los terrenos que integran la manzana número veintisiete del Cerrito de la Victoria, compuestos, según plano de los agrimensores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de mil novecientos dieciséis, con un área de cinco mil setecientos metros ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados y según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de mil novecientos veinticuatro de cinco mil setecientos once metros cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los agrimensores Chiappara y Nin área cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Sur el camino Propios, con noventa y cinco metros ochenta centímetros: por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez): por medio con la manzana número veintiocho: por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), y por el Este ochenta y cinco metros dieciséis centímetros, frente a la calle Número seis (hoy Norberto Ortiz) por medio con la manzana número cuarenta y tres. En el plano del agrimensor señor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino Propios, noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros: al Norte frente a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez) ochenta y cinco metros noventa centímetros: al Este, frente a la calle número seis (hoy Norberto Ortiz), ochenta y cinco metros noventa centímetros y al Oeste frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), cuarenta y tres metros ochenta centímetros a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$48.00 Jn.24-5928-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: MARIO DURAN, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Gaboto número 1483, al señor Juez digo: Que para acreditar el extremo exigido por los artículos 2.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que exige acreditar honradez y buenas costumbres, solicito: 1.o Se reciba declaración jurada a los testigos señores J. Secco García y Julián Alvarez Cortés, domiciliados en 25 de Mayo número 477 (primer piso), que concurrirán sin necesidad de citación y a los que se les preguntará al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley; 2.a Si conocen al compareciente; 3.a Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 4.a Por la razón de sus dichos. 2.o Que una vez recibida la información y publicados los edictos de estilo, previa vista fiscal y pago de costas, se me expida testimonio. Quera el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — Mario Durán Rubio. — Otrosí digo: Que a los efectos de los edictos solicito se habilite el feriado menor. — Mario Durán Rubio". Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937 — César Más de Ayala, Actuario.

$15.00 Jl.3-6193-v.jl.14.

JUZGADO L. DE [illegible]A EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Occhiuzzi contra ESTRELLA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estrella González para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jl.10-6389-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Julia Couture de Peyraube contra los sucesores de JOSE DELLEPIANE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Dellepiane, Arístides Dellepiane, doña Rosa Dellepiane de Arnabas, doña Rosa Circombo, doña Amparo Vidal de Razzetti, don Agustín Razzetti, don Francisco Capelletti, doña Lucía Calvi de Capelletti, don Santiago Félix A. Clavera don Manuel Díaz, don Teófilo M. Sánchez doña Inocencia Castellanos de Sánchez, don Emilio Teófilo Julián, doña Ema Leona y don Teófilo Lucas Sánchez Castellanos, sus herederos o causahabientes y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a un sobrante de 113 m.2, 43 dec.2 8050 mm.2, dentro del inmueble empadronado con el número 8851, situado en esta Capital, manzana número 115, 5.a sección judicial, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, compuesto según plano levantado por el agrimensor Alfredo De Munno el 30 de Noviembre de 1927, de 385 m.2, 52 dec.2 8050 mm.2, que se deslindan así: al Norte, 12 metros 73 centímetros lindando con José y Salvador Fontenla; al Sur, 13 metros 35 centímetros, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste 28 metros 26 centímetros, lindando con Modesto Varela, y 32 metros 31 centímetros al Este, confinando con Francisco Biatunio. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.60 Jn.28-6023-v jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Nebot Juan contra MARGARITA NICOLAU. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a la señora Margarita Nicolau para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el procedimiento de auxiliatoria de pobreza y en el juicio de divorcio que inicia don Juan Nebot, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Jn.28-6021-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA ESPOSITO DE DALESIO o MARIA ROSA PALUMBO DE DALESIO o MARIA ROSA SPOSITO DE D'ALESSIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Jl.8-6251-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don VICENTE GRECO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolora Albanese de Greco, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Jl.7-6298-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PABLO o PAULO PERASSO o PERAZZO o PERATA y de don JOSE PERASSO, citándose a Savina María Poggi, hija de Lorenzo y de María Adelaida Perasso de Poggi, o a sus causahabientes y a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jl.6-6255-v.ag 9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CHIAFFREDO o ALFREDO ABELLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou de Abello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.60 Jn.30-6115-v ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de JUAN JOSE FERRETTI GALARETO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento y ante este Juzgado, calle San José número 1125. Se hace constar que se ha habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Jl.7-6326-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Manuel Ferreño, con JOSE MARTINEZ, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a José Martínez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35, con frente a la calle Alférez Real, casi frente a la calle Restauración, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$10.00 Jl.10-6406-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Molinari, con ELIAS PION, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a don Elías Pion o a quienes sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle Bogotá, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el comprador en mora en el pago de cincuenta y tres cuotas mensuales, lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$10.00 Jl.10-6405-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 38813, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en ésta sección judicial, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros, treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), entre las de Aurora y Trabajo (hoy Vázquez Sagastume): 34 metros 86 centímetros de largo, que son de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 28, de Juan M. Da Costa; por el Sudeste, con el solar número 25, de Miguel Fantoni, y en el fondo, al Sudoeste, con más terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1937 — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$20.40 Jn.22-5813-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Manuel Catrufo, contra SOFIA PRUMPA, por anulación de promesa de compraventa" se hace saber a Sofía Prumpa o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 11 de la manzana C, con frente a la calle Lancaster, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$10.00 Jl 10-6407-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL NASIFF, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próximo feria menor — Artigas, Junio 30 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario Interino.

$6.00 Jl.12-6468-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARICHAL a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado para la publicación. — Canelones, Junio 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.13-6474-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA GIL DE CASTRILLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.13-6475-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOGLIOLO o JUAN BOGLIOLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.5-6231-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMILCAR PINTO o PINTOS OXANDABARATZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Junio 29 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.5-6227-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MENANDRO GERONIMO BARROS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación. — Melo, Junio 29 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.5-6228-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIERRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.12-6466-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE GRENO, ANIRA GRENO DE GRENO y EVA GRENO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.10-6419-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña ROSA BENITEZ y doña DELFINA BENITEZ DE DAVILA, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 2 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

4.50 Jl.8-6338-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS F. OLIPHANT, citándose a todos los que se consideren con derechos a esa herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — La Paz, Junio 30 de 1937. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$4.50 Jl.7-6318-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL MOREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.8-6350-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LUNGO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.8-6351-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — P[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CIRIACO LOPEZ MACHADO y MILKA NELIDA LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado para la publicación. — Trinidad, Junio 22 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.8-6352-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en el expediente "HECTOR RIGALI. Segunda copia" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Rigali solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura otorgada en esta ciudad el 7 de Noviembre de 1917, ante el escribano Ariosto Peyrallo, por la cual Felipa Icasuriaga le vendió al nombrado el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno solar sito en esta ciudad, manzana número 221, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que linda: Norte, calle General Oribe; Sur, Luis Vidal; Este, Carlos Vacane, y Oeste, Felipa Icasuriaga (hoy Bernardino Icasuriaga). Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 Jl.12-6429-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELA SALOMONE o SALOMON DE LETTIERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Jl.12-6430-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "JUAN JOSE REBOLLO. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Ariosto Peyrallo, en esta ciudad, el 12 de Enero de 1911, por la cual don Zoilo Ladislao Alberto Viñola le vendió al postulante Juan José Rebollo el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno solar en esta ciudad de Florida, manzana número 87, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo, que linda: Norte, calle 12 de Octubre (hoy General Rivera); Sur, sucesión José Artucio; Este, calle Uviñas (hoy General Oribe), y Oeste, José Herman. A los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 28 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 J.9-6362-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA o VENANCIA ARBURUA DE BIDEGAIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.9-6368-v.jl.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "NORBERTO FERREYRA. Concurso necesario", se convoca en general a los acreedores de dicho concurso para la junta que tendrá lugar el 29 de Julio próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo se armitidos en ella y que resolverá con los que concurran. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Jl.7-6317-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL PEREZ ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que edntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.3-6196-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CESAREO PAULINO LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Florida, Junio 18 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.3-6195-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible] y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — [illegible], Julio [illegible] de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$5.50 Jl.8-6348-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA CHIESA DE PORCILE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próximo feria menor. — Durazno, Junio 28 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 Jl.3-6207-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA NUÑEZ DE BURGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Junio 19 de 1937. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 Jl.3-6208-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don BARTOLOME MIRANDA y doña JOSEFA ZABALETA DE MIRANDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para la publicación. — Minas, Junio 29 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.[illegible] v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE BRIOSO o FELIPE SANTIAGO BRIOSO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Julio 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.8-6343-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ESTEBAN GIACOSA y ELENA PIPPO DE GIACOSA, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia que se habilitó la próxima feria para esta publicación. — Paysandú, Junio 26 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jl.12-6428-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO ENRIQUE WUILMAN o ENRIQUE WUILMAN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 30 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 Jl.7-6318-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA o CARLOTA LUCIA FONSECA DE ARMSTRONG, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 26 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$8.40 Jn.30-6109-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO VARESI o VARESSI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.7-6309-v.jl.17.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido ROSARIO GIARRUSO, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Julio próximo a las 15 horas, para considerar el activo y pasivo de dicha quiebra, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habilitándose el feriado al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Jl.7-6308-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICTORIO ANCEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Jn.24-5906-v.jl.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA FERNANDEZ DE PIÑEYRO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.9-6361-v.jl.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TORIBIO BARREDO y MONICA DELEON DE BARREDO o MONICA DE LEON DE BARREDO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota. Se habilitó el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jl.9-6360-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña LUCIA VALENTINA CATAUMBERT DE RIVAS, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes, Julio 3 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.13-6479-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don MARIANO GONZALEZ GALARZA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.13-6480-v.jl.23.

Incapacidad

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos "LORENZO ERNESTO MARTINELLI. Incapacidad. Libro 20. Folio 157", con fecha 29 de Junio próximo pasado fué nombrado curador interino del nombrado, su señor padre Juan F. Martinelli. Se hace constar que para esta publicación habilitóse el presente feriado. — Mercedes, Julio 1.o de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Jl.13-6482-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de don MANUEL TOMAS BALDI, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.13-6481-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "CAMILO FLORENCIO RODRIGUEZ. Sucesión. Pieza relativa a rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Aníbal S. Casas solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Camilo Florencio Rodríguez con Antonia Frugoni: donde al referirse al nombre de la madre del contrayente dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Partida de nacimiento de Julia Rodríguez: al margen, donde dice Julia Florencio, debe decir Julia Rodríguez; donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo); donde al referirse a la madre de la inscripta dice Tiofina debe decir Teofina, y donde al referirse al nombre de la abuela paterna dice Unbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Nicanor Rodríguez: al margen, donde dice Nicanor Florencio debe decir Nicanor Rodríguez; donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo); donde al referirse a la madre del inscripto dice Tiofina debe decir Teofina, y donde al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Diamantina Rodríguez: al margen, donde dice Diamantina Florencio debe decir Diamantina Rodríguez: donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo), y donde al referirse a la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Zulmira Rodríguez: al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca cuando debe decir Umbelina Francisca. Antenor Rodríguez: el nombre de la madre del inscripto es Teofina y no Tiofina, como se consigna en la partida, y el de la abuela paterna es Umbelina Francisca y no Umbilina Francisca. Carolina Rodríguez: en esta partida aparece equivocadamente también el nombre de la abuela, pues dice Ubelina Francisca cuando debe decir Umbelina Francisca. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$21.00 Jl.9-6367-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO MUNGAY ó MONGAY, citándose a todos los que se consideren interesa-

dos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.9-6368-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Romilda Anselmi de Ramos contra FELISMINO de SOUZA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Felismino de Scuza Ramos para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezca a la audiencia del día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, y a llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$10.80 Jn.28-6018-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ISAURA LOPEZ DE COSTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.6-6260-v.jl.16.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERNANI IRIGOYEN, como apoderado del "Centro Progreso", iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 56, de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: 21 metros 98 centímetros de frente al Este, a calle Juan Antonio Lavalleja; 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Andrés C. Blanco y José María Suárez; igual extensión al Sur, lindando con Marcelino Nieto, y 21 metros 475 milímetros al Oeste a la calle Manuel Freire. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a Nicolás, Eulalia y Eulogia Olmos y sus causahabientes a título universal o singular y a todos los demás que se consideren con derecho a cualquier parte del inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$20.00 Jl.1.o-6128-v.ag.3.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ANGEL GAZZANO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 50, serie "Z", a cargo de JORGE GERALD THORNE RICKETTS, el próximo 2 de Agosto a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos ($ 55.650.00), un campo y sus anexos sito en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón de mayor área número ochenta y dos, con una superficie de mil trescientos noventa y ocho hectáreas siete mil ciento ochenta y ocho metros, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Enero de mil novecientos veintitrés, lindando: al Norte, el arroyo Román Grande y la fracción número dos, de Florencia Ana Ricketts; al Sud, el arroyo Juanín por medio, con campos de Waldestad Hermanos; al Este, las fracciones números cuatro y cinco, de Eustaquio Ernesto y Enrique Ricketts, y al Oeste, el arroyo Román Grande en medio, con campos de Américo Carasalle. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 55.465.54, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta hasta la suma de cuarenta mil seiscientos treinta y seis pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 40.636.54), compuesta por $ 30.636.54 por saldo del préstamo y $ 10.000.00 en deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse hasta la suma de $ 31.185.42 con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.13-6497-v.jl.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LORENZO GIORELLO VACHELLI

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1297 serie "Z", a cargo de ARTURO E. LARRIERA y otra, el próximo 30 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos noventa pesos ($ 6.490.00), un terreno y mejoras en "Capurro", décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número ciento cuatro mil quinientos ochenta y tres, señalado con el número once de la fracción letra "A" del plano de división del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de mil novecientos doce, con una superficie de trescientos veintiún metros doce decímetros, deslindados: nueve metros de frente al Nordeste a la calle Alberto Flangini (antes "Número Uno"), edificio número setecientos ochenta y ocho y setecientos noventa, entre las calles Infantes y Húsares (antes "Números Dos y Tres"), distando el punto medio de dicho frente cincuenta y tres metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las calles Alberto Flangini e Infantes, por treinta y cinco metros sesenta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, solares números doce y dos; al Sudeste, con el número dos, y al Sudoeste, con el número diez. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.478.44, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca A. Flangini número 788 está arrendada en pesos 20.00 mensuales, y la de A. Flangini número 790, en 3 departamentos a $ 12.00 cada uno, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías, colector u otras cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo que se ejecuta e hipoteca hasta la suma de cinco mil setecientos dieciséis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 5.716.52), compuesta por pesos 3.883.85 por saldo del préstamo, y pesos 1.832.67 en deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse, hasta la suma de $ 3.954.83, con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; G) Que según títulos de propiedad en poder del Banco ejecutante, el inmueble referido pertenece a José Luis Sijas, estando hipotecado en segundo término a favor de Tomás Ramos; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 29 de 1937 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.10-6403-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
GABINO A. PEREIRA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1250 serie "25", a cargo de ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ, el próximo día 28 de Julio a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gabino A. Pereira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras sito en la manzana número ciento tres de la ciudad de Rocha, Capital del Departamento del mismo nombre, padrón número ochocientos uno, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros doce decímetros cinco mil seiscientos veinticinco milímetros que se deslindan así: veintitrés metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas, edificio numerado ciento setenta y uno, ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entre las calles José Enrique Rodó y Lavalleja; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con Pedro Risso; por el Sudeste, con Andrés T. Rivero y por el Nordoeste, con Felipa Graña Rivero. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 26 de Mayo próximo pasado, a pesos 6.614.46, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil doscientos pesos (pesos 3.200.00); el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.7-6292-v.jl.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FRANCISCO DE LEON

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1266 serie "29", a cargo de NAZARIO SUAREZ, el próximo 24 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco De León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos doce pesos ($ 1.412.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número mil cuarenta, villa Paso de los Toros, barrio Feliciano Viera, manzana número veinticinco "A" del plano de fraccionamiento del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de mil novecientos dieciséis, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, deslindados: veinticinco metros al Sud, de frente a la calle Colonia; igual extensión al Norte, con Angel Camelo; cincuenta metros al Oeste, de frente a la calle Libertad, por ser esquina, e igual extensión al Este, con Almarando Viera. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 1.402.26, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de mil cuarenta y nueve pesos diecisiete centésimos ($ 1.049.17), compuesta por $ 984.37 por saldo del préstamo y $ 64.80 por deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse, hasta la suma de $ 995.72, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.3-6193-v.jl.14.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Un chalet estilo suizo. Calle Cornelio Cantera número 2720, entre avenida General Garibaldi y Estero Bellaco.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra ADA MARTINEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Julio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en las "Tres Cruces", 18.a sección de este Departamento, empadronado con el número 101010, señalado con el número 9 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Carlos Mac Coll, el 24 de Enero de 1921, compuesto de una extensión superficial de 660 metros 95 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Cornelio Cantera número 2720 (antes Galarza), distando el punto medio 68 metros 06 centímetros de la esquina formada con la avenida General Garibaldi, según certificado de empadronamiento, 10 metros 15 centímetros en la línea del fondo, al Sudeste, confinando con don Miguel Silva; 67 metros 22 centímetros en el Sudoeste, limitando con el solar 8, y 65 metros 87 centímetros al Noreste, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, así como también lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento, cordón, medianerías y los gastos que su cobro originare y los certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$39.20 Jl.13-6425-v.jl.28.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Nueve modernas máquinas "Intertype". En el local del diario "Uruguay", avenida General Rondeau número 1618.

El jueves 22 de Julio a las 15 horas (3 p. m.), remataremos; por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno; doctor don Alberto C. Brignole, dictada en el expediente "The River Plate Supply con EDITORIAL URUGUAY, S. A." y con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones y por separado: 1 máquina componer "Intertype", modelo C, número 3, con 3 magazines centrales, 3 laterales y 8 juegos matrices desde cuerpo 14 hasta cuerpo 60, para títulos, avisos, etc.; 2 máquinas de componer "Intertype" modelo E con 2 magazines, 2 juegos matrices; 6 máquina componer "Intertype" modelo A, con 1 magazín, 1 juego matrices. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor.

Las máquinas estarán en exhibición desde el día 12, de 9 1|2 a 11 horas.

Todo comprador consignará el 10 o|o en garantía y la comisión judicial de 4 o|o.

Plazo para desarme y entrega: tres días.

Pida informes y prospectos en Piedras, 318.

$15.40 Jl.12-6424-v.jl.22.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE

Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Por decomiso: 1352 pares calzado surtido, 174 valijas y carteras surtidas. En nuestro salón de ventas: Piedras 318. El miércoles 21 de Julio, a las 14 horas (2 p. m), remataremos en lotes a la vista y al mejor postor de todos los artículos decomisados con arreglo a la ley de estampillado de calzado, que estarán en exhibición desde el jueves 1.o.

Entrega al día siguiente. Garantía a todo comprador. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Jl.10-6423-v.jl.21.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Remataré el día 19 de Julio de 1937, en el local del señor José M. Patiño, calle Castro número 26, todas las mercaderías e instalaciones del exp. "RAUL COTELLO ROSADAS, quiebra" (Farmacia Argerich), a la hora 14 y 15, hasta su terminación. Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de 1.er turno.

$ 4.50 Jl.9-6354-v.jl.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor, 9 valiosos lotes, por separado, en una ubicación extraordinaria. Frente a las avenidas Agraciada y Buschental y calle Félix Olmedo. Varios de ellos con dos frentes. Con el afirmado y caño colector pagados. El sábado 24 de Julio a las 16 horas, remataré uno a uno estos magníficos solares de áreas chicas. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARGARITA FERREIRA DE VIDIELLA", se hace saber al público que el 24 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en lotes por separado y al mejor postor, de los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, comprendidos dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 57.444, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y compuesta, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Noviembre de 1934, de una superficie total de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis metros con noventa y dos decímetros y, según títulos, de cuatro mil seiscientos ocho metros siete mil quinientos treinta y dos centímetros cuadrados que se deslindan, según el citado plano: por el Sudoeste, la avenida Agraciada; por el fondo, al Nordeste, la calle Félix Olmedo; al Sudeste, la avenida Buschental, y al Noroeste, con el señor J. Cosio. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, siendo también de su cargo la comisión legal del martillero; 2.o Que los referidos solares serán sacados a la venta con el pavimento y saneamiento pagos; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Pida planos con amplios detalles en mi escritorio: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80-3-57.

$36.00 Jl.8-6344-v.jl.24.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra PIRIZ DE VIERA (ELENA), VIERA DE RISSO (CESAREA PASTORA) y otra como herederos de Cesáreo G. Viera. Juicio ejecutivo Hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vacheli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte de la propiedad empadronada con el número mil cuatrocientos uno, designada con el número uno en el plano del agrimensor Luis Machado, de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho y copia del agrimensor Rogelio M. Villardino, de Abril de mil novecientos veintidós y se compone de una superficie de seiscientas cincuenta y siete hectáreas, seiscientas nueve centiáreas, lindando: al Noroeste, con el arroyo Navarro; al Sud, con la fracción número dos; al Este, con la cumbre de la Sierra de las Animas, y al Oeste con la sucesión Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de ella, continuándose el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 3.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus accesorias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 4.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante (hipoteca rural número 139 serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que se habilita la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Triandó, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 17.343.22, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.8-6339-v.jl.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Chalet calle 21 de Setiembre 3027. El 23 de Julio a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUELA OLARTE", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 32473, situado en el paraje conocido por Trouville, próximo a los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 52 de la fracción número 7 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Agosto de 1908, y compuesto de un área de trescientos treinta y cuatro metros 71 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sud, sobre la calle 21 de Setiembre, entre las de Juan Benito Blanco y Roque Graceras; 37 metros 19 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 61, de la sucesión de Francisco Sáez; al Este, con el solar 53, de Francisco R. Olarte, y al Oeste, con el solar 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. alter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$36.00 Jl.7-6319-v.jl.28.

FRANCISCO DE LEON
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, y del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección de Tacuarembó, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra LIBORIO EULOGIO MARTINEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, por intermedio del martillero señor Francisco De León, presidiendo el suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno y demás mejoras que comprende, situado en esta localidad de Paso de los Toros, empadronado con el número setecientos setenta y ocho, ubicado en la segunda manzana de los terrenos suburbanos del plano de fraccionamiento del agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de mil novecientos dieciséis, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Este, a la calle Salto, por cincuenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Norte a la calle Colonia; linda, al Sud y Oeste, con Angela Bálsamo. Se previene: A). Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario en su casa central de Montevideo (hipoteca urbana número 1162 serie "28"), a disposición de los interesados en su examen; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por el inmueble a subastarse, al día de la escrituración, por concepto de cordón, medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; D). Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, a disposición de quienes quieran examinarlos; E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Pellejá, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.6-6273-v.jl.21.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "[illegible] MANUEL [illegible]", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 30.00 la hectárea: Una fracción

de campo y demás mejoras que contenga situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía de las chacras de Florida, en el Departamento de Florida, compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 dec.2, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Va[illegible] y al Oeste, con la vía del Ferrocarril que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4066; 2.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 15 de la misma sección que la descripta anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros deslindados así: al Norte, con Isidro Saavedra, calla por medio; al Sud, con la sucesión Manuel Castellá; al Este, con Felicio Santarcieri, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la manzana número 16. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066; 3.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma manzana y sección que la descripta anteriormente, que es parte del bien empadronado con el número 4066 y compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros que se deslindan así: por el Norte, calle por medio, con Isidro Saavedra; al Sud, con don Angel Della Ventura; al Este, con Pedro Pastorini, y al Oeste, con más campo del causante; 4.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56 de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte, con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Sanseviero; al Este, calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del empadronado con el número [illegible] 5.o Acto continuo, con la base de pesos 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior que es parte del bien empadronado con el número 3876, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 dec.2, que se deslindan así: al Norte, calle pública por medio, con Pedro Canapale y Salustiana Pérez; por el Sud, con el causante; al Este, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, con Loreto y Saturnina García; 6.o Acto continuo, con la base de $ 53.32: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876 y compuesta de 12 hectáreas, 6148 metros 86 dec.2, que se deslindan así: por el Norte, con la sucesión de Valerio Guardia; al Sud, con don Francisco Senveviero; por el Oeste, con el mismo señor y calle pública por medio, con don Rafael Corujo; 7.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3876, compuesta de 11 hectáreas, 1082 metros 82 dec.2, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$128.00 Jn.28-6064-v.jl.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

JUDICIAL

Campo en Colonia.

EDICTO — En cumplimiento de lo resuelto por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "JOSE MARIA ROVIRA y otros. Peculado e imputación de robo de documentos. El doctor Félix Etchevest reclama honorarios contra Alfredo Arce" (L. 28. F. 658), se hace saber al público que el día 29 del mes de Julio de 1937, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle 18 de Julio número 1385, el martillero don Horacio Adami Casarabilla en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 2937 y compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas dos mil seiscientos treinta y dos metros, que se deslindan así: al Norte, la carretera a Colonia; al Este, el arroyo Artillero; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, campos de la viuda de Idiarte Borda. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado a razón de ciento cuarenta pesos cada hectárea y por consiguiente, la totalidad en cincuenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos y que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de esa tasación, o sea a veintisiete mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y siete centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, primer acreedor hipotecario del bien a venderse, donde los interesados pueden examinarlos; y E) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Héctor J. Sánchez, Actuario.

$54.60 Jl.5-6215-v.jl.28.

LEOPOLDO R. MACCIO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará 2 fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo. El viernes 30 de Julio. En las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Balparda y Compañía contra JOSE TORRES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día treinta de Julio del corriente año a las horas que se indicarán, se procederá en las puertas del Juzgado y por intermedio del martillero Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, o sea con las bases de veintiocho y cuarenta pesos la hectárea respectivamente, de los siguientes inmuebles, que se venderá por lotes separados, situados en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo: Número 1) A la hora quince: una fracción de campo con sus mejoras señalada con el número cinco en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Justo Llanos en Junio de mil novecientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento doce hectáreas siete mil ciento ochenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del mismo plano; por el Sur, con Fermín Achaval; por el Este, con el lote B de la fracción número tres del mismo plano, y por el Oeste, con el camino departamental de la cuchilla del Carmen. Esta fracción forma parte de la empadronada a nombre de la sucesión de Narcisa Rivero de Torres con el número 570; Número 2) A las quince horas y treinta minutos: Otra fracción de campo y sus mejoras, próxima al paso de Pereira del río Negro, constituída por dos lotes contiguos señalados con los números 9 y 10 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José Entenza en Febrero de 1930 compuesto en conjunto de una superficie de catorce hectáreas, seis mil ciento ochenta y ocho centiáreas, deslindadas así: por el Noreste, el camino departamental a Tacuarembó por el paso de Pereira; por el Sur con la fracción número 11 del mismo plano; por el Este, una senda de paso que la separa de la fracción número 1 del mismo plano, y por el Oeste, con doña Teodora Cardoso. Se previene: I) Que el inmueble descrito bajo el número 1 soporta un gravamen hipotecario en garantía de un crédito a favor de la firma Mateo Brunet y Compañía, crédito que con intereses liquidados hasta el 15 de Marzo de 1937 importa pesos 4.369.74. II) Que los títulos de propiedad de ese inmueble se encuentran en depósito en poder de dicho acreedor hipotecario. III) Que los títulos de propiedad del inmueble descrito en segundo término se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. IV) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada — Montevideo, Junio 10 de 1937. —Teófilo M. Real. Escribano Público

$93.60 Jn.24-5942-v.jl.29.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra SUCESION DE CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público: Que el veintidós de Julio próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1523, compuesto según título de una superficie de ciento trece hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y un metros y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en la mesura y deslinde que practicó en Diciembre de 1913, se compone de una superficie de ciento once hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros, que se deslindan así: por el Norte, Noroeste y Oeste, el arroyo del Pescador; por el Nordeste, una línea recta de mil ciento ochenta y dos metros de extensión, en cuyo extremo Sudeste, se une con un martillo saliente formado por otras dos líneas rectas respectivamente, de doscientos metros, que corre del Sudoeste, al Nordeste, y de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta centímetros de dirección Noroeste, a Sudeste, cuya línea divisoria separa el campo referido, de los de don Hugo Tidesmann y doña E. González, y por el Sud, confirna con doña María González de Díaz, en una extensión de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de avisos de remate, colocación de avisos en el campo a venderse, realización de la venta y firma del respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$73.60 Jn.23-5868-v.jl.22.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Señora María Elena contra LAURO SILVA Y GRANADA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en al manzana número 41 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 6601, compuesta de una superficie de 332 metros con 4 decímetros, deslindados así: 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, a la calle Soriano, por donde la puerta de entrada lleva el número 1029, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de Antonio Sala; por el Oeste, confina con terrenos de Luis Cochet, y por el Este, con propiedad de María Santurio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso); y 4.a Que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$33.00 Jl.1.o-6150-v.jl.17.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de este Departamento, dictada en los autos caratulados MANTEGAZZA Y CASTIGLIONI con el propietario del inmueble empadronado con el número 40173, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, propuesto por el ejecutante, asistido del señor Alguacil y Actuario designados en autos a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que asciende a la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos con veintiocho centésimos del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en esta sección judicial, empadronado con el número 40173, señala-

do con el número 5, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente a la calle Santa Lucía al Noreste; por cuarenta metros cincuenta centímetros a la calle Ladines, con frente al Este, y con la cual forma esquina. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos, que es las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración impuestos y certificados, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937.—Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$ 34.50 6296-Jl.7-v.jl.23.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno de Montevideo, doctor Enrique Armand Ugón y lo ordenado por el señor Juez de Feria en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia, señor Justino Moreira, en los autos sucesorios de doña JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 31 de Julio del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Ovidio F. Alonso asistido del Alguacil de esta oficina, a la venta en remate público y bajo las bases que se determinan de los siguientes inmuebles sitos en la planta urbana de esta ciudad: 1.o Una casa y terreno con frente a la avenida General Flores, señalada con el número 331, con siete metros sesenta y siete centímetros de frente al Sur sobre la citada calle por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con la sucesión Hoffman al Este, con Leopoldo M. Morelli, y Oeste, con otra propiedad de las mismas sucesiones, que se deslinda en segundo término; base de venta, tres mil seiscientos pesos; 2.o Una casa y terreno con frente al Sur sobre la avenida General Flores, señalada con el número 329, con doce metros noventa centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con la sucesión Roffmann; al Este, con la propiedad deslindada en primer término, y al Oeste, con la sucesión Francisco Cassanello; base de venta, tres mil seiscientos pesos; 3.o Una casa y terreno con siete metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando al Sur, con Juan Tramendín, y al Oeste, con José María Pérez; base de venta, tres mil cuarenta pesos; 4.o Una casa y terreno con dieciséis metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle América, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente sobre la calle Manuel de Lobo, lindando al Norte con Francisco Gibbs, y al Este, con propiedad que fué de Hipólita Hernández de Hernández; base de venta, mil ochocientos cuarenta pesos; y 5.o Un solar de terreno con diez metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rivera, por veintiocho metros cincuenta y tres centímetros de fondo, lindando al Norte con Gaspar Pérez; al Sur, con el solar número 2 y al Este, con el solar número 4; base de venta, mil doscientos pesos. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 olo de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Montevideo. — Colonia, Julio 6 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$98.40 Jl.9-6386-v.jl.30.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Doña Ana Bonjour de Bonjour contra ANSELMO LIMA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una chacra de terreno y sus mejoras, sita en Colonia Cosmopolita, en esta sección, señalada con el número 945, de quince hectáreas y los sobrantes que pudiere encerrar, lindando: al Norte y Nordoeste, con calles; al Nordeste, chacra 946; al Sudeste, con la 939 y al Sudoeste, con la 944. Padrón 1911. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados, y que se ha habilitado el feriado a efectos de esta publicación. — Rosario, Julio 5 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Jl.12-6465-v.jl.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en los autos "Sucesión de ELISA CASABONA DE PONS", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre la base que se detallará, de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en esta villa: 1.o La fracción A del plano del agrimensor Alberto J. Raffo, compuesta de 46 metros 78 decímetros que linda: Norte, calle Perú; Noreste, sucesores de Manuel Giorello y Teresa Barizone; Sur, con carretera Nueva Palmira - Cardona; 2.o La fracción B del mismo plano, compuesta de 6 metros 05 decímetros, que linda: Norte, con carretera Nueva Palmira - Cardona; Sur y Sureste, con terreno de la Intendencia Municipal de Colonia, y Suroeste, con Pedro G. Antonio Gatto. Ambas fracciones forman parte de la manzana 64 del cuartel Oeste. Padrón número 1655. Base: veinticinco centésimos el metro cuadrado. Se previene que los antecedentes, títulos, etc., se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que se ha habilitado la feria menor para este diligenciamiento. — Nueva Palmira, Julio 23 de 1937. — Ramiro Fontáns. Juez de Paz.

$20.00 Jn.30-6122-v.jl.16.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Enrique C. Armand Ugón, y lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 4 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscrito, a la venta en remate público de una fracción de campo sita en la 12.a sección del Departamento de Colonia, costa de Tarariras, compuesta de una superficie de 236 hectáreas 1057 metros, lindando, al Norte, con el arroyo Tarariras; al Sur, con Federico Karlen; al Este, con Julia Karlen de Bernardi y sucesión Máximo Karlen y al Oeste, con Arnoldo E. Bernardet, con la base de setenta y cinco pesos con sesenta centésimos la hectárea. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 olo de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno de Montevideo. — Joaquín Suárez, Julio 6 de 1937. — Juan Germán Bentancor. Juez de Paz.

$46.00 Jy.10-6387-v.ag.2.

JULIO C. BARASANO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "MAXIMO PEREIRA o MAXIMO ISABELINO PEREIRA. Sucesión" se hace saber que el día treinta de Julio corriente a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán y por el martillero Julio C Barañano, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes con todas sus mejoras: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección del Departamento de Flores, empadronada con el número 1561, que, según plano de los agrimensores Olivera Calamet y Tourreilles, señalado con el número tres, levantado en Julio de mil novecientos veintiocho, se compone de cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cinco metros, lindando: al Norte, María Listur de Medero; al Noreste, Manuel Pereira; al Sureste, con Martín Goñi; al Sur, arroyo Juncal, y al Oeste, servidumbre de paso por medio, Máximo Moreira y Florencia Pereira; B) Otra fracción de campo empadronada con el número 701, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de dos parcelas, de las cuales una es parte de la que se señala con el número once en el plano del agrimensor Alberto E. Penot, de Abril de 1891, compuesta de doce hectáreas, cinco mil doscientos dieciséis metros treinta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, Coralio Pérez; al Este, calle pública; al Sur, en parte la parcela que se describirá y en parte Agustín Medero, y al Oeste, Agustín Medero; y la otra parcela, según plano del agrimensor Penot, número seis, se compone de dos hectáreas, lindando: al Norte, Este y Oeste, la parcela anteriormente descripta, y al Sur, Agustín Medero; C) Otra fracción de campo sita también en la segunda sección de Flores, empadronada en mayor área con el número 686, que, según plano número dos, de los agrimensores Olivera Calamet y Tourreilles, de Julio de 1928, se señala con el número trece, con un área de veintitrés hectáreas, siete mil novecientos noventa y un metros setenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte y Noroeste, servidumbre de paso por medio, la fracción que se describirá y Dorliza A. Pereira de Pérez; al Noreste, una poligonal de cinco tramos con Juan Mestrecasa, Plaza y Conrado Olivera y Martín Goñi; al Sur, Martín Goñi y Deolinda M. Pereira, y al Suroeste, con dicha señora y el arroyo Balta; D) Otra fracción de campo sita en la misma segunda sección de Flores, empadronada en mayor área con el número 686, designada con el número catorce en el plano citado, con un área de dieciocho hectáreas, tres mil seiscientos noventa metros mil seiscientos ochenta centímetros, lindando: al Norte, Dorliza A. Pereira de Pérez; al Sur y Sureste, servidumbre de paso por medio, la fracción últimamente descripta, y al Suroeste, el arroyo Balta; E) Una fracción de huerto que es parte del designado con el número sesenta y dos en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, empadronada con el número 1938, compuesta de tres mil novecientos sesenta y siete metros, veintisiete decímetros ochenta y dos centímetros, lindando: al Norte, Santiago D. Pérez y Marcelina Gregoria Pérez; al Este, calle 18 de Julio (hoy avenida Viera); al Sur, calle Tacuarembó y José P. Sallúa, y al Oeste, José P. Sallúa y Antonina P. de Pereira; F) Una fracción de terreno formada por la mitad de los solares cinco y siete de la manzana cincuenta y tres de la ciudad de Trinidad, empadronada con el número 2099, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Este, calle Florida; al Sur, solar tres, y al Oeste, resto de los solares cinco y siete. Se previene: 1.o Que los inmuebles descriptos con en las letras A), B), C) y D) se sacarán a la venta con la base de sesenta pesos la hectárea, y los descriptos en las letras E) y F) serán vendidos sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que a los fines de esta publicación ha sido habilitada la feria menor vigente; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 5 de 1937. — Antonio M. Quinteros, Actuario Interino.

$89.40 Jl.8-6349-v.jl.24.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Gregorio Aquilino Echartea contra SILVEIRA GRAÑA DE PUÑALES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana número 10 de la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento compuesto de ochocientos metros, que linda: al Este, calle [illegible]

...bertad; al Oeste, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas; al Sur, calle 25 de Agosto, y al Norte, Ramón Florencio Ela... Méndez. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos: Otro terreno solar sito en la misma manzana que el anterior, de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Oeste, calle Rincón; al Este, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas y la ejecutada, y al Sur, Gregoria ... Pintos Lascano de Olivera, y al Norte, José Tapia. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o De las 14 horas y 40 minutos a las 14 y 55: Una faja de terreno sita en la misma manzana que las anteriores de la expresada villa de Lascano, compuesta de doscientos metros que linda: al Norte, Miguel Ramón Corbo; al Sur, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas; al Este, Humberto C. Gutiérrez, y al Oeste, solar número 10. Tasado en cien pesos; 4.o De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio "Jesús Fernández"; de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros que linda: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, Ramón González; al Este, calle General Lavalleja, y al Oeste, Eduardo García. Tasado en trescientos cincuenta pesos; y 5.o De las 15 horas y 20 minutos a las 15 horas y 35 minutos: Una fracción de terreno solar y sus construcciones, sita en la manzana número 13 de la expresada villa de Lascano, compuesta de treinta y ocho metros seis mil ciento once centímetros que linda: al Este, calle Rincón; al Oeste, parte del solar número 5; al Sur, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas, y al Norte, Edmundo Schatz y José Stern. Tasado en setecientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas: 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de contribución inmobiliaria, pavimento, cordón vereda, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine: y 5.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 23 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$94.00 Jl.3-6204-v.jl.26.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Cotton Hnos y Cía contra Mahmud. Salomón. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio, a la hora quince y en la calle Treinta y Tres número 141, se procederá, por el rematador Agustín Pereyra, a la venta a martillo de las mercaderías embargadas en dichos autos, las que se venderán por lotes, al contado y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de las tasaciones efectuadas en autos, y que están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Rocha, Julio 3 de 1937. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de la publicación de edictos. — José Miranda, Juez de Paz.

$ 12.00 Jl.12-6462-v.jl.22.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "FERMINA ARTOLA DE OLASCOAGA. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del mes de Julio entrante del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, todos los derechos y acciones que le corresponden a Ignacio Olascoaga en la propiedad ubicada en esta ciudad de Salto, plantas alta y baja, con el número 764 de la calle Uruguay, empadronada con el número 790, manzana número 33, compuesto el terreno de 14 metros 10 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay: 43 metros 17 centímetros en el costado Oeste, lindero con el Club Uruguay: 13 metros 61 centímetros al Sur, y 43 metros al Oeste, lindando con Antonio Castagno, teniendo una superficie total de 596 metros cuadrados 8.734 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los derechos que le corresponden a Ignacio Olascoaga han sido tasados en $ 5.000.00 y que las dos terceras partes ascienden a la suma de $ 3.333.34; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario en garantía de la compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina agregados al expediente y a disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la base fijada; 5.o Que se ha habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$37.50 Jl.7-6311-v.jl.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Octavio González Mesquita, curador de Anarolina González Mesquita, solicita autorización para vender en subasta pública un inmueble de pertenencia de dicha incapaz", se hace saber que el día 31 de Julio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario y actuando como pregonero el señor Cruz Goyen (hijo), procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda al de $ 37.946 mls. la hectárea, el siguiente bien. Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en Cuaró, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3869, compuesta de un área de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y cinco metros y treinta y seis decímetros, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Cuaró: por el Sureste, sucesión Castro y por el Suroeste y Noroeste, con Luis María de Freitas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937.—Julio Maia, Actuario.

$20.50 Jl.9-6356-v.jl.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mis acreedores que con esta fecha y por intermedio del balanceador Latorre Yéregui, he vendido mi casa de comercio en los ramos de café, bar, restaurant y horno sito en la calle Ituzaingó números 1579 y 1585 al señor don FELIX MOMIA. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos del caso en la oficina del balanceador, calle Mercedes 1139, de 3 a 6. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Salvador Delgrosso.

$5.00 Jl.6-6258-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores FELICIANO RIAL y ALEJANDRO YEREGUI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida San Martín número 3149, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "González y Otero". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937 — Fermín González — Feliciano Rial. — Alejandro Yéregui.

$5.00 Jn.19-6121-v.jl.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don NICOLAS KATZ el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Villagrán número 2455, esquina Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en el citado comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Aran Takisian. — Nicolás Katz.

$5.00 Jl.10-6401-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto vender el comercio en ramos generales que tenemos establecido en Chuy (Departamento de Rocha), al señor LEOPOLDO FERNANDEZ. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Chuy, Julio 8 de 1937. — Sucesión Jesús Fernández Rodríguez. — Leopoldo Fernández.

$5.00 Jl.10-6400-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores OSCAR CASTILLOS y ADEMAR MARTINEZ el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en las calles Molina y Progreso, de esta villa. Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Castillos, Junio 26 de 1937. — Alberto Rocha.

$5.00 Jl.3-6205-v.jl.22.

BANCO DE CREDITO

115.o DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 10 del corriente mes en adelante, a cobrar el dividendo del 2 o|o, que corresponda al trimestre vencido el 30 de Junio de 1937. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — El Secretario.

$3.00 Jl.10-6390-v.jl.21.

SEPARACION DE UN SOCIO DE LA SOCIEDAD "URRESTARAZU HERMANOS Y COMPAÑIA".

Según escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, el señor Raúl Urrestarazú se separó desde el 15 de Octubre de 1936 de la sociedad que se dedica a la explotación del negocio en los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país, con domicilio en esta ciudad, casa número 991 de la calle Galicia y razón social "URRESTARAZU HERMANOS y COMPAÑIA", y los otros socios aceptaron el retiro y acordaron que la sociedad continuará sus operaciones con la razón social "J. P. Urrestarazú y Compañía" y demás condiciones que en dicha escritura se establecen. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1937. — Urrestarazú Hermanos y Compañía. — J. P. Urrestarazú y Compañía.

$7.00 Jl.10-6397-v.jl.30.

DISOLUCION, VENIA Y SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, lo siguiente: Que oportunamente se otorgará la disolución de la sociedad "BOZZINI y COMPAÑIA", que gira en esta ciudad, calle San José 1083, en el ramo de peluquería, peinados, tintura y anexos, y la componen César Liberato Bozzini y María Ema Ojeda. Simultáneamente se otorgará una nueva sociedad entre el señor Bozzini y la señora Julia Facelli Correa de Saporiti, con la base del mismo comercio. La señora Facelli Correa de Saporiti ha obtenido la venia marital respectiva para ejercer el comercio, de su esposo Joaquín A. Saporiti, quien le dió amplio poder al efecto, facultándola para tener parte en la gestión de los negocios que explote. A los efectos citados, cualquier persona o entidad que tenga derechos contra la sociedad que se disuelve o impedimentos contra la señora comerciante deberá ponerlos en conocimiento del escribano Próspero Bovino, profesional encargado del otorgamiento de los contratos mencionados, Cerrito número 521. — María Emma Ojeda. — César Liberato Bozzini. — Julia Facelli Correa de Saporiti.

$12.00 Jl.3-6182-v.jl.22.

EMPRESA "TEATRO SOLIS", S. A.

(En liquidación)

CITACION

Se cita a los señores accionistas para cobrar la primera cuota correspondiente a las acciones de dicha Empresa, todos los días hábiles desde el día 30 de Junio de 1937 de las 14 y 30 a las 16. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — El Secretario.

$3.90 Jn.30-6100-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizará el escribano Luis Rodríguez Villamil, la fábrica de hilados y tejidos que gira en esta plaza bajo la firma "Romeo C. Bozzolo", con domicilio en Veracierto 3206, pasará a ser de propiedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BOZZOLO HERMANOS LIMITADA", que se constituirá con los socios Romeo C. Bozzolo, Aníbal Bozzolo y Juan Carlos Bozzolo, la que se hará cargo del activo y pasivo de dicha fábrica. — Romeo C. Bozzolo.

$ 5.00 Jul.12-6431-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MODESTO A. ABELLA la casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1851. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Manuel C. Catalá, calle Sarandí número 130, escritorio número 19. —Desiderio Graña — Modesto A. Abella.

$ 5.00 Jl.12-6427-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos constituído una sociedad colectiva integrada por los señores JOSE MANUEL FERNANDEZ y MANUEL BERES, la que continuará la explotación de la casa de comercio en los ramos de café, bar y almacén de comestibles situada en la calle San José número 1249, de esta ciudad, y propiedad del señor Beres. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — José Manuel Fernández. — Manuel Beres.

$5.00 Jl.9-6371-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Eliseo Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Propios número 1508, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Francisco Carreiras. — Dolores Blanco.

$5.00 Jl.9-6372-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los señores arquitectos Carlos A. Vanini y Hugo Gamberoni han acordado disolver la sociedad que como contratistas de obras giraba en esta plaza bajo la firma "VANINI y GAMBERONI", calle Miguelete 1458.

$5.00 Jl.9-6353-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café, bar y cancha de pelota tenemos establecido en esta ciudad ,calle Enrique Castro números 3438 y 3840. El socio señor ALEJANDRO PENA se hará cargo del activo y pasivo social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Alejandro Penna. — Ernesto Castellano.

$5.00 Jl.9-6364-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances del señor P. Pizzanelli (Urugual 1761), he contratado vender a favor de los señores TRABADELO Y GONZALEZ el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en el camino Corrales número 3147, esquina a la de Arellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1937.— Juana Zaglio de Reyes.—Trabadelo y González.

$ 5.00 Jl.9.6358-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Germán Schwartz se comprometió vender al señor MANUEL CASAS BARROS la carnicería situada en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1529, libre de activo y pasivo, hasta el 31 de este mes y año, cuyo negocio el vendedor Schwartz se comprometió adquirir del señor José María Alonso por permuta publicada en este diario con fecha 28 de Octubre de 1926, sin haberse aún escriturado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Manuel Casas Ramos. — Germán Schwartz.

$ 5.00 Jl.9 6369-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Justicia, sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (2.o piso), hemos contratado vender al señor VALENTIN ANDRADE la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Palmar número 2454, de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los 30 días se presenten con sus justificativos.—Montevideo, 6 de Julio de 1937. — Costas y Pérez. — Valentín Andrade.

$ 5.00 jl.9-6355-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor BERNABE ALONSO la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cubo del Sur número 3700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Bouseño Hermanos.

$5.50 Jl.9-6375-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría, he prometido vender a los señores ROBERTO OTERO y BENIGNO OTERO mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Sierra número 1949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presente en la indicada cada de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Avelino Otero. — Roberto Otero. — Benigno Otero.

$5.00 Jl.6-6269-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la sociedad "RAZENHOFER y COMPAÑIA" la fábrica de chapas de zinc para fotograbados que tengo establecida en la casa número 1830 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito (escribano Pascual Quagliata). — Montevideo, Julio 6 de 1937. — D. F. Watts.

$5.00 Jl.9-6359-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi establecimiento en el ramo de perfumería de la calle Canelones 1985, a la sociedad que se constituirá bajo la razón social "PERFUMERIA CECILIA, LIMITADA", de la cual formaré parte. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, Buenos Aires 508. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Natalio Jasquin.

$5.00 Jn.4-5100-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor AMERICO CALVO el comercio de mi propiedad que en el ramo de horno de pizza tengo establecido en la avenida San Martín número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Francisco Lorelli.

$5.00 Jl.9-6374-v.jl.29.

SOCIEDAD "UNION COMERCIAL, LIMITADA"

A los efectos del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por contrato celebrado el 23 de Noviembre de 1936, modificado el 5 de Mayo de 1937, inscripto en el Registro Público de Comercio de San José, con fechas 4 de Diciembre de 1936 y 14 de Mayo de 1937, con los números 14 y 1, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social y denominación de "Unión Comercial, Limitada", con domicilio en Rodríguez, segunda sección judicial de San José, con objeto de explotar los ramos de tienda, zapatería, sastrería, bazar y anexos y otros ramos que la asamblea determine. Socios y capital social: $ 20.000.00, a aportarse en efectivo que corresponde a los socios Eufrasio H. Ferrou, $ 2.000.00; Teodoro M. Ferrou, $ 1.000.00; Felipe E. Ferrou, $ 1.000.00; Agustín Descalzi, $ 3.000.00; José Lumaca, $ 2.000.00; Fermín Tomás, $ 2.000.00; S. Elio Ocampos $ 3.000.00; Juan Parcerisa, $ 2.000.00; César Olivera, $ 2.000.00 y Angel Alonzo, $ 2.000.00. Ya se han aportado $ 14.000.00; los $ 6.000.00 restantes serán aportados en dos cuotas de $ 3.000.00 cada una, el 5 de Mayo de 1939 y el 5 de Mayo de 1941. La administración estará a cargo de los socios Eufrasio H Ferrou, S. Elio Ocampos y Agustín Descalzi, pudiendo la asamblea designar reemplazantes. Los documentos sociales llevarán la firma de dos de los socios administradores. El término de duración de seis años se contará desde el 23 de Noviembre de 1936. Anualmente los socios podrán retirar hasta el 95 o|o de las ganancias, que corresponderán en proporción a los respectivos capitales. — Rodríguez, Junio 3 de 1937. — E. H. Ferrou. — S. Elio Ocampos.

$16.50 Jl.5-6235-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de pensión denominada "Metropol", establecida en la calle Florida número 1220; al señor LEON CNOBEL. Los que se consideren mis acreeedors deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio del señor procurador Santiago Sandleri en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — José Rubinovich.

$5.00 Jn.25-5969-v.jl.14.

VENTA DE RESTAURANT

Se hace saber que voy a vender a favor de JULIO NAGY y MARIA FIKTUS el restaurant que tengo establecido en la calle Alzaibar número 1298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días a esta misma casa para ser abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Julio Hecmann y Margarita Tilki.

$5.00 Jl.3-6215-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Carlos A. Palma vendió a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" el establecimiento comercial que con la denominación de "Garage Cap" gira en la calle Yaguarón números 1256 a 1270. — Montevideo, Junio 17 de 1937.

$5.00 Jn.25-5960-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza (Rivera), a don AQUINO TOMAS VIANA, quedando a cargo del vendedor el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se fija domicilio en el que tiene el vendedor en esta ciudad. — Rivera, Junio 22 de 1937. — Antonio Llabrés Bujosa. — Aquino T. Viana.

$5.00 Jn.26-6004-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 28 de Junio he comprometido vender al señor ANTONIO POLLA y COMPAÑIA el negocio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Durazno 1552, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Pedro Camacho y Compañía.

$5.00 Jl.1.o-6127-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Pedro Vilanova Rollan ha proyectado vender la parte que le corresponde en la sociedad "VILANOVA y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, fijándose como domicilio para presentarse los acreedores en la calle Hocquart número 1842.

$5.00 Jn.25-5943-v.jl.14.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

QUINTA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25 y 83 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 17 de Julio corriente a las 15 horas en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al 5.o ejercicio comercial de la Sociedad (Julio 1.o de 1936 a 30 de Junio de 1937); 3.o Elección de tres Directores y cuatro suplentes para cada uno; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Notas. — Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones.

El titular y suplentes, representantes de la serie B, serán electos por simple mayoría por los poseedores de las acciones de dicha serie; los titulares y suplentes representantes de las series A, B, C y D serán elegidos por todos los accionistas de estas series, pero para la validez de la elección deberán obtener la conformidad de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si en la primera convocatoria, por esta exigencia, no pudieran ser electos, se convocará en seguida a nuevas asambleas, hasta que la integración del Directorio se realice. Mientras tanto regirá lo dispuesto en el artículo 45. En igual forma se procederá sin esperar la asamblea ordinaria si en el transcurso del año social quedare vacante uno de esos cargos y agotada, además, la lista respectiva de suplentes (artículo 80). — El Secretario.

$22.50 Jl.3-6190-v.jl.14.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano don José G. Magariños he prometido vender a don AURELIANO MAESTRE la casa de comercio que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la calle Nueva Troya número 3722, de esta ciudad, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo. Junio 28 de 1937. — José Blanco.

$5.00 Jl.1.o-6146-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a los señores PEDRO MARKARIAN y GARABET BOYADJIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la casa de la calle Uruguayana 3402, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio para serles satisfechos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Artin Boyadjian. — Pedro Markarian. — Garabet Boyadjian.

$5.00 Jl.1.o-6134-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender al señor DEMETRIO CZABAN KUSIK mi casa de comercio en el ramo de taller de calzado, sito en la casa de la calle Hocquart número 2138, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo. Junio 28 de 1937. — Steffan Rybachouk. — Demetrio Czaban Kusik.

$5.00 Jl.1.o-6135-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que por derecho correspondan se pone en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal he arrendado al señor JERONIMO VLADISLAVICH las instalaciones, muebles y útiles del comercio de recreo y bar ubicado en la calle Sierra número 2081, comercio que en lo sucesivo girará bajo el rubro y responsabilidad comercial de dicho señor. Informes en Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Santiago Rilla. — Jerónimo Vladislavich.

$5.00 Jl.1.o-6136-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor JAIME SERRALTA la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y anexos tenemos establecido en este Departamento, segunda sección policial y en el paraje denominado "Puerto Gómez". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten al citado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1937. — José María Suárez. — Joaquín Eguren Mederos.

$5.00 Jl.1.o-6129-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL PINO MORAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 54 de la calle Gregorio Zanabria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Juan J. Suñer.

$5.00 Jl.1.o-6125-v.jl.20.

CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 2 de Julio del corriente por el escribano don Nicanor dos Santos, hemos resuelto constituir nueva sociedad con el señor EDGARD THIES para explotar los comercios que en el ramo de venta al por menor de medias, tejidos de punto y afines tenemos establecidos en la calle 18 de Julio números 2012, 914 y 1545, respectivamente, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Jacobo Kon. — Nochim Elenter. — Edgard Thies.

$5.00 Jl.7-6306-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto la disolución de la razón social "MASCHERONI y CASTRO", que giraba en esta plaza en los ramos de elaboración y venta de productos porcinos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Mascheroni y Castro.

$5.00 Jl.8-6341-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto dejar sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa concertada entre los suscritos y referente a la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 2203 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Luis L. Casas. — Belisario Pérez.

$5.00 Jl.8-6335-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don VALENTIN BARONA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Francisco Miranda número 4251, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Manuel A. Rey. — Valentín Barona.

$5.00 Jl.8-6336-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Domingo Aramburú número 1951, al señor MOISES STEINAS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos durante el término legal en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23 - 6 - 67. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Adolfo Castro.

$5.00 Jl.8-6333-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y, en particular, de nuestra estimada clientela, que, de común y amigable acuerdo, con fecha 30 de Junio hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "JAURENA y LUNGO", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo Lungo, quien continuará con el mismo negocio. — Mercedes, Junio 30 de 1937. — J. Raúl Jaurena. — Bernardo Lungo.

$5.00 Jl.7-6315-v.jl.27.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS

Cooperativa de producción y Consumo

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general que se realizará en su local, calle Uruguay esquina San Antonio, el día 26 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance anual; 2.o Nombramiento del nuevo Directorio; 3.o Creación de una nueva serie de diez mil pesos. — La Comisión Directiva.

$5.85 Jl.7-6312-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi negocio de almacén frutas y verduras ubicado en la calle Yaguarón 1661, a don SEVERIANO DIEZ, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997, de 10 a 12 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Juan Delgado.

$5.00 Jl.8-6337-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor TOMAS TORRENS el comercio que tenía establecido en Sauce Chico (Departamento de Salto). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se consideren acreedores de mi expresada casa comercial deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal de treinta días para serles satisfechos. — Sauce Chico, Junio 30 de 1937. — Martín Aguerre.

$5.00 Jl.7-6314-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi hijo MIGUEL ANGEL ZINOLA, el establecimiento de comercio que en los ramos de bazar, hojalatería y tipografía, exploto en esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Junio 24 de 1937. — Miguel Zinola.

$5.00 Jn.28-6053-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SIEGFRIEDO STERN mi comercio en el ramo de lechería y reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 2157. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Mgr. Juris. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. E. E. 8-40-32). — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Gregorio Weinberg.

$5.00 Jn.29-6080-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Rivadavia número 1779, al señor ISAAK JOSE POTASZ. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, con sus justificativos, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Isaak Strijakowsky.

$5.00 Jn.25-5968-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BORIS VEINSTOK y MAURICIO BARUCH" en el ramo de fábrica de muebles y mueblería bajo el nombre "El Progreso", quedando el comercio a cargo del señor Boris Weinstok, debiendo los acreedores de la firma presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de los mismos, calle Piedras 331. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Boris Weinstok. — Mauricio Baruch.

$5.00 Jn.26-6005-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN OGRODINC la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 140 de la calle Doctor Martín Berinduague. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Juan Carreras.

$5.00 Jl.10-6388-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HERMAN LINIAL ELLNER, el negocio de panadería que teníamos instalado en esta ciudad, calle Rivera número 2068. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 24 de 1937 — Santiago Loaces. — Punpo y Cía.

$5.00 Jn.28-6052-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha, he prometido vender a los señores FRANCISCO FERNANDEZ y JESUS LOPEZ BARCIA, por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Mercedes 1139, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Isla de Flores número 1252 esquina Yí. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en las oficinas del baanceador de 3 a 6 p. m. — Montevideo. Junio 17 de 1937. — Vicente Mario Ciancio.

$5.00 Jn.28-6015-v.jl 17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo vencido el plazo contratual que regía a la sociedad "SARASUA y D'APONTE", establecida en el ramo de almacén de cueros, avenida Agraciada número 2347, hemos convenido en disolverla adquiriendo el socio Vicente V. D'Aponte el activo y tomando a su cargo el pasivo. A los efectos determinados por la ley número 2904 hacemos la presente publicación. — Montevideo. Julio 24 de 1937. — Felipe Sarasúa. — Vicente D'Aponte.

$5.00 Jn.26-5986-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Blandengues número 1732 al señor GREGORIO BERDICEVSKI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673 dentro del plazo legal. — Montevideo Junio 18 de 1937. — Simcha Berman.

$5.00 Jn.21-5767-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "COHEN y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Francisco Irastorza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 432 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Cohen y Compañía. — Plaza Libertad 1142.

$5.00 Jl.6-6262-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO OLLENARD e HIJO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibes y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2603, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Manuel Souto. — Pedro Ollenard e Hijo.

$5 00 Jl.6-6267-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor CELSO RODRIGUEZ el café, bar y restaurant situado en la calle Isidoro de María número 1499, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Albín González. — Celso Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6271-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "MOREIRA y MALDANA" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Federnal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, desligándose el señor Juan José Moreira y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eradio Maldana. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan José Moreira. — Eradio Maldana.

$5.00 Jl.6-6272-v.jl.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "EILHART y GOLUBCHIN" ha quedado disuelta con fecha 30 de Junio del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo de las casas de comercio pertenecientes a dicha razón social el socio don Miguel Eilhart. Los comercios aludidos son: restaurant "Aguila de Oro", de esta Capital, y "Palacio de la Cerveza", sito en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y el socio Moisés Golubchin se hace cargo de las deudas correspondientes a la chacra situada en el paraje conocido por "El Manga", 11.a sección judicial de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren con derecho deben presentarse con sus respectivos créditos a la oficina de balances de don Juan J. Sanguinetti, Buenos Aires número 583 (bis). — Miguel Eilhart. — Moisés Golubchin.

$7.00 Jl.5-6250-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don HUGO PAGANI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 2499, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevido, Julio 1.o de 1937. — Dámaso Ayarza.

$5.00 Jl.5-6252-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL MARTINEZ AINZUAIN el comercio de mi propiedad denominado "Ropa Fuerte", en el ramo de artículos para hombres y anexos, con asiento en villa del Cerro, de este Departamento calle Grecia número 3626. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Nemesio Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6270-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALDO BERNARDI la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Canelones número 2267, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Antonio Beltrán. — Aldo Bernardi.

$5.00 Jl.6-6268-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor GERONIMO CASTRO NOVO nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Carabelas números 3339 al 3343, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Pompeo Platini. — Pascual Salina. — Gerónimo Castro Novo.

$5.00 Jl.3-6191-v.jl.22.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a los señores S. KAVEDJIAN HERMANOS el comercio de tienda y mercería que tengo establecido en Agraciada 4127. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al escribano V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — José C. García.

$5.00 Jl.2-6175-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que rescindimos el compromiso de compraventa suscrito el 1.o de Enero próximo pasado, referente al comercio que en el ramo de garage, taller mecánico y estación de servicio gira en esta plaza, bulevar Artigas 1875, denominado "Estación Touring" del que se ha hecho cargo nuevamente su propietario señor GINO MORENI. Los acreedores, por el período que explotó de su cuenta el comercio el señor Raúl Urdangarín, o sea, desde el 1.o de Enero próximo pasado al 5 del corriente mes, presentarán sus cuentas y demás recaudos en la calle Misiones 1410. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Gino Moreni. — Raúl Urdangarín.

$5.00 Jl.2-6164-v.jl.21.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A."

ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893 se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1937 en el local de la calle Soriano 969, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$12.45 Jn.16-5625-v.jl.16.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE NEGREIRA y MAXIMINO BUSTO el café y bar sito en la calle Uruguay, números 1347 y 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Evaristo Negreira Torres.

$5.00 Jl.5-6253-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "SEBA y COMPAÑIA", formada por los señores Tufic Seba y Esteban Dau (hijo), que para la explotación de comestibles, verduras y frutas tienen establecidos en la calle Guaraní número 1351, esquina Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tufic Seba. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Tufic Seba. — Esteban Dau (hijo).

$5.00 Jn.30-6118-v.jl.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura en esta ciudad y ante el escribano Juan Varese, de 15 de Mayo último, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la razón y firma social "BLOISE y COMPAÑIA, LIMITADA". Capital: ciento quince mil pesos totalmente integrados y aportado por sus socios señores Armando J. Piratte, treinta y cinco mil pesos; Vicente Bloise, treinta y cinco mil pesos; Ciro Saccorotti Ipata, treinta y cinco mil pesos; Julio César Ipata, diez mil pesos. Objeto: explotar en este país la concesión otorgada por la Sociedad Anónima "General Motors Uruguaya", venta de autos y camiones marca "Chevrolet" y "Pontiac" y repuestos y los negocios en general para la venta de automóviles motores, reparaciones y renglones afines, comisiones, consignaciones, representaciones, etc. Domicilio: actual, calle Andes 1415 y Colonia 1413. Plazo: tres años, a contar desde el 1.o de Enero de 1937, prorrogable de año en año. Dirección: a cargo de sus tres Gerentes, señores Vicente Bloise, Ciro Saccorotti Ipata y Armando J. Piratte, quienes llevarán indistintamente la firma social. Balances: al finalizar cada año económico. Contrato: inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 110 del folio 290 vuelta a 298 vuelta del libro 42 de Contratos Sociales. Igualmente se hace saber que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano Juan Varese, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Bloise y Compañía", tomándose razón de esta disolución en el precitado Registro Público de Comercio, con fecha 7 del corriente año, con el número 109 del folio 288 al folio 290 del libro 42 de Contratos Sociales y que la nueva sociedad "Bloise y Compañía, Limitada" tomó a su cargo el activo y pasivo de la referida sociedad disuelta "Bloise y Compañía". — Montevideo, Junio 30 de 1937.

$20.25 Jl.5-6241-v.jl.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el jueves 15 del corriente, a la hora 16 y 30 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1937. 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los fectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación de certificado bancario. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — El Secretario.

$13.50 Jl.5-6183-v.jl.15.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores JUAN ODOLFO ROBAINA Y PROSPERO ROBAINA el comercio que en los ramos de almacén de comestibles tengo instalado en esta ciudad, calle de los Treinta y Tres esquina Pan de Azúcar, citando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a mi domicilio, en dicho comercio, a hacer efectivos sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Manuel Salgado. — Juan Odolfo Robaina. — Próspero Robaina.

$5.00 Jn.26-6008-v.jl.15.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Israelita Uruguaya, S. A., a una asamblea general a realizarse el jueves 29 de Julio en el local del Ateneo Popular sito en la calle Río Negro número 1180, desde las 15 a las 19 horas, según nuestros estatutos sociales, título 5 artículo 27, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Apertura e informe del Presidente; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 4.o Informes; 5.o Balance; 6.o Adquisición propiedad; 7.o Varios; 8.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — Bernardo Jurbrug, Secretario.

$6.00 Jl.3-6206-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

... comercio y al público participamos ... hemos resuelto disolver la sociedad que ... ba en esta plaza bajo la razón social de ... "La Mascota", fábrica de muebles, establecida en la calle Martín García 1226, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor ABRAHAM HOFFNUNG, y desligándose totalmente el señor León CRAYSMAN. A los efectos pertinentes se hace a presente publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1937.—León Craysman. — Abraham Hoffnung.

$ 5.00 Jl.9-6356-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a NATIVIDAD SALABERRY la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en esta ciudad, calle Lindoro Forteza número 2649. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430, escritorio número 19. — Natividad Salaberry. — Luis Castro.

$ 5.00 Jl.12-6426-v.jl.31.

"EL HOGAR URUGUAYO". SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO REAL
Ahorro. Préstamos Hipotecarios y Construcciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 2 de Agosto del corriente, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1937: 2.o Distribución de utilidades: 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 38 y 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, y que, de acuerdo con los estatutos, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas que concurra. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — El Secretario.

$12.00 Jl.3-6210-v.jl.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas: 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el lunes 26 del corriente a las horas 16 y 30. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — El Directorio.

$11.70 Jl.12-6446-v.jl.28.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asablea general ordinaria que se efectuará el día 23 de mes corriente a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1936. — El Secretario.

$5.85 Jl.3-6192-v.jl.20.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 12 de los estatutos sociales, inciso 1.o, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 28 del corriente a las 17 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 23 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1937.

$ 15.60 Jl.12-6469-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R Nosiglia he prometido vender a los señores P. BIANCHI ALETTI, ANTONIO COSME GALLENI y ENRIQUE KLINGER la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Orenzana" tengo establecida en esta Capital calle Araycuá número 1912. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — José Alonso.

$5.00 Jl.7-6310-v.jl.27.

"ANTONIO REBOLLO S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 371 (1.er piso). Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 17). 2.o Consideración de la Memoria, balance anual cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico que comprenden las operaciones realizadas desde el 1.o de Julio de 1935, al 30 de Junio de 1936 (artículo 23, inciso B) y artículo 46, inciso 2). 3.o Designación del Síndico titular y el Síndico suplente para sustituir a los que por expiración del mandato deben cesar (artículo 45). 4.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea (artículo 26).

NOTA. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán inscribirse en el Registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 24 del corriente inclusive, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, en la casa Rebollo y Guerra, 18 de Julio 1087. — Montevideo, Julio de 1937. — El Directorio.

$ 12.00 Jl.12-6473-v.jl.16.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela número 1446, he prometido en venta al señor MANUEL ABELENDA el negocio de carnicería situado en la calle Zapicán 2750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de que le sean satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Enrique Abelenda.

$5.00 Jl.13-6483-v.ag 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don JAVIER KERVEZ el comercio de provisión sito en la calle Ramón Artigas número 2952, de esta ciudad, citándose a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Scarano, Galicia número 1125 (piso 1.o, apartamento 2), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Romualdo R. Gutiérrez.

$5.00 Jn.30-6094-v.jl.19.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio próximo a las 17 horas en el local calle Zabala 1479, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículos 36 y 41); 2.o Elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y un suplente; 3.o Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio; 4.o Solicitud de un grupo de accionistas; 5.o Proclamación de los candidatos electos. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — El Directorio.

$7.50 Jl.13-6494-v.jl.17.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Zabala número 1479 el próximo día 29 de Julio a las 17 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora: 2.o Reforma de los artículos 5.o, 7.o, 8.o, 9.o, 13, 14, 15, 18 y 45 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar quórum en esta asamblea, según el artículo 39 de los estatutos, tiene que estar representado el 60 o|o del capital integrado, de acuerdo con el último balance. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — El Directorio.

$7.50 Jl.13-6495-v.jl.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 3.o, 36 y 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Prórroga del plazo de duración de la sociedad.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 26 del corriente a las horas 16 y 30. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — El Directorio.

$9.75 Jl.12-6447-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BREYTER y COMPAÑIA", integrada por los señores Nuño Breyter y Salomón Fürst, y vender la "Farmacia Breyter", que explotamos, a una nueva sociedad que se formará, integrada por los señores Nuño Breyter y Lázaro Boroukhovitch. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Breyter", calle Vázquez número 1151, dentro del plazo legal. — Breyter y Compañía.

$5.00 Jl.10-6402-v.jl.30.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación número 49, asunto número 869|218): Landeira y Martínez: Pan especial para las Escuelas Militar y Naval, a $ 1.36 los 10 kilos; pan de primera, a $ 1.28 los 10 kilos; galleta, a $ 1.32 los 10 kilos. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — (Cuenta corriente) Jl.14-6500-v.jl.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación (licitación pública número 50, asunto número 869|219): Conaprole: Leche pasteurizada, puesta sobre las planchadas de sus usinas, a $ 8.90 los 100 litros; leche pasteurizada entregada en las Unidades, a $ 10.00 los 100 litros. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.14-6499-v.jl 14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACIONES DE UNIFORMES Y CHAPAS DE HIERRO PARA FORROS DE BUQUES.

Las propuestas para uniformes de motoristas y guincheros se abrirán el 26 de Julio a las 16 horas y las de 10 cajones de **chapas de zinc para forro de buques, núme-**

ro 14, el 31 de Julio a las 16 horas. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jl.14-6520-v.jl.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Construcción de un pabellón en Paysandú

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón de T. B. C. en el Hospital Paysandú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en el Departamento de Suministros, 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso) y en el Hospital Paysandú.

La carpeta que contiene los planos y pliegos de condiciones se entrega previo pago de $ 16.00.

Las propuestas se resicirán en el Ministerio de Salud Pública, Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso), el día lunes 9 de Agosto a la hora 14 y 20, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1937. —
(Cuenta corriente) Jl.14-6530-v.jl.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julo esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 19 de Julio a la hora 14, hilo de coser (segundo llamado); 14 y 10, papel embalaje tipo Kraft (segundo llamado); papel fumar (segundo llamado); a la hora 14 y 20; 14 y 30, piazaba fina (tercer llamado); 14 y 40, crin de Florencio (tercer llamado; 14 y 50, tejidos y trenza para alpargatas (segundo llamado); 15, papel sulfito, obra y de diario; 15 y 10, elásticos para camas; 15 y 20, drogas. Agosto 23 a la hora 14, instrumental de cirugía; 14 y 10, instrumental de oftalmología. Agosto 30, a las 14 y 10. arsenicales y bismutos; 14 y 20, aceite gris. Setiembre 6, a la hora 14, insulina; 14 y 10, sales de oro; 14 y 20, artículos de librería. — Montevideo, Julio 10 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.14-6529-v.jl.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 586
Tres autos "Ford", usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Julio para porveerse de tres autos marca "Ford", usados, tipo "Sedan" modelo "A", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 15.30 (sábados de 8 a 12.30 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.14-6517-v.jl.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 389

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Refinería de Petróleo de "La Teja".

El pleigo de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.11-6519-v.jl.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 29984

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"EN AVION"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V Ganessa, Director.
$7.00 Jl.14-6392-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.14-6525-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación postergada

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de ocho tractores "Oruga" con motor Diesel de 35 a 70 H. P., que la apertura de propuestas ha sido postergada para el día 2 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.14-6515-v.jl.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE E. CORNU, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 592, y doña CELINA PEREZ, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2728-v.jl.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO ANGEL FROGONE, de 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Rincón 569, y doña RAQUEL CASTILLA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2729-v.jl.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL DENES, de 33 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Misiones 1371, y doña MARGARITA BORRA, de 30 años, divorciada, argentina, domiciliada en Misiones 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2735-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO L. MENAFRA, de 34 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en Miguelete 1567, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2730-v.jl.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SILVIO CASSESE, de 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en D Oribe 3268, y doña MARIA DEL PILAR RIOS, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Larrañaga 8165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2739-v.jl.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL VIEYTES, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 4112, y doña MARIA ELISA LONGONE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2740-v.jl.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARIBALDI, de 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Figurita 2840, y doña VERDAD RISSO MURIALDO, de 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2741-v.jl.21

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA CHAO, de 31 años, soltero, conductor, español, domiciliado en Arenal Grande 1774, y doña ASCENSION CHAZARRETA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Arenal Grande 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2572-v.jl.14.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHAPITAL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1912, y doña AIDA LELIA ETCHEVERRITO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2573-v.jl.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO SOSA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 205, y doña LAURA ESTHER FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2781-v.jl.21.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICCATO, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Joaquín Núñez 2763, y doña MARIA TERESA SAVIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Núñez 2765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2732-v.jl.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTO COLOMAR, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2710, y doña DELIA LATORRE, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Simón Bolívar 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

... por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2733-v.jl.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALEJANDRO VIANA ARANGURE, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Charrúa 2835, y doña CARLOTA YOLANDA SCHMIDT VIZCAYA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ingeniero L. Ponce 1440.

... intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2737-v.jl.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL NEREO BALSAMO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 855, y doña ANA TERESA BOULLOSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2368.

... intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co...

la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2738-v.jl.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BORRO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4170, y doña ROSA ETCHARTEA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2734-v.jl.21.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FLEURQUIN, de 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Galicia 2341, y doña ANITA CARBONELL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2736-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO EUGENIO BEHEREGARAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 Jl.14-6520-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MIGUEL ARGENZIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.75 Jl.14-6357-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don BRAULIO RAMON CORREA y doña JUSTA MARIA INDAMIRA RODRIGUEZ DE CORREA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o inteersados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. $6.00 Jl.14-6532-v.jl.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
MIGUEL CETRANGOLO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca, ley 13 de Julio de 1921, número 185 serie "X", a cargo de ANTONIO PERRONE, el próximo 4 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón número dieciocho mil ciento treinta y cinco, manzana oficial número ochocientos sesenta y cuatro, formando parte del solar número siete del plano respectivo, con una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros setenta decímetros, deslindados: once metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Marcelino Berthelot (antes Independencia) número mil ochocientos sesenta y dos, mil ochocientos sesenta y cuatro y mil ochocientos sesenta y seis, entre las calles Inca y Democracia, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Pedro Echart; Este, con Sebastián Pírez y Oeste, con "Sala y Compañía". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate celebrado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda que motiva esta ejecución hipotecaria, al día 3 de Junio próximo pasado, a $ 7.760.76, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el saneamiento está abonado; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), como préstamo común; el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.14-6498-v.jl.24.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Rocchietti contra ANGELA ANSELMI DE LABORDE y otros. Ejecución de hipoteca", el día 30 de Julio corriente, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero señor Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, manzana 747, empadronada con el número 55078 y que, según plano del agrimensor Ricardo Belloni, de 15 de Setiembre de 1915, tiene el terreno en que está edificada, de forma irregular, un área de cuatro mil setecientos veintiocho metros setenta y ocho decímetros y ocho centímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros y 47 centímetros de frente al Oeste, al camino Suárez, donde la puerta del edificio lleva el número 2878; dos líneas rectas paralelas que, partiendo del frente, toman hacia adentro, la del Norte, con 64 metros 52 centímetros, lindando con Cándido Abal y la del extremo de la primera parte, otra en ángulo recto hasta el límite Norte con 11 metros 79 centímetros, y del de la segunda, otra también en ángulo recto hasta tocar el límite Sur, con 11 metros 43 centímetros; la línea del Norte sigue, quebrada en tres tramos: el primero hacia el Este, con 32 metros 86 centímetros, el segundo hacia el Norte, con 30 metros 74 centímetros, y el tercero hacia el Este, hasta el fondo, con 30 metros, lindando toda con Riva Zuchelli. La línea del Sur sigue también quebrada en tres tramos: el primero hacia el Este, con 31 metros 14 centímetros, el segundo hacia el Sur, con 29 metros 98 centímetros y el tercero hacia el Este, hasta tocar la línea del fondo, con 36 metros 78 centímetros, lindando con Santiago Bordaberry, y la línea del fondo, cerrando la figura, tiene 88 metros 20 centímetros al Este, lindando con César Caprile. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. Se hace constar, además, que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta ejecución. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$51.00 Jl.14-6501-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer semestre del 35 ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 23 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1937.

$ 13.65 Jl.12-6470-v.jl.23.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INM... RIA SANDUCERA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el día 31 del corriente a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1937. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.14-6531-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras que el siete del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Enrique Manuel Amorín cedió al señor SANTIAGO GLUSBERG la participación que tenía en la sociedad en comandita "Grandes Librerías Anaconda Santiago Glusberg y Compañía", de esta plaza, Bacacay 1339, y que éste vendió el activo y pasivo que le correspondía en dicha sociedad al señor Miguel Livschitz. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Enrique Manuel Amorín. — Santiago Glusberg. — Miguel Vivschitz.

$5.00 Jl.14-6484-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y anexos y bajo la razón social de "AGUIAR HERMANOS" tenemos establecida en el paraje denominado "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, retirándose de la firma los señores Juan Pedro y Juan Ramón Aguiar y haciéndose cargo del pasivo de la misma el señor Serafín Aguiar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano José R. Luna, calle 25 de Mayo número 110, de la ciudad de Rocha. — Garzón, Julio 9 de 1937. — Juan Pedro Aguiar. — Juan Ramón Aguiar. — Serafín Aguiar.

$7.00 Jl.14-6527-v.ag.2.